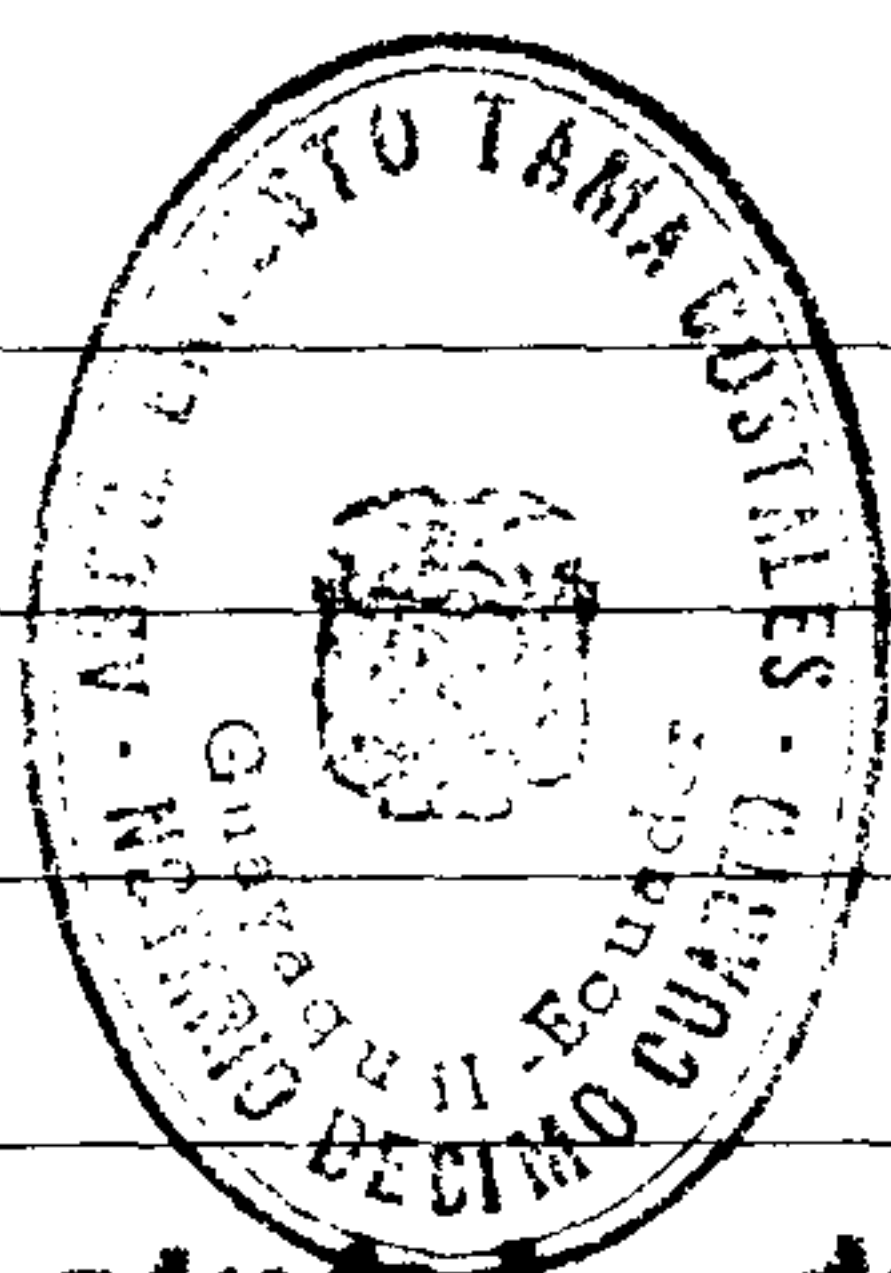


I



  
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

**CONSTITUCION**  
**DE LA COMPANIA "INMOBILI-**  
**LIARIA CHARMALU S.A."**

**CUANTIA : 23'500.000,00.-----**

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-  
cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día  
Viernes veinte de DICIEMBRE de mil  
novecientos ochenta y cinco; ante mí, ABOGADO ERNESTO  
TAMA COSTALES, NOTARIO DECIMOCUARTO de este can-  
tón, comparecen en la celebración de la presente  
escritura, las siguientes personas: doctor CHARDEL SAAB  
CHEDRAUI, quien declara ser de estado civil casado,  
Odontólogo, por sus propios derechos; señor FRAN-  
CISCO GARCIA UGARTE, quien declara ser de estado  
civil casado, Ejecutivo, por sus pro-  
pios derechos; señora LAURICE PATRICIA SALEN DE  
SAAB, quien declara ser de estado civil casada, Ejecu-  
tiva, a nombre y en representación de la Compañía  
"INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMOSAN) S.A.", en su  
calidad de Presidente, según consta del documen-  
to habilitante que se incorpora en la presente ma-  
triz; señor JUAN SAAB CHEDRAUI, quien declara ser  
de estado civil casado, Ejecutivo, por sus  
propios derechos; señor ANTONIO SAAB CHEDRAUI, quien  
declara ser de estado civil casado, Ejecutivo,  
por sus propios derechos; señora MARIA L. NEGRON DE  
SAAB, quien declara ser de estado civil casada,  
dedicada a los quehaceres del hogar, por sus pro-  
pios."

1      pios derechos ; señora OLGA BASANTES DE GARCIA,  
2      quien declara ser de estado civil casada , dedi-  
3      cada a los quehaceres del hogar , por sus pro-  
4      pios derechos ; y , finalmente , el señor ALBERTO  
5      WITNER FERRETTI, quien declara ser de estado  
6      civil c a s a d o , E j e c u t i v o , a nombre  
7      y en representación , y en su calidad de Inten-  
8      dente Especial de la liquidación del BANCO DE  
9      DESCUENTO , según consta del documento habilitan-  
10      te que se incorpora en la presente matriz . - Ade-  
11      más, los comparecientes declaran que son ecuat-  
12      rianos, mayores de edad , domiciliados en esta  
13      ciudad , hábiles para contratar y a quienes de  
14      conocerlos doy fé. - Bien instruidos en el obje-  
15      to y resultados de esta escritura de CONSTI-  
16      TUCION DE COMPANIA , a cuyo otorgamiento proceden  
17      con entera libertad , para que sea elevada a  
18      escritura pública , se presentaron la minuta y  
19      documentos habilitantes que son del tenor lite-  
20      ral siguiente : = M I N U T A : SEÑOR NOTARIO:-  
21      Sírvasse autorizar e incorporar en el registro de  
22      escrituras públicas a su digno cargo , una por la  
23      cual conste el contrato de compañía anónima ,  
24      los Estatutos de la misma , las declaraciones que  
25      hacen los fundadores de ella , el aporte de  
26      bienes inmuebles y las autorizaciones para la trans-  
27      ferencia de dominio , sustitución de deudor hipo-  
28     otecario y garantía personal , de conformidad con las



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Ernesto Tama C.  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

siguientes cláusulas : C L A U S U L A

P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N -

T E S. - En el otorgamiento y suscripción de la presente escritura comparecen : el doctor CHARBEL SAAB CHEDRAUI ; señor FRANCISCO GARCIA UGARTE ; 1.ª

Compañía " INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMO SAN) S.A.", representada por su Presidente señora Laurice Patricia Salem de Saab , quien actúa de acuerdo con la autorización conferida por la Junta General de esta compañía y legitima su personería con la copia de su nombramiento , conforme consta de los documentos que se los acompaña ; señor JUAN SAAB CHEDRAUI ; y , señor ANTONIO SAAB CHEDRAUI , todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad . - Además, comparecen la señora María L. Negrón de Saab y la señora Olga Asantes de García , para dar sus consentimientos en la transferencia de dominio que por esta misma escritura hacen sus respectivos cónyuges señor doctor Charbel Saab Chedraui y señor Francisco García Ugarte ; y , también comparece, el señor Alberto Wither Ferretti, en su calidad de Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento, por los derechos que representa de esta institución Bancaria en Liquidación y acredita esta intervención con el respectivo documento que se lo agraga al final de este instrumento. -

C L A U S U L A S E G U N D A. -

I

•



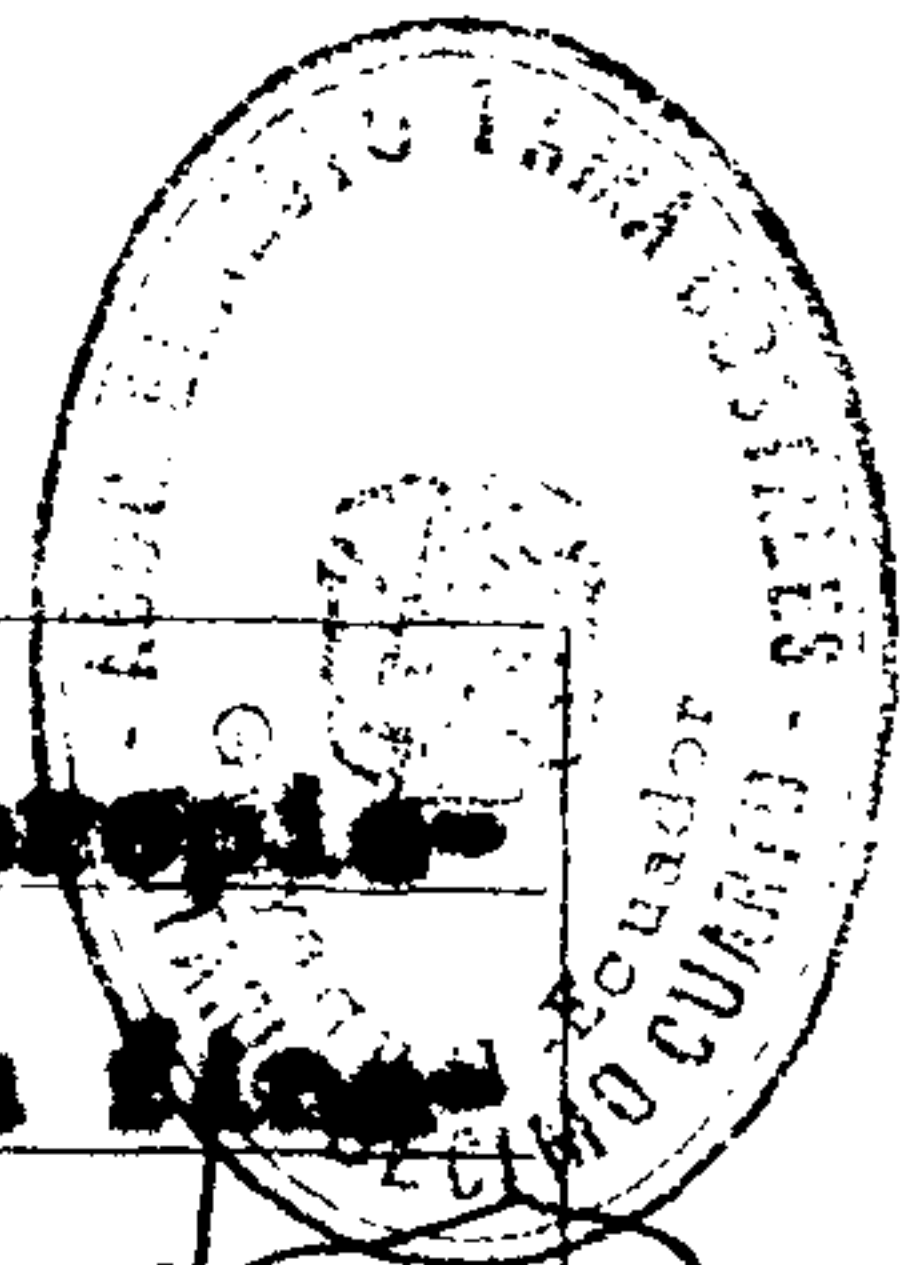
7

•





NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



1  
2 ción de edificios por el régimen de la propie-  
3 dad horizontal. - Para el cumplimiento de su funci-  
4 lidad, podrá realizar actos y celebrar contratos  
5 permitidos por las leyes. - A r t í c u l o  
6 T e r c e r o . - El plazo de duración de esta  
7 compañía es de cincuenta años, contados a partir  
8 de la fecha de inscripción del contrato social  
9 en el Registro Mercantil; pudiendo ampliarlo o  
10 restringirlo cuando así lo resolviere la Junta  
11 General. - C A P I T U L O II . - CAPITAL,  
12 ACCIONES Y SOCIOS. - A r t í c u l o C u a r -  
13 t o . - El capital de esta compañía es de  
14 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido  
15 por trescientas cincuenta acciones nominativas y  
16 ordinarias de un valor nominal de diez mil su-  
17 cres cada una. - A r t í c u l o Q u i n -  
18 t o . - Este capital podrá ser aumentado o  
19 disminuido por resolución de la Junta Gene-  
20 ral, teniendo los socios preferencia, en propor-  
21 ción a sus acciones, para suscribir las que se  
22 emitan en cada caso de aumento del capital. -  
23 A r t í c u l o S e x t o . - La compañía  
24 entregará a los socios los respectivos títulos  
25 de acción, suscritos por el Presidente y el Ge-  
26 rente, pudiendo constar varias acciones en un  
27 título. - Las acciones serán numeradas del cero  
28 cero uno al trescientos cincuenta, inclusive. -

I

**A r t í c u l o   S é p t i m o . -** La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere; además, el cedente y el cesionario enviarán un documento (que se archivará) fechado y suscrito por ellos dirigido al representante legal de esta compañía, comunicando la transferencia, y para que surta pleno efecto legal, se deberá inscribir obligatoriamente este acto en el respectivo libro de accionistas, autorizándola con su firma el representante legal de esta compañía. - **A r t í c u l o   O c t a v o . -** En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de acción, el socio lo comunicará al representante legal de esta compañía, quien pondrá en conocimiento del público este particular por medio de un aviso que publicará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. - Si transcurridos treinta días desde la última publicación, no se presentare oposición legal, la compañía procederá a la anulación del título o títulos y se conferirá los nuevos al accionista o accionistas, previo pago de todos los gastos que se hubieren ocasionado. - En caso de oposición, que



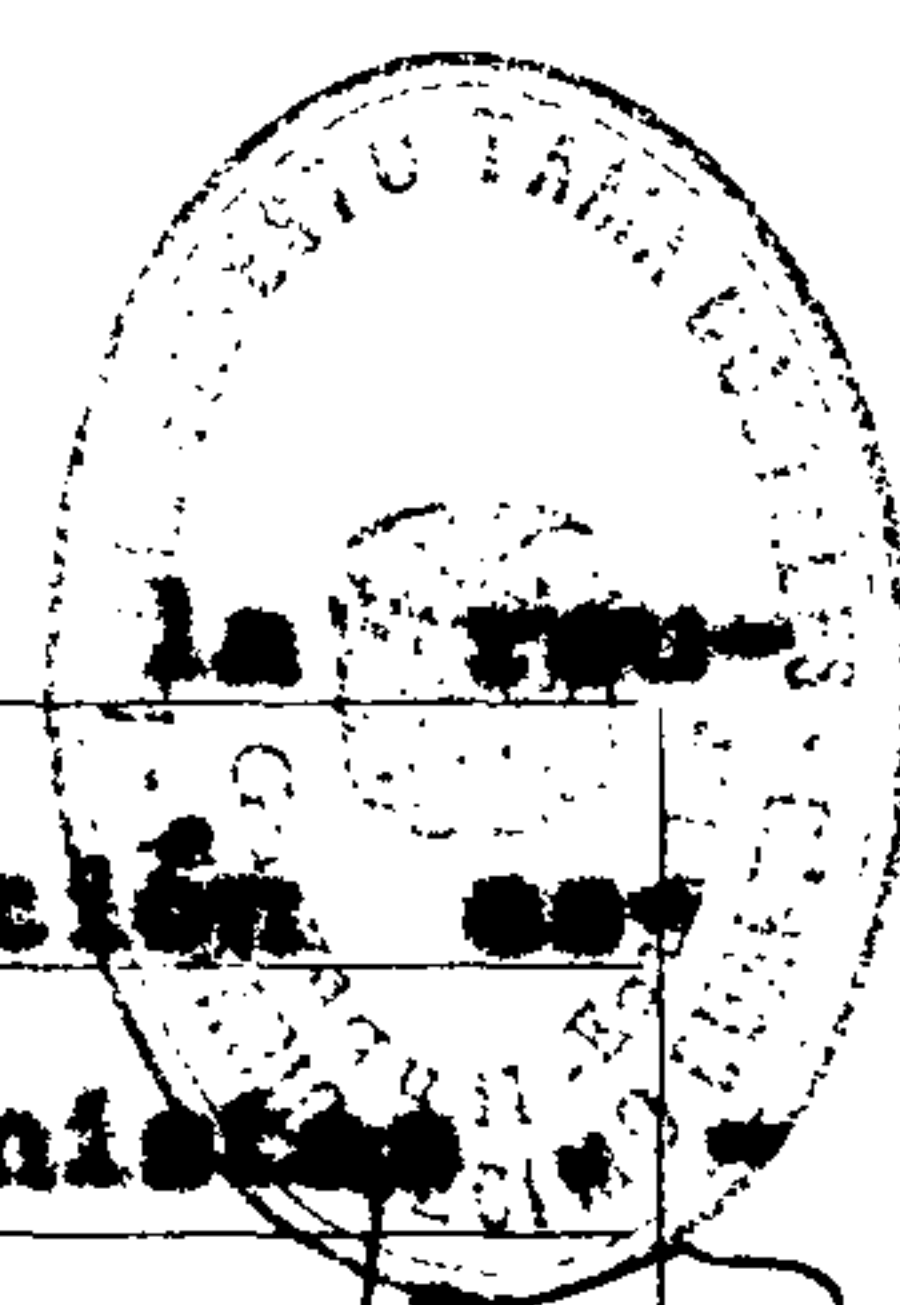
NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

deberá tramitarse en juicio verbal sumario, no se  
emitirá el nuevo título o títulos hasta que  
exista orden judicial favorable. - Artículo  
Noveno. - Cada acción totalmente pagada  
da derecho a un voto; las acciones no libera-  
das tendrán ese derecho en proporción a su  
valor pagado. - La responsabilidad de los so-  
cios se limita hasta el monto de sus acciones.  
Artículo Décimo. - Los derechos y  
las obligaciones de los accionistas están de-  
terminados en las leyes y en estos Estatutos. -  
CAPITULO III. - DIRECCION, AD-  
MINISTRACION Y REPRESENTACION. - Artículo  
Décimo Primero. - Esta compañía es  
gobernada por la Junta General y administrada  
por el Presidente, el Gerente y el Subgerente.  
Artículo Décimo Segundo. -  
La representación legal, judicial y extrajudi-  
cial la ejerce el Gerente. - En caso de fal-  
ta o impedimento temporal lo subrogará el Presiden-  
te de esta compañía. - Artículo  
Décimo Tercero. - De la Junta Gene-  
ral. - La Junta General es el organismo supremo  
de la compañía, y la integran los accionistas  
de la misma que, convocados legalmente, concurran  
en número suficiente para formar quorum. Las de-  
cisiones que tome de conformidad con la Ley y  
los presentes Estatutos, obligan a todos los so-

I

1 cios , hayan o no concurrido a la sesión o  
2 hayan o no contribuido con su voto. - La Junta  
3 será presidida por el Presidente de esta com-  
4 pañia y actuará en calidad de Secretario el Ge-  
5 rente de la misma ;en caso de faltar cual-  
6 quiera de éstos , lo hará el Administrador que  
7 lo subrogue , y en último caso la persona que  
8 se designe en la reunión . - A r t í c u l o  
9 D é c i m o C u a r t o . - El socio asistirá perso-  
10 nalmente o representado por un socio o persona  
11 extraña que ostente poder o carta dirigida al  
12 Gerente , pudiendo portar el o los respectivos tí-  
13 tulo/s de accion/es . - No podrán ser repre-  
14 sentantes de los accionistas los administrado-  
15 res y los comisarios de la compañía . -A r-  
16 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - la  
17 Junta General se reunirá previa convocatoria hecha  
18 por el Presidente o el Gerente de esta com-  
19 pañia ,sin perjuicio de los casos determinados  
20 por los artículos doscientos veinticinco , doscien-  
21 tos veintiseis y doscientos setenta y ocho de  
22 la Ley de Compañías ,en los cuales el Superin-  
23 tendente de Compañías o el Comisario podrán tam-  
24 bién convocar a Junta General . - A r t í c u l o  
25 D é c i m o S e x t o . - las convocatorias se ha-  
26 rán mediante aviso que se publique en uno de  
27 los periódicos de mayor circulación en el domici-  
28 lio principal de esta compañía ,con ocho días de

I



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

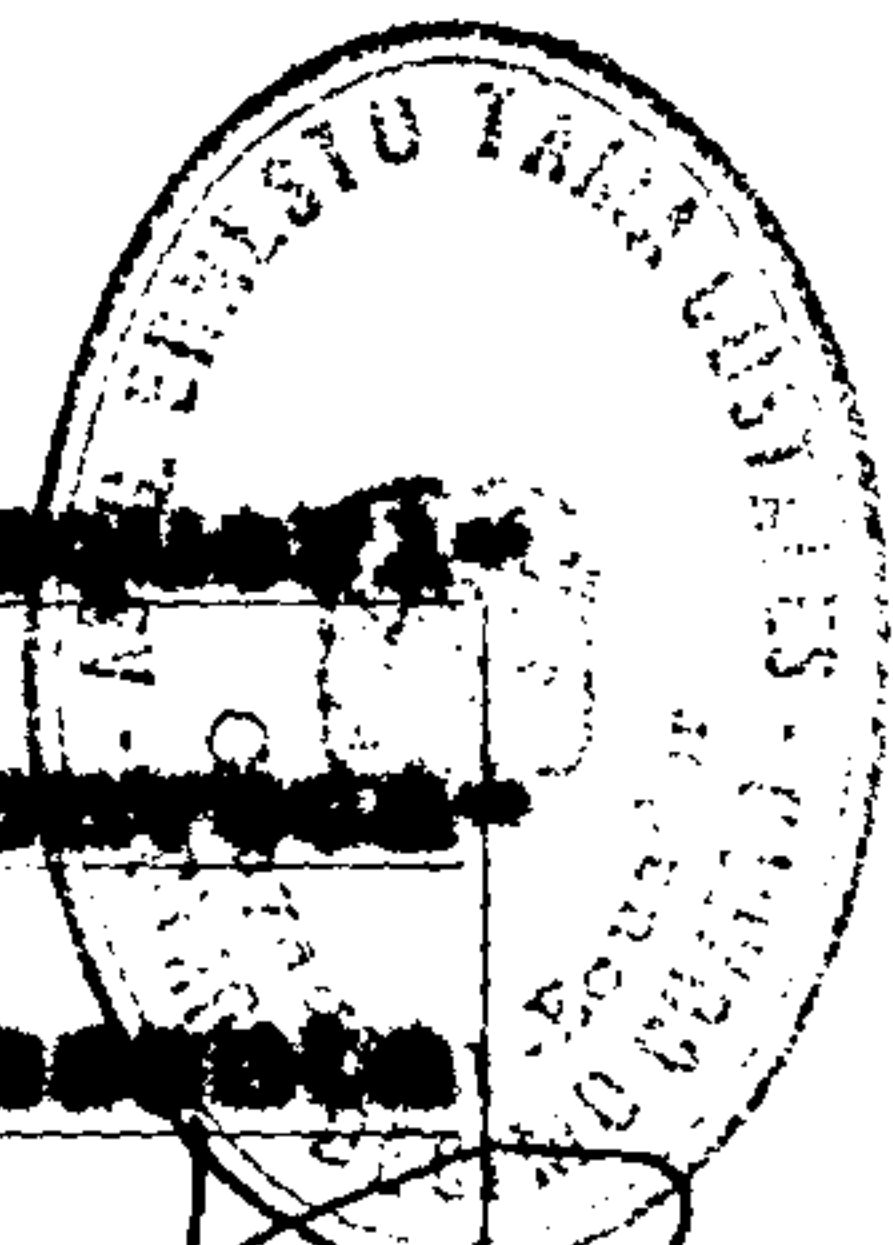
1 anticipación por lo menos al fijado para la reu-  
2 nión, y además se podrá enviar comunicación es-  
3 crita dirigida a cada uno de los accionistas.  
4 En cada convocatoria se indicará el lugar, día  
5 y hora y el objeto de la reunión. - A r t í c u l o  
6 D é c i m o   S é p t i m o . - La Junta General  
7 se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez  
8 al año, dentro del primer trimestre posterior a  
9 la terminación del ejercicio económico de esta  
10 compañía, para tratar y resolver sobre los resul-  
11 tados de dicho ejercicio económico, debiendo concre-  
12 tamente conocer las cuentas, balances e informes de  
13 los administradores y del Comisario de esta compa-  
14 ñía; para fijar la retribución, de los Ad-  
15 ministradores y del Comisario; y para distribuir  
16 los beneficios sociales, cuando los hubiere; igual-  
17 mente podrá tratar cualquier otro asunto que se  
18 puntualice en la convocatoria. Y, se reunirá ex-  
19 traordinariamente, en cualquier época, para tra-  
20 tar únicamente los asuntos que se determinen en  
21 la convocatoria. - A r t í c u l o   D é c i m o  
22 O c t a v o . -- La Junta General asimismo  
23 se podrá reunir, sin previa convocatoria, en cual-  
24 quier tiempo y lugar del territorio nacional,  
25 para tratar cualquier asunto, siempre que estén  
26 presentes los socios que representen todo el  
27 capital pagado y acepten por unanimidad la cele-  
28 bración de la Junta y los asuntos a tratarse

I

en ella ,dabiendo todos los concurrentes sus-  
cribir obligatoriamente el acta respectiva , de  
conformidad con lo establecido por el ar-  
tículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-  
ñías. - A r t í c u l o D é c i m o N o v e -  
n o . - Para tratar sobre los asuntos generales  
de esta compañía, excepto los determinados en  
el artículo vigésimo de estos Estatutos , la  
Junta General se podrá constituir ,en la prime-  
ra convocatoria ,con la concurrencia de socios  
que representen por lo menos la mitad del  
capital pagado. Si no hubiere este quórum , se  
convocará una segunda reunión que se instalará  
con el número de accionistas que concurran ,de-  
biendo expresarse así en la convocatoria que se  
haga, en la que no podrá modificarse el  
objeto de la primera convocatoria . - A r -  
t í c u l o V i g é s i m o . - Para acordar  
válidamente el aumento o disminución del capital,  
la transformación , la fusión , la disolución an-  
ticipada ,la reactivación de la compañía en pro-  
ceso de liquidación , la convalidación y ,en ge-  
neral , cualquier modificación o reforma de los  
Estatutos , habrán de concurrir a la Junta Gene-  
ral los accionistas que representen , por lo  
menos , la mitad del capital pagado. En segunda  
convocatoria, bastará la representación de la ter-  
cera parte del capital pagado. - Si luego de la



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



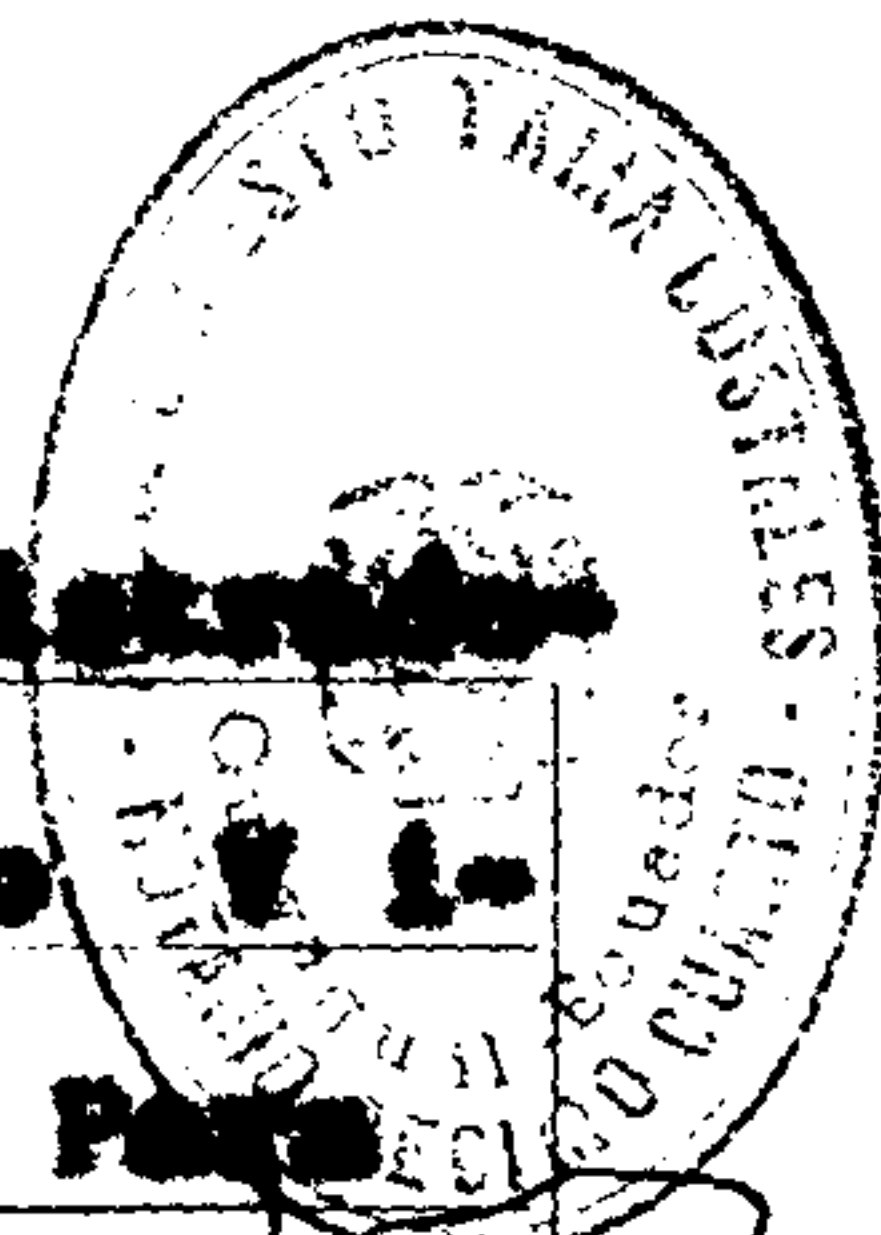
segunda convocatoria no hubiere el quórum requeri-  
do, se procederá a efectuar una tercera convoca-  
toria, la que no podrá demorar más de sesenta  
días contados a partir de la fecha fijada para  
la primera reunión, ni modificar el objeto de  
ésta; la Junta General así convocada, se cons-  
tituirá con el número de accionistas que concu-  
rran, para resolver una o más de dichas refer-  
mas estatutarias, debiendo expresarse estos par-  
ticulares en la convocatoria que se haga. - -  
**A r t í c u l o   V i g é s i m o   P r i m e r o . -**  
las resoluciones de las Juntas Generales se  
tomarán por mayoría de votos que representen la  
mitad más uno del capital social pagado concu-  
rrente a la reunión, excepto los casos para  
los cuales se requiera una mayoría más elevada. -  
Los votos en blanco y las abstenciones se suma-  
rán a la mayoría numérica. - **A r t í c u l o**  
**V i g é s i m o   S e g u n d o . -** El Comisario con-  
currirá a las Juntas Generales y será especial  
e individualmente convocado. Su inasistencia no será  
causal para diferir la reunión. - **A r t í c u l o**  
**V i g é s i m o   T e r c e r o . -** El año económi-  
co para esta compañía, empezará el día primero  
de enero y terminará el día treinta y uno de  
diciembre. - **A r t í c u l o   V i g é s i m o**  
**C u a r t o . -** las atribuciones de la Junta  
General, son: a) Nombrar y fijar la remuneración al

I

1       Presidente , al Gerente , al Subgerente y al  
2       Comisario de esta compañía , y removerlos por  
3       causas legales ; b)Conocer anualmente los balan-  
4       ces ,cuentas , inventarios e informes que presenten  
5       el Presidente ,el Gerente y el Comisario ,y dic-  
6       tar las resoluciones correspondientes ; c)Resolver  
7       sobre la distribución de los beneficios socia-  
8       les ; d)Disponer acerca de amortización de las  
9       acciones ;e)Acordar modificaciones o reformas al  
10      contrato social ; f)Fijar y modificar en cualquier  
11      época el monto de las obligaciones que por cré-  
12      ditos y otros motivos legales y necesarios a los  
13      intereses de esta compañía pueda contraer el Ge-  
14      rente de la misma ;g)Decidir el establecimiento de  
15      Sucursales y Agencias ; h)Aprobar el presupuesto  
16      para gastos generales ; i)Autorizar la emisión de  
17      partes beneficiarias y de obligaciones ; j)Ordenar  
18      que se entablen las acciones correspondientes contra  
19      los Administradores de esta compañía , en los casos  
20      determinados en la Ley ; k)Autorizar la compra,ven-  
21      ta ,hipoteca y demás gravámenes de los bienes  
22      inmuebles de esta compañía ; l)Autorizar la obten-  
23      ción de préstamos o créditos ,así como contraer  
24      cualquier obligación de dar o hacer; ll)Interpre-  
25      tar con fuerza obligatoria los presentes Estatutos ; y ,m)Ejercer las demás facultades establecidas  
26      por las leyes y estos Estatutos ,así como también  
27      resolver sobre cualquier otro asunto que no estu-  
28



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



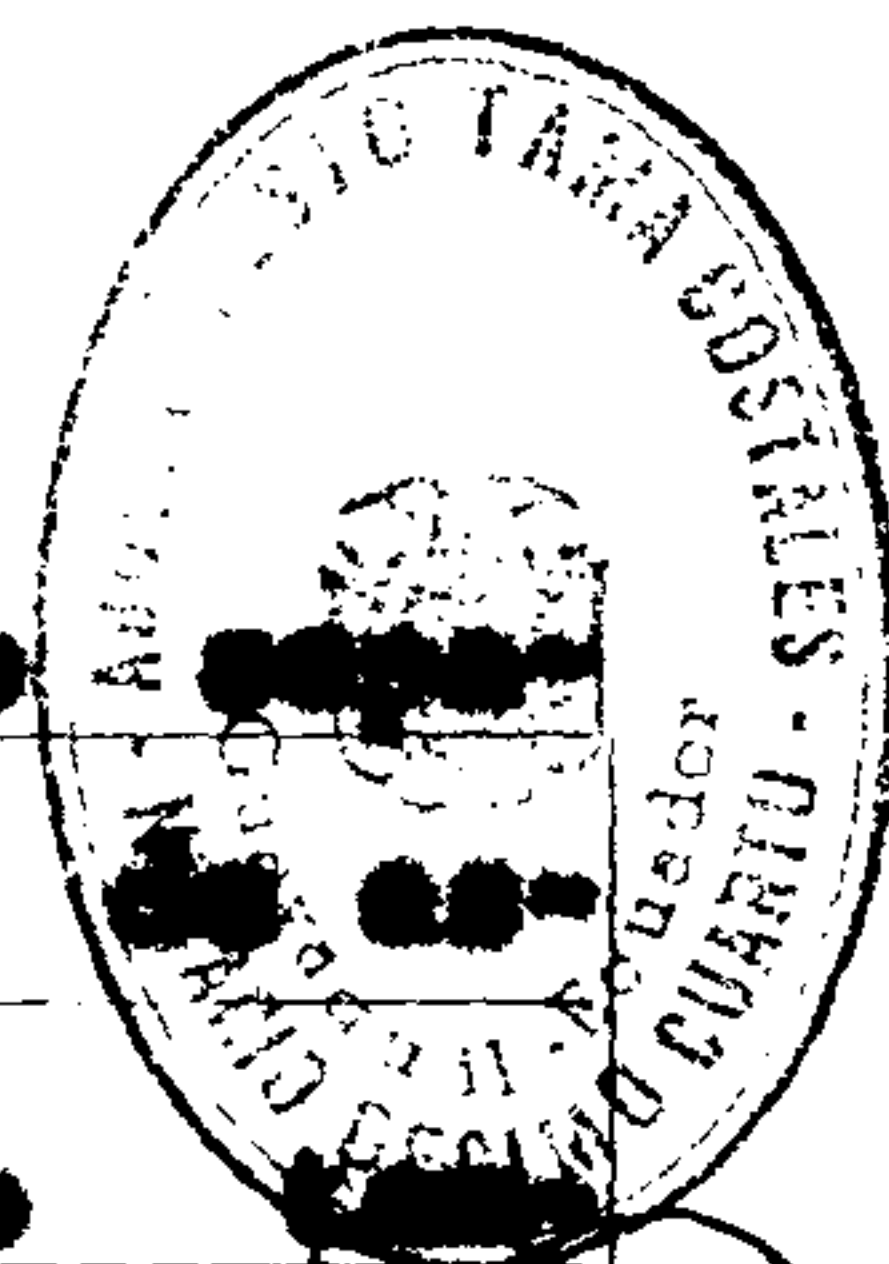
1 viere específicamente atribuido a los administrado-  
 2 res de esta compañía.- A r t í c u l o V i-  
 3 g é s i m o Q u i n t o .--Del Presidente.-- Para  
 4 ser elegido Presidente de esta compañía, no se re-  
 5 quiere ser accionista de la misma, y el  
 6 período de sus funciones durará cuatro años,  
 7 pudiendo ser indefinidamente reelegido. - En  
 8 caso de falta o impedimento temporal lo subro-  
 9 gará el Subgerente; y en caso de falta o  
 10 impedimento definitivo, lo resolverá la Junta  
 11 General. - A r t í c u l o V i g é s i m o  
 12 S e x t o . - Las atribuciones y los deberes del  
 13 Presidente, son: a) Convocar y presidir las reunio-  
 14 nes de la Junta General; b) Suscribir las ac-  
 15 tas de las Juntas Generales, conjuntamente con  
 16 el Gerente - Secretario o con la persona que ac-  
 17 túa como Secretario de la Junta; c) Reemplazar  
 18 al Gerente con las mismas facultades de es-  
 19 ta Administrador; d) Cumplir y hacer cumplir las  
 20 resoluciones de la Junta General; y, e) Ejer-  
 21 cer las demás atribuciones y deberes que le  
 22 establecen la Ley, los presentes Estatutos, y  
 23 los que determine la Junta General. - A r -  
 24 t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . -  
 25 Del Gerente. - Para ser designado Gerente de  
 26 esta compañía, no se requiere ser accionista  
 27 de la misma, y el período de sus funciones  
 28 durará cuatro años, pudiendo ser indefinidamente

11

1 reelegido . - En caso de falta , lo subrogará  
2 el Presidente , con las mismas facultades de  
3 este Administrador . - A r t í c u l o V i g é-  
4 s i m o O c t a v o . - Las atribuciones y los  
5 deberes del Gerente ,son : a )Administrar los nego-  
6 cios de la compañía ; b) Convocar las reuniones  
7 de la Junta General de esta compañía ; c)Contratar  
8 a los trabajadores que se necesitan para las  
9 actividades de esta compañía , estipulando la re-  
10 numeración que deberá estar de acuerdo con  
11 el presupuesto , y también podrá dar por termina-  
12 do esos contratos de trabajo ;ch)Presentar anual-  
13 mente a la Junta General ,el balance ,la cuenta  
14 de ganancias y pérdidas ,el inventario y las otras  
15 cuentas de su administración , y también un  
16 proyecto de distribución de los beneficios socia-  
17 les,cuando los hubiere ;d)Elaborar el presupuesto  
18 para gastos generales de cada año y someterlo  
19 a consideración de la Junta General; e)Enviar a  
20 la Superintendencia de Compañías los documentos y  
21 datos determinados por la ley y por esa misma ins-  
22 titución ; f) Cuidar bajo su responsabilidad ,que  
23 se lleve debidamente la contabilidad y la corres-  
24 pondencia de conformidad con las disposiciones le-  
25 gales pertinentes ;g)Manejar ,de conformidad con  
26 las disposiciones legales y estatutarias , los fon-  
27 dos y bienes de la compañía ;h)Abrir cuentas co-  
28 rrientes bancarias ,hacer depósitos en ella y gi-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



1 rar contra las mismas , pudiendo hacerlo sepa-  
2 rada o conjuntamente con el Presidente de es-  
3 ta compañía , quien además podrá hacerlo tam-  
4 bién por sí sólo ; i) Ejercer la representación  
5 legal , judicial y extrajudicial de esta com-  
6 pañia ; j) Otorgar poderes especiales para negocios  
7 de esta compañía , y para poderes generales re-  
8 querirá previamente de la autorización de la  
9 Junta General ; y , k) Ejercer las demás atribucio-  
10 nes y deberes que le establecen la ley , los  
11 presentes Estatutos y los que determine la Jun-  
12 ta General , así como todas las demás funcio-  
13 nes inherentes a su cargo . - A r t í c u l o  
14 V i g é s i m o N o v e n o . - Del Sub-  
15 gerente . - Para ser elegido Subgerente de esta  
16 compañía , no se requiere ser accionista de la  
17 misma , y el período de sus funciones durará  
18 cuatro años , pudiendo ser indefinidamente ree-  
19 legido . - A r t í c u l o T r i g é s i m o . -  
20 Las atribuciones y deberes del Subgerente , son:  
21 a) Subrogar al Presidente de conformidad con lo  
22 dispuesto en estos Estatutos ; y , b) Las que seña-  
23 le la Junta General , en los que no podrá cons-  
24 tar la representación legal . - A r t í c u l o  
25 T r i g é s i m o P r i m e r o . - Del Comisario.  
26 La Junta General nombrará anualmente un Comi-  
27 sario Principal y un Suplente , los mismos que po-  
28 drán ser indefinidamente reelegidos . - Para este

I

cargo , no se requiere tener la calidad de  
accionista de esta compañía ; y sus atribuciones  
y deberes son los que determinan las leyes y  
los que señale la Junta General . - Para el  
cumplimiento de sus funciones , podrá refisar ba-  
lances , inventarios y más documentos de la compa-  
ña .- En caso de falta temporal del Comisa-  
rio Principal , le subrogará inmediatamente el  
Comisario Suplente , previa comunicación por escri-  
to que le enviará el mismo Comisario Principal  
o el Gerente de la Compañía ; y , en caso  
de faltar definitivamente , la Junta General  
le principalizará al Suplente , y nombrará otra  
persona en este cargo de Suplente . - C A -

P I T U L O    I V .    -    D I S P O S I -  
C I O N E S    G E N E R A L E S . -

A r t í c u l o    T r i g é s i m o    S e -  
g u n d o . - Cuando termine el período para  
el cual fueron elegidos los Administradores y  
-Comisarios de esta compañía , deberán continuar en  
el ejercicio de sus funciones hasta que sean  
legalmente reemplazados , salvo el caso de des-  
titución . - A r t í c u l o    T r i g é -  
s i m o    T e r c e r o . - Las faltas en que in-  
currieren los Administradores serán sancionadas  
por la Junta General de acuerdo con las dis-  
posiciones legales pertinentes . - A r t í c u l o  
T r i g é s i m o    C u a r t o . - Las



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 distribuciones de utilidades a los accionistas  
2 se hará en proporción al valor pagado de sus  
3 acciones. - sólo podrá distribuirse el resultado  
4 del beneficio líquido y percibido. - A r -  
5 t í o u l o T r i g é s i m o Q u i n -  
6 t o .- Esta compañía se disolverá por las causas es-  
7 tablecidas en la ley y en los presentes Estatutos,  
8 y para su liquidación se observará lo determi-  
9 nado por las normas legales correspondientes. -  
10 C I A U S U L A C U A R T A :  
11 D E C L A R A C I O N E S . - P r i m e r a .-  
12 Los socios fundadores de esta compañía, o sean :  
13 el doctor Chárbel Saab Chedraui ; el señor Fran-  
14 cisco García Ugarte ; la compañía "Inmobiliaria  
15 San Daniel (INMOSAN) S.A.", por intermedio de su re-  
16 presentante legal, señora Laurice Patricia Salas de Saab;  
17 el señor Juan Saab Chedraui ; y, el señor Antonio Saab Cha-  
18 draui, declaran que el capital de TRES MILLONES QUINIENTOS  
19 MIL SUCRES, de esta compañía lo han suscrito y lo han pa-  
20 gado íntegramente , en la siguiente forma :  
21 el doctor Chárbel Saab Chedraui , ha suscrito  
22 ciento setenta y siete acciones de diez mil  
23 sucres cada una , y las paga con el aporte de  
24 un departamento y de un local consultorio , cuyos  
25 dominios los transfiere a favor de esta compañía,  
26 conforme consta en la cláusula siguiente de es-  
27 ta escritura, y para lo cual su cónyuge se-  
28 ñora María I. Negrón de Saab , expresará su

I

1 consentimiento ; el señor Francisco García Ugar-  
2 te , ha suscrito ciento treinta y siete ac-  
3 ciones de diez mil sucres cada una y las  
4 paga con el aporte de un edificio tipo villa  
5 y su respectivo terreno ,cuyo dominio lo trans-  
6 fiere a favor de esta compañía, conforme cons-  
7 ta en la cláusula siguiente de esta escritura y  
8 para lo cual su cónyuge señora Olga Escantes  
9 de García , expresará su consentimiento ; la  
10 compañía "Inmobiliaria San Daniel (INMO SAN ) S.A.",  
11 ha suscrito treinta y dos acciones de diez mil  
12 sucres cada una y las paga con el aporte de  
13 un solar o terreno cuyo dominio lo transfiere  
14 re con la debida autorización de la Junta Ge-  
15 neral de Accionistas de la misma, conforme lo  
16 hace en la cláusula siguiente de esta escritura;  
17 el señor Juan Saab Chedraui ha suscrito dos  
18 acciones de diez mil sucres cada una y las  
19 paga en dinero que por igual cantidad ha depo-  
20 sitado en la Cuenta " Integración de Capital ",  
21 en el Banco del Pacífico , conforme consta del  
22 certificado que acompaña; y , el señor Antonio  
23 Saab Chedraui , ha suscrito dos acciones de  
24 diez mil sucres cada una , y las paga en  
25 dinero que por igual cantidad ha deposi-  
26 tado en la Cuenta " Integración de Capital ",  
27 en el Banco del Pacífico, conforme consta del  
28 certificado que acompaña .- S e g u n d a . - Los

I



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

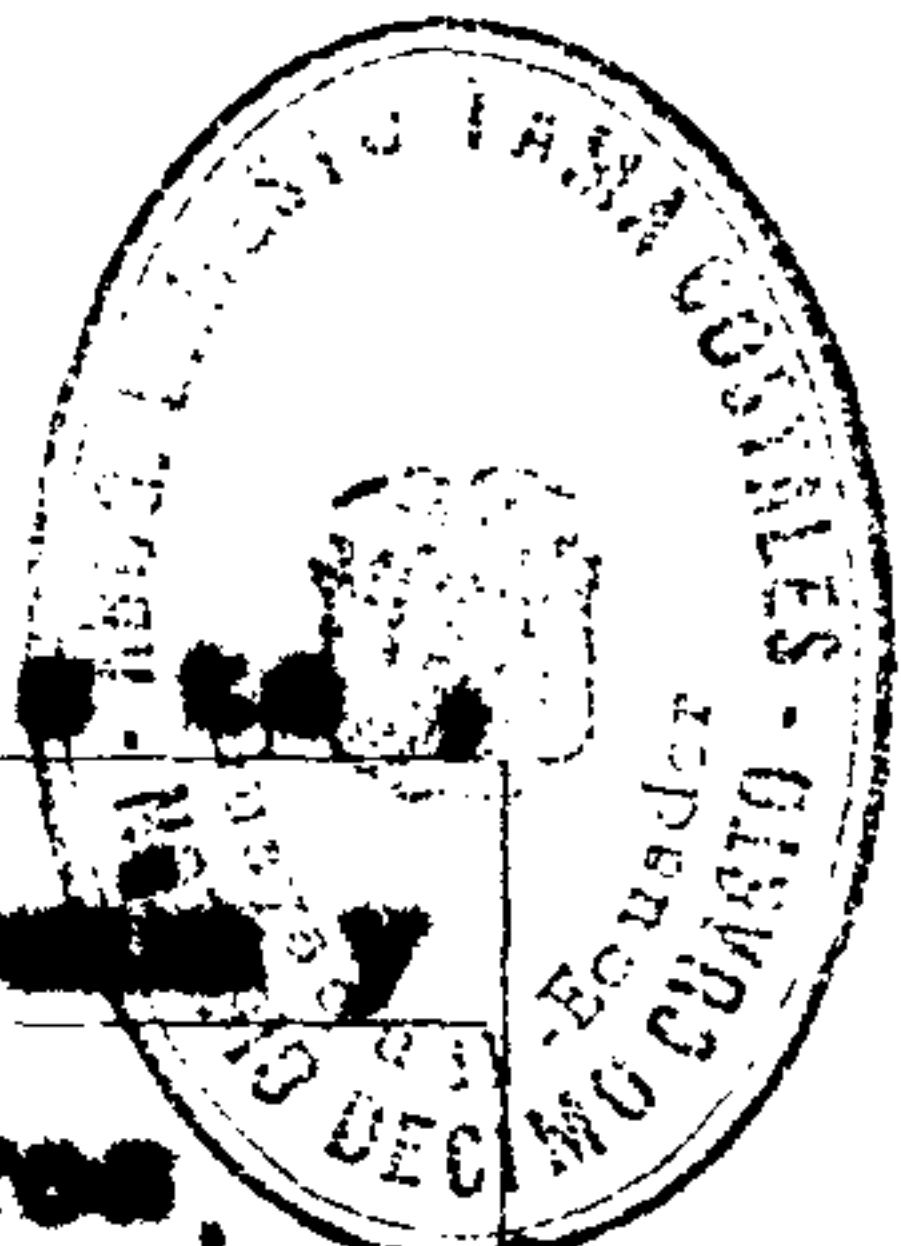
1 fundadores no se reservan en su provecho, pre-  
2 mio, beneficio o corretaje alguno; I e r e e  
3 r a. - El doctor Chárbel Saab Chedraui, queda  
4 facultado para que efectúe todas las gestiones  
5 y actos correspondientes a la aprobación, ins-  
6 cripción y funcionamiento de esta compañía; y,  
7 C u a r t a. - Todos los comparecientes, de  
8 común acuerdo proceden a nombrar al doctor Chár-  
9 bel Saab Chedraui, para Gerente de esta compa-  
10 ñía, por el período de cuatro años que indi-  
11 can los Estatutos. - C L A U S U L A  
12 Q U I N T A : A P O R T E S D E B I E -  
13 N E S I N M U E B L E S. - De acuerdo con  
14 lo manifestado en la declaración primera de  
15 la cláusula cuarta de esta escritura, los so-  
16 cios fundadores de esta compañía; doctor Chár-  
17 bel Saab Chedraui, señor Francisco García Ugar-  
18 te, y compañía "Inmobiliaria San Daniel ( IMOSAN )  
19 S.A.", pagan el valor de sus respectivas ac-  
20 ciones de diez mil sucres cada una que han  
21 suscrito, con el aporte de bienes inmuebles  
22 que les pertenezcan, y que se los determina  
23 a continuación, y para lo cual hacen las si-  
24 guientes declaraciones y estipulaciones: a) A N -  
25 T E C E D E N T E S. - a. U n o.) El doctor  
26 Chárbel Saab Chedraui, es propietario de los  
27 siguientes bienes inmuebles: a. uno. uno.) Departamento  
28 número E- tres de la planta baja del Bloque

I

1 "B" con espacio para parqueo de vehículos ,el  
2 patio contiguo y la cuota de condominio equi-  
3 valente al ocho enteros noventa y un centésimos  
4 por ciento en el terreno y demás bienes comu-  
5 nes del " CONDOMINIO COSTANERA " ,ubicado con  
6 frente a la calle Ebanes ciento siete y ca-  
7 lle Costanera ,del barrio Urdosa ,de esta ciu-  
8 dad de Guayaquil . - Este predio está catas-  
9 trado con el Código número: treinta y cinco -  
10 cero cero uno -cero siete B tres. El departa-  
11 mente tiene las siguientes características :  
12 hall ,sala ,comedor , corredor , dormitorio prin-  
13 cipal ,dos closets y servicio higiénico ,dos  
14 dormitorios con dos closets cada uno y sus res-  
15 pectivos servicios higiénicos , cuarto útil y  
16 servicio higiénico para visitas , dormitorio con  
17 servicio higiénico para servidumbre y un espa-  
18 cio para lavandería y un patio . - El piso  
19 es de hormigón armado cubierto con mosaicos ,  
20 las paredes de bloques de arcilla ,el tumbado  
21 de hormigón armado , las ventanas de aluminio  
22 y vidrio , las puertas de madera , y el garage  
23 tiene losa de hormigón. - Y, los linderos y me-  
24 didas de este departamento ,son : por el N o r o eg  
25 t e ,pared exterior colindante con el porch y  
26 la escalera , y mide diez metros ochenta y cinco  
27 centímetros ; por el N o r e s t e, pared  
28 exterior que da al patio , y mide diecisiete me-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



1        tres veinte centímetros ; por el S u r e s t e ,  
2        pared exterior colindante con el patio común y  
3        la vivienda del guardián y mide diez metros  
4        ochenta y cinco centímetros ; por el S u r e s t e  
5        t e , fachada con frente al jardín y zona de cir-  
6        culación de vehículos , y mide dieciséis metros  
7        diez centímetros ; medidas que hacen la superficie  
8        de ciento setenta y dos metros cuadrados seis de-  
9        címetros cuadrados . - El espacio para garages ,  
10        tiene los siguientes linderos y medidas : por el  
11        N o r o e s t e , espacio para garage en una  
12        extensión de ocho metros treinta centímetros ; por  
13        el S u r e s t e , espacio del porch y escalera ,  
14        en una extensión de ocho metros treinta cen-  
15        tímetros ; por el N o r o e s t e , espacio co-  
16        lindante con el predio vecino , en una extensión  
17        de dos metros ochenta centímetros ; y , por el  
18        Sureste , zona de circulación de vehículos , en  
19        una extensión de dos metros ochenta centímetros ;  
20        medidas que hacen una superficie de veintitrés  
21        metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados ;  
22        y , el terreno al que le pertenece la mencionada  
23        cuota del ocho enteros noventa y un centésimos  
24        por ciento tiene los siguientes linderos y dimen-  
25        siones : por el N o r o e s t e , solares siete A y  
26        siete B , con sesenta metros ; por el S u r e s t e  
27        t e , calle peatonal , con sesenta metros ; por el  
28        S u r e s t e , calle Ebanos con treinta y cuatro

I

1 metros ; y , por el N o r o e s t e , solar  
2 número cinco con treinta y cuatro metros ; me-  
3 didas que hacen una superficie de dos mil  
4 cuarenta metros cuadrados . -a. U n o . D e e .) local  
5 número tres del cuarto piso con la correspondiente  
6 cuota del tres enteros sesenta y seis centé-  
7 simos por ciento en el terreno y demás bienes  
8 comunes del "Edificio Centro Médico de Especiali-  
9 dades " , ubicado en la esquina Suroeste de  
10 las calles Luis Urdaneta y García Moreno de esta  
11 ciudad . Este predio está catastrado con el Có-  
12 digo número: once-veintisiete - dos E cero tres ,  
13 y tiene las siguientes características : sala  
14 de espera , sala para diagnóstico , despacho o es-  
15 tudio con closet y un servicio higiénico . -  
16 Los linderos y medidas, son : por el N o r t e ,  
17 fachada de este edificio ,en línea recta que  
18 da a la calle Luis Urdaneta ,en una extensión  
19 de seis metros diez centímetros ; por el S u r  
20 pared interior ,en línea recta , colindante con  
21 el corredor de este piso , en una extensión de  
22 seis metros diez centímetros ; por el E s t e ,  
23 pared interior ,en línea recta ,colindante con  
24 el local número dos ,en una extensión de seis  
25 metros setenta centímetros ; y , por el O e s t e ,  
26 pared interior ,en línea recta , colindante con  
27 el local número cuatro , en una extensión de seis  
28 metros setenta centímetros ; medidas que hacen una

I



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 superficie de cuarenta y un metros veinte ~~desi-~~  
2 metros cuadrados ; y ,el terreno al que per-  
3 tenece la mencionada cuota del tres enteros ses-  
4enta y seis centésimos por ciento ,tiene los  
5 siguientes linderos y dimensiones : por el Nor-  
6 te , calle Urdaneta ,con una extensión de  
7 dieciocho metros quince centímetros ; por el  
8 N u r , solar número uno ,con una extensión  
9 de diecisiete metros noventa y cinco centíme-  
10 tros ; por el E s t e , calle García More-  
11 no , con una extensión de catorce metros se-  
12 senta centímetros ; y , por el O e s t e , so-  
13 lar y casa de propiedad del señor Luis San-  
14 pártagui ,con una extensión de catorce metros  
15 tres centímetros ; medidas que dan una superfi-  
16 cie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadra-  
17 dos cincuenta y siete decímetros cuadrados .  
18 a.D o s .) El señor Francisco García Ugarte y  
19 su cónyuge señora Olga Basantes de García, son pro-  
20 pietarios del bien inmueble compuesto de la casa  
21 tipo villa de dos plantas y del respectivo te-  
22 rreno, los mismos que están ubicados con frente  
23 a la calle Circunvalación número seiscientos cin-  
24 co, Avenida Las Monjas , barrio Urdosa, de esta  
25 ciudad. - Este predio fue segregado del bien in-  
26 mueble de propiedad de los prenombrados apertan-  
27 tes, quienes obtuvieron la autorización del Consejo  
28 Cantonal de Guayaquil , para dividir ese predio de

mayor extensión ,según consta del Oficio cien-  
to cincuenta y ocho de febrero veintiocho de mil  
novecientos ochenta y cinco ,suscrito por el  
Prosecretario Municipal de Guayaquil ; y , se lo  
ha catastrado con el Código número treinta y  
cinco -ciento treinta y ocho -veinte A. - Esta  
casa tipo villa ,tiene las siguientes caracte-  
rísticas : la estructura es de hormigón armado,  
la cubierta de eternit , las paredes de ladri-  
llos revestidas de cemento ,el piso en la plan-  
ta baja es de hormigón cubierto de baldosas y  
el piso en la planta alta es en su mayor par-  
te de madera y en la otra parte es de hor-  
migón armado, las puertas son algunas de madera  
y otras de hierro , las ventanas de vidrio y  
aluminio, las instalaciones eléctricas ,de teléfo-  
no, de agua y desagues, además tiene ,cerca de  
hierro y jardín en la parte frontal , garage  
en el lado Sur y patio en la parte posterior.  
Y, el terreno tiene los siguientes linderos y  
dimensiones : por el N o r e s t e calle Circun-  
valación Sur ,en una extensión de diez metros  
cuarenta centímetros ; por el S u r o e s t e ,  
la otra parte del predio del que fue segregado  
el referido inmueble que se aporta , y que tam-  
bién es de propiedad de los aportantes señor  
Francisco García Ugarte ; y , señora Olga Basantes  
de García ,en una extensión de dieciseis metros;



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 por el N o r o e s t e , solar número veintiu-  
2 no, en una extensión de dieciséis metros ; y , por  
3 el S u r o e s t e , solar número diecinueve , en  
4 una extensión de diez metros cuarenta centí-  
5 tres ; medidas que hacen una superficie de ciento  
6 sesenta y seis metros cuadrados ; porque se han  
7 hecho aumentos al área anterior que tenía cien-  
8 to dos metros cuadrados treinta decímetros cuadra-  
9 dos . -- a) T r e s ) La compañía "INMOBILIARIA SAN  
10 DANIEL (INMOSAN) S.A." , es propietaria del solar o  
11 terreno número trece -catorce de la manzana treín-  
12 ta y cuatro - treinta y cinco , del sector Carbo  
13 Viteri de la cabecera cantonal de Salinas , pro-  
14 vincia del Guayas , terreno que formaba un solo  
15 cuerpo con los anteriores solares once , doce ,  
16 trece y catorce , y que tenían una área total  
17 de mil metros cuadrados , pero la prenombrada com-  
18 pañia aportante solicitó y obtuvo del Concejo  
19 Cantonal de Salinas , la fusión de estos cua-  
20 tro solares y de inmediato se efectuó la divi-  
21 sión de esta área en dos solares que le asig-  
22 naron los números once- doce y trece - catorce ,  
23 conforme consta del Oficio número mil cuatrocien-  
24 tos sesenta y seis del once de octubre de mil  
25 novecientos ochenta y cinco . - Este solar trece-  
26 catorce , está catastrado con los siguientes lin-  
27 deros y dimensiones : por el N o r t e , solar  
28 número once - doce de propiedad de la misma

compañía aportante , en una extensión de vein-  
te metros ; por el S u r , Avenida Segunda  
en una extensión de veinte metros ; por el  
E s t e , predio vecino, en una extensión de treint-  
ta metros ; y , por el O e s t e , predio veci-  
no en una extensión de treinta metros ; medi-  
das que hacen una superficie de seiscientos me-  
tros cuadrados . - a. C u a t r o )A la celebra-

ción de la presente escritura también comparecen  
la señora María L. Negrón de Saab , para ex-  
presar su consentimiento en la aportación y trans-  
ferencia del dominio de los predios determina-  
dos en el antecedente a.uno.uno) y a.uno.dos.) de  
esta cláusula que hace su cónyuge el doctor Chár-  
bel Saab Chedraui ,al final de esta cláusula . -

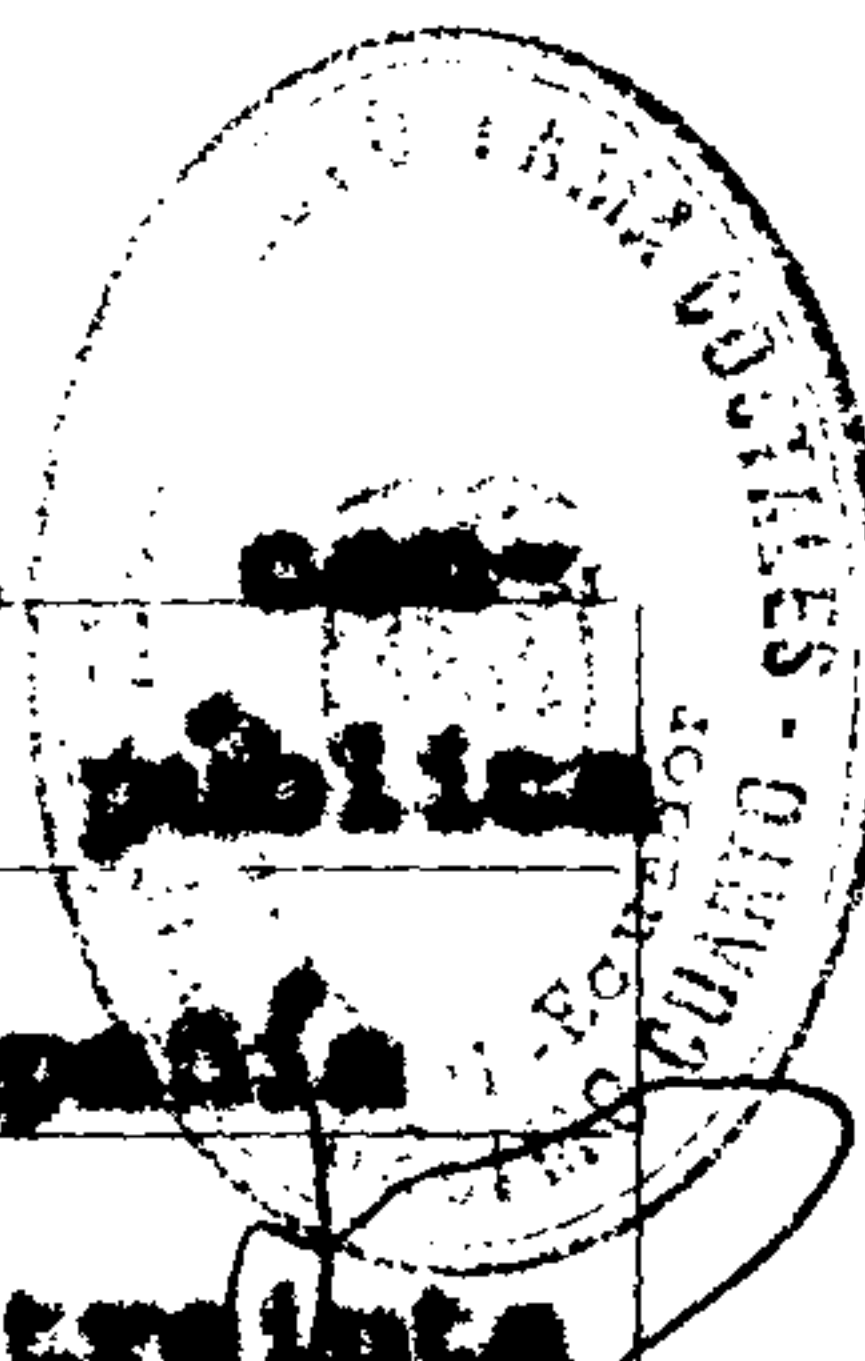
Y , señora Olga Basantes de García , también comparece para expresar su consentimiento en la aporte-  
tación y transferencia del dominio del bien inmue-  
ble determinado en el antecedente a.dos.) de esta  
cláusula que hace su cónyuge señor Francisco  
García Ugarte al final de esta cláusula . -

b)H I S T O R I A DEL D O M I N I O . -

b.uno)Los cónyuges doctor Chárbel Saab Chedraui y  
señora María L. Negrón de Saab ,adquirieron por  
compra el bien inmueble referido en el antecedente  
a.uno.uno) de esta cláusula , o sea , del departa-  
mento número B- tres de la planta baja del Blo-  
que "B",con espacio de parqueo, patio y cuota de con-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador



1 dominio del ocho enteros noventa y un cen-  
2 tésimos por ciento , mediante escritura pública  
3 que a favor de ellos les otorgó la compañía  
4 "Inmobiliaria Costanera C.Ltda. " , el día treinta  
5 y uno de diciembre de mil novecientos ochenta  
6 y dos , ante el Notario de este cantón ,  
7 abogado Ernesto Tama Costales , é inscrita el  
8 día primero de marzo de mil novecientos ochenta  
9 y tres , en el Registro de la Propiedad  
10 de este cantón ; escritura por la cual tam-  
11 bién consta que el Banco de Descuento otor-  
12 gó a favor de los prenombrados cónyuges doc-  
13 tor Chárbel Saab Chedraui y señora María L.  
14 Negrón de Saab , un préstamo de amortización  
15 gradual por dos millones cuatrocientos mil sucres,  
16 a diez años plazo , del cual existe un saldo  
17 deudor que asciende a dos millones ciento trein-  
18 ta y un mil novecientos cincuenta y siete sucres,  
19 cortado al treinta de junio de mil novecientos  
20 ochenta y cinco , conforme consta del certificado  
21 que se agrega al final de esta escritura y que  
22 se ha sido otorgado por el Liquidador del Ban-  
23 co de Descuento en Liquidación . - b.D e s ) Los  
24 cónyuges doctor Chárbel Saab Chedraui , y se-  
25 ñora María L. Negrón de Saab , adquirieron  
26 por compra el bien inmueble referido en el an-  
27 tecedente a. uno. dos.) de esta cláusula , o sea,  
28 el local número tres del cuarto piso y la cuota

I

del tres enteros sesenta y seis centésimos por  
ciento en el terreno y más bienes comunes del  
Edificio " Centro Médico de Especialidades ",  
mediante la escritura pública que a favor de  
ellos le otorgaron el doctor Angel Anad Morales  
y su cónyuge señora Julia Saab de Anad, doc -  
tor César Serrano Gómez y señora Ninales Huff  
de Serrano , y doctor Alonso Ramos y su cónyuge  
señora Corina Núñez de Ramos , el día diecisiete  
de junio de mil novecientos setenta y cua -  
tro , ante la Notaria abogada Leonor Cano Peña,  
é inscrita el día veinticuatro de esos mismos mes  
y año , en el Registro de la Propiedad de es -  
te cantón . - b.tres.) Los cónyuges señor Francisco  
García Ugarte y señora Olga Desantes de García,  
adquirieron la propiedad del bien inmueble deter -  
minado en el antecedente a.dos) de esta cláusula, o  
sea: el solar o terreno de la totalidad del  
inmueble que tenía el área de quinientos sesenta  
metros cuadrados , lo adquirieron por compra  
a "Urbanizadora del Salado S.A."( URDESA ), según  
escritura pública extendida el veintiseis de octu -  
bre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el  
Notario doctor Tancredo Bernal , é inscrita el día  
cinco de noviembre de ese mismo año, en el Re -  
gistro de la Propiedad de este cantón ; y , el  
dominio de la casa tipo villa , lo adquirieron  
por haberla hecho construir con dinero del patrimonio



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 de ellos , según consta de la escritura pú -  
2 blica de entrega de obras que les otorgó el  
3 señor Jorge Ribera Mariscal ,el día ocho de abril  
4 de mil novecientos setenta y cuatro , ante el  
5 Notario doctor Carlos Quiñones ,é inscrita el  
6 día tres de mayo de ese mismo año en el Regis-  
7 tro de la Propiedad de este cantón . - b. cua-  
8 tro) la compañía "Inmobiliaria San Daniel (INMO-  
9 S.A." ,adquirió el dominio del bien inmueble re-  
10 ferido en el antecedente a. tres) , por aporte que  
11 hicieron en la constitución de esta compañía los  
12 socios fundadores de la misma señor Daniel Saab  
13 Diab y su cónyuge señora Julia Chedraui de Saab,  
14 quienes lo aportaron para pagar las acciones  
15 que habían suscrito , y por lo tanto trans-  
16 fhirieron el dominio de los cuatro solares nume-  
17 rados once, doce, trece y catorce de la mansa-  
18 na número treinta y cuatro - treinta y cinco del  
19 sector Carbo Viteri de la cabecera cantonal de  
20 Salinas , solares que ,como ya se lo ha manifes-  
21 tado ,fueron fusionados y divididos en dos sola-  
22 res que se les asignaron los números once- doce  
23 y trece- catorce . - c) A P R O B A C I O N  
24 DE A V A L U O S . -los fundadores de esta  
25 compañía: doctor Chárbel Saab Chedraui;el señor Francis-  
26 co García Ugarte;compañía "Inmobiliaria San Daniel(INMO-  
27 SAE) S.A."; señor Juan Saab Chedraui y señor Antonio Saab  
28 Chedraui,declaran que han examinado los antes mencionados

I

1 inmuebles que se los aporta a esta compañía,  
2 y los avalúan, así: c. uno) El predio compuesto del  
3 departamento número A-tres con el espacio para par-  
4 queo de vehículos, patio y de la cuota del  
5 ocho enteros noventa y un centésimos por ciento  
6 del " CONDOMINIO COSTANERA " determinados en el an-  
7 tecedente a. uno. uno) de esta cláusula, y que  
8 lo aporta el fundador doctor Chárbel Saab Che-  
9 draui, lo avalúan en tres millones quinientos  
10 treinta y un mil novecientos cincuenta y siete  
11 sures; c. dos) El predio compuesto del local  
12 número tres del cuarto piso y de la cuota del  
13 tres enteros sesenta y seis centésimos por ciento  
14 del " Edificio Centro Médico de Especialidades "   
15 determinado en el antecedente a. uno. dos) de esta  
16 cláusula, y que lo aporta el fundador doctor Chár-  
17 bel Saab Chedraui, lo avalúan en trescientos  
18 sesenta mil sures; c. tres) El predio compuesto  
19 de la casa tipo villa y del terreno deter-  
20 minados en el antecedente a. dos) de esta cláu-  
21 sa, y que aporta el fundador señor Francisco  
22 García Ugarte, lo avalúan en un millón tres-  
23 cientos sesenta mil sures; y, c. cuatro) El so-  
24 lar número trece -catorce, de la manzana número  
25 treinta y cuatro - treinta y cinco, sector Carbo Vi-  
26 teri de la cabecera cantonal de Salinas, y que lo  
27 aporta la fundadora compañía "Inmobiliaria San Daniel  
28 (INMOSAN) S.A.", lo avalúan en trescientos veinte mil



NOTARIO  
 Pícnimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
 ABOGADO  
 Guayaquil Ecuador

1        sucres . - En consecuencia ,se aprueban estos ava-  
 2        lúos de los antes referidos predios , y quedan  
 3        los prenombrados fundadores responsables solidaria-  
 4        mente frente a esta compañía y con relación a  
 5        terceros por los indicados valores asignados a los  
 6        mencionados inmuebles aportados . - d) A U T O R I -  
 7        Z A C I O N    PARA TRANSFERENCIA DE INMUEBLE ,  
 8        SUSTITUCION DE DEUDOR HIPOTECARIO Y GARANTIA PER-  
 9        SONAL . - Como el inmueble referido en el antece-  
 10        dente a.uno.) de esta cláusula ,se encuentra hi-  
 11        potecado al Banco de Descuento ,actualmente en  
 12        Liquidación ,se hace las siguientes estipulacio-  
 13        nes para que este predio se lo pueda aportar a  
 14        esta compañía . - d.uno.) El doctor Chárbel Saab  
 15        Chadraui y su cónyuge señora María L. Negrón  
 16        de Saab , obtuvieron del Banco de Descuento,  
 17        mediante la antes referida escritura pública de  
 18        compraventa otorgada en esta ciudad ante el  
 19        Notario abogado Ernesto Tama Costales ,el día  
 20        treinta y uno de octubre de mil novecientos  
 21        ochenta y dos , é inscrita el día primero de mar-  
 22        zo de mil novecientos ochenta y tres, en el Regis-  
 23        tro de la Propiedad de este mismo cantón,  
 24        un préstamo de amortización gradual por dos mi-  
 25        llones cuatrocientos mil sucres , garantizándolo  
 26        con derecho real de primera hipoteca sobre el de-  
 27        portamento B tres de la planta baja del Bloque  
 28        B con espacio de parqueo, patio y cuota del ocho en-

I

1        teros noventa y un centésimos por ciento del  
2        "Condominio Costanera " , ubicado con frente a la  
3        calle Ebanos ciento siete del Barrio Urdesa de esta  
4        ciudad, y han solicitado la debida autorización para  
5        poder transferir la totalidad de este inmueble en  
6        pago de ciento cuarenta acciones de las ciento  
7        setenta y siete acciones de diez mil sucres cada  
8        una que han suscrito en el capital de la com-  
9        pañia "Inmobiliaria Charnalu S.A." , que con otras  
10        personas constituyen por la presente escritura, y  
11        como en las siguientes estipulaciones de este mis-  
12        mo literal d) la prenombrada compañía que se sus-  
13        tituirá en el saldo deudor hipotecario y los ante-  
14        riores deudores doctor Chárbel Saab Chedraui y  
15        señora María L. Negrón de Saab , otorgarán su ga-  
16        rantía personal ,el señor Alberto Wither Ferre-  
17        ttí, por los derechos que representa del Banco  
18        de Descuento en Liquidación , declara que autoriza  
19        a los cónyuges doctor Chárbel Saab Chedraui , y  
20        señora María L. Negrón de Saab, para que apor-  
21        ten, transfiriendo el dominio , del antes men-  
22        cionado inmueble compuesto del departamento B tres  
23        de la planta baja del Bloque "B" ,con espacio  
24        para parqueo de vehículos , patio y cuota del  
25        ocho enteros noventa y un centésimos por ciento  
26        en el terreno y más bienes comunes del "Condo-  
27        minio Costanera " a favor de la prenombrada Com-  
28        pañia "Inmobiliaria Charnalu S.A. " . - d.dos.) Todos



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 los fundadores de esta compañía "Inmobiliaria Chas-  
2 malu S.A. " , declaran que aceptan que esta com-  
3 pñia se sustituya , como en efecto se sustituye  
4 en todas y cada una de las obligaciones que  
5 contrajeron los cónyuges doctor Chárbel Saab Che-  
6 draui y señora María L. Negrón de Saab ,  
7 en la escritura mencionada en este mismo literal  
8 d) , y consecuentemente ,esta compañía pagará el  
9 saldo deudor hipotecario de dos millones ciento  
10 treinta y un mil novecientos cincuenta y siete  
11 sucres un centavo , mediante los dividendos se-  
12 mestrales de doscientos setenta y dos mil tres-  
13 cientos treinta y cuatro sucres setenta centavos,  
14 estipulados en la referida escritura de comprave-  
15 ta y de préstamo hipotecario ,comenzando por  
16 el dividendo que se vence el treinta y uno de  
17 diciembre de mil novecientos ochenta y cinco ,has-  
18 ta la total cancelación del antedicho préstamo  
19 hipotecario . -- d.tres.) Además , los cónyuges doc-  
20 tor Chárbel Saab Chedraui y señora María L. Ne-  
21 grón de Saab , declaran que se constituyen ga-  
22 rantes solidarios para con el Banco de Descuento  
23 en Liquidación , por la deuda que asume la pre-  
24 nombrada Compañía ,que se constituye por este ins-  
25 trumento , garantía que estará vigente hasta la total  
26 cancelación del antes indicado préstamo hipotecario.  
27 e) APORTACIONES Y ACCIONES.-  
28 Los fundadores señor Francisco García Ugarte , y

I

la compañía "Inmobiliaria San Daniel (IMOSAN) S.A. ",  
por intermedio de su representante ,declaran que ,  
como sus respectivos predios antes mencionados ,  
están libres de limitaciones de dominio y de  
gravámenes , los aportan a esta compañía por sus  
avalúos que se los ha aprobado , y por lo tan-  
to les corresponderá las acciones de acuerdo  
con estos avalúos . - Y , el fundador doctor Charbel  
saab Chedraui , declara que ,como el predio de-  
terminado en el antecedente a. uno, uno) de esta  
cláusula ,está gravado con hipoteca que constitu-  
yó por dos millones cuatrocientos mil sucres, a  
favor del Banco de Descuento de esta ciudad,  
conforme ya lo ha manifestado ,existe el saldo de-  
dor de dos millones ciento treinta y un mil no-  
vecientos cincuenta y siete sucres un centavo,cor-  
tado al treinta de junio de mil novecientos ochenta  
y cinco , conforme consta del comprobante que se  
le acompaña, Y, por lo tanto , aporta este predio  
por su avalúo total de tres millones quinientos  
treinta y un mil novecientos cincuenta y siete  
sucres , pero recibirá acciones correspondientes  
a un millón cuatrocientos mil sucres, que es la  
diferencia entre el valor aprobado y el indi-  
cado saldo deudor hipotecario que deberá pagarlo  
directamente esta compañía , en la forma y fecha  
estipuladas, al liquidador del Banco de Descuento  
que se encuentra en liquidación ,el mismo que ade-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
**Ernesto Tama C.**  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 más ha conferido la respectiva autorización para  
 2 que el doctor Chárbel Saab Chedraui, pueda apor-  
 3 tarlo y transferir su dominio a esta compañía. -  
 4 Además, el fundador doctor Chárbel Saab Chedraui,  
 5 declara que el predio mencionado en el antecedente  
 6 a. uno. uno.), a más del referido gravamen a favor  
 7 del Banco de Descuento en liquidación no tiene  
 8 ningún otro gravamen, y que, respecto del otro  
 9 predio que aporta, o sea el local-consultorio núme-  
 10 ro tres del cuarto piso con la correspondiente  
 11 cuota de condominio determinado en el antecedente  
 12 a. uno. dos.) de esta cláusula está libre de gra-  
 13 vámenes y de limitaciones de dominio, y por lo  
 14 tanto lo aporta a esta compañía por el ava-  
 15 lúo que se ha aprobado, y consecuentemente la  
 16 corresponderá las acciones de acuerdo con ese  
 17 avalúo. - f) TRANSFERENCIAS DE  
 18 D O M I N I O S . - De conformidad con  
 19 todo lo expuesto en esta cláusula, los fundadores  
 20 aportantes de sus correspondientes predios,  
 21 transfieren su dominio, así: f. uno) El doctor  
 22 Chárbel Saab Chedraui, con autorización que ex-  
 23 presa en este acto su cónyuge señora María L.  
 24 Negrón de Saab, transfiere a favor de la  
 25 compañía "Inmobiliaria Chermalu S.A.", la totali-  
 26 dad del dominio de los predios determinados en  
 27 los antecedentes a. uno. uno) y a. uno. dos) de esta  
 28 cláusula, es decir, del departamento número B-

1 tres con el espacio de parques , patio y cuota  
2 del ocho enteros noventa y un centésimos por cien-  
3 to del "Condominio Costanera " , ubicada con  
4 frente a la calle Ebanos ciento siete del Ba-  
5 rrio Urdesa de esta ciudad, y el local número tres del  
6 cuarto piso y la cuota del tres enteros sesenta  
7 y seis centésimos por ciento del "Edificio Cen-  
8 tro Médico de Especialidades " , ubicado en la  
9 esquina de las calles Luis Urdesa y García  
10 Moreno de esta ciudad , sin reservarse los aper-  
11 tantes parte o derecho alguno sobre estos pre-  
12 dios ; f.dos) El señor Francisco García Ugarte, con  
13 autorización que expresa en este acto su cóny-  
14 ge señora Olga Basantes de García , transfiere a  
15 favor de la compañía "Inmobiliaria Charmalu S.A.",  
16 la totalidad del dominio del predio determinado  
17 en el antecedente a.dos) de esta cláusula , es  
18 decir , de la casa tipo villa y el terreno ubi-  
19 cado con frente a la calle Circunvalación núme-  
20 ro seiscientos cinco y Las Monjas del Barrio  
21 Urdesa de esta ciudad , sin reservarse parte o de-  
22 recho alguno sobre este predio ; f.tres) La com-  
23 pañia "Inmobiliaria San Daniel (INMOSAN) S.A.", por  
24 intermedio de su representante legal , y con la  
25 debida autorización de la Junta General de la  
26 misma Compañia , transfiere la totalidad del domi-  
27 nio del predio determinado en el antecedente a.  
28 cuatro) de esta cláusula , es decir , del solar nú-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1       nere trece -catorce de la mansana número treinta  
2       y cuatro - treinta y cinco ,del sector Cerbo  
3       Viteri de la cabecera cantonal de Salinas ,  
4       sin reservarse parte o derecho alguno sobre este  
5       predio ; f.cuatro ) Se deja constancia de que el  
6       Reglamento de Propiedad Horizontal ,está incor-  
7       porado a las respectivas escrituras públicas de  
8       constitución del Régimen de Propiedad Horizontal  
9       para el "Condominio Costanera " , y el "Edificio  
10      Centro Médico de Especialidades " , referidas en  
11      los antecedentes a.uno.uno) y a.uno.dos) de esta  
12      cláusula ,así como los fundadores de esta compañía  
13      declaran que han recibido y conocen plenamente di-  
14      cho Reglamento ; motivos por los cuales no se  
15      lo agrega a esta escritura . - C O N C L U -  
16      S I O N . - - Agregue los documentos que se  
17      los acompaña, y que debe incorporarse de confor-  
18      midad con las disposiciones legales pertinentes ,  
19      y, cumpla las formalidades de ley para el perfec-  
20      cionamiento de esta escritura ,quedando facultado  
21      el fundador doctor Chábel Saab Chedraui para ha-  
22      cerla inscribir en el Registro de la Propiedad  
23      y Mercantil de este cantón , y de la Propie-  
24      dad del cantón Salinas . - firmado) doctor Jorge  
25      Negrón Flecher . - Abogado . - Registro número : -  
26      doscientos setenta y seis " . - H A S T A   AQUI  
27      LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PU-  
28      BLICA . - D O C U M E N T O S   H A -

I

1 D I L I T A N T E S : - Guayaquil ,no-  
2 viembre diez de mil novecientos ochenta y tres.  
3 Señora LAURICE PATRICIA SALEN DE SAAB , C i u d a d .-  
4 De mis consideraciones :Cúmplase comunicarle que  
5 la Junta General Extraordinaria y Universal de  
6 Accionistas de la compañía anónima civil "INMO-  
7 BILIARIA SAN DANIEL (INMOSAN) S.A." ,reunida el  
8 día de hoy ,tuvo el acierto de designarla  
9 P R E S I D E N T E , por un período de CINCO AÑOS,  
10 en remplazo del señor Daniel Saab Dieb. De  
11 conformidad con los estatutos sociales de la  
12 compañía ,constanten en escritura pública de cons-  
13 titución, autorizada por el señor Notario Décimo  
14 Séptimo de Guayaquil , abogado Nelson Gustavo Cañar-  
15 te Arboleda el treinta y uno de diciembre de  
16 mil novecientos setenta y nueve , inscrita en el  
17 Registro Mercantil de Guayaquil ,el veinticuatro de  
18 junio de mil novecientos ochenta , corresponde a  
19 usted , entre otras atribuciones , presidir las  
20 Juntas Generales de Accionistas y ejercer la re-  
21 presentación legal , judicial y extrajudicial de la  
22 compañía individual e conjuntamente con el Gerente.  
23 M u y a t e n t a m e n t e , f i r m a d o )  
24 Daniel Saab Chedraui , GERENTE SECRETARIO . - Acep-  
25 to el cargo de PRESIDENTE de la compañía anó-  
26 nima civil "INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMOSAN) S.A. -  
27 Guayaquil ,noviembre diez de mil novecientos ochenta  
28 y tres . -firmado) Laurice P.Salen A. de Saab .-



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

Queda inscrito el presente nombramiento a fojas treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, número ocho mil trescientos sesenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número catrice mil novecientos ochenta y uno del Repertorio. - Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. - El Registrador Mercantil. - firmado )abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. - Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. - Se tomó nota de este nombramiento a fojas dieciséis mil novecientos sesenta y seis del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, veinte y uno de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. - El Registrador Mercantil. - firmado )abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. - Registrador Mercantil del cantón Guayaquil. - Hay un sello".-- "cero cero cuatrocientos dieciséis. Guayaquil, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. - Señor doctor ANGEL AUAD HERALES. Ciudad. - De mis consideraciones: Con relación a su solicitud número mil seiscientos sesenta y dos, cúmplase transcribirle el siguiente informe, el mismo que esta Alcaldía acoge en todas sus partes: Número cero ciento cincuenta y ocho -AJ- Guayaquil, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. - Señor Alcalde de Guayaquil. - Ciudad. -

1 Con relación a la solicitud presentada por el  
2 doctor Angel Auañ Heralles , por sus propios de-  
3 rechos y a nombres de los doctores César Se-  
4 rrano Gómez y Alonso Ramos Aguilar , tendiente a  
5 obtener la declaratoria municipal para someter al  
6 régimen de la propiedad horizontal un edificio  
7 que se construirá con el nombre de CENTRO ME-  
8 DICO DE ESPECIALIDADES el mismo que pertenece  
9 en copropiedad a todos ellos ,esta Asesoría Ju-  
10 rídica tiene a bien emitir el siguiente dictamen:  
11 Constan los informes favorables del Departamento  
12 de Construcción , y Ornato en oficio tres mil  
13 seiscientos cuarenta y dos del diecisiete de ene-  
14 ro de mil novecientos setenta y cuatro , de la  
15 Empresa Municipal de Agua Potable en oficio CER  
16 tres mil novecientos ocho de noviembre quince de  
17 mil novecientos setenta y tres , y ,de la Jefe-  
18 tura Provincial de Salud del Guayas ,en oficio  
19 número diecinueve - JPSC/VC ,de enero ocho de  
20 este mismo año. Se ha cumplido así con lo exigido  
21 en la Ordenanza de Propiedad Horizontal , por lo  
22 que esta Asesoría Jurídica considera que bien pue-  
23 da usted señor Alcalde conceder la declaratoria  
24 especial para someter al régimen de la propiedad  
25 horizontal al edificio a construirse sobre el solar  
26 número dos- A de la manzana número veintisiete de  
27 la parroquia urbana Tarqui ,ubiendo en las calles  
28 Urdaneta y García Moreno ,esquina de esta ciudad.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 lo dicho ,salvo su mejor criterio. Por Guayaquil  
2 Independiente : Dios , Patria y Libertad . - aboga-  
3 do Nicolás Cassio Martínez . - Sub-Jefe de la As-  
4 soría Jurídica " . - En tal virtud y de conformi-  
5 dad con lo dispuesto en el artículo segundo de  
6 la Ordenanza de Propiedad Horizontal , habiende  
7 cumplido todos los requisitos exigidos por ella,  
8 esta Alcaldía otorga la declaratoria municipal  
9 de propiedad horizontal , tal como lo exige el  
10 artículo diecinueve de la Ley de Propiedad Ho-  
11 rizontal. -M u y a t e n t a m e n t e , por Guaya-  
12 quil Independiente , DIOS ,PATRIA Y LIBERTAD. -fir-  
13 mado )Arquitecto Juan Pándola Avegno , Alcalde de  
14 Guayaquil " . --" M U N I C I P A L I D A D D E  
15 G U A Y A Q U I L . - A L C A L D I A . -Cu-  
16 tro mil doscientos noventa y nueve . - Noviembre  
17 treinta de mil novecientos setenta y nueve .Señores  
18 Compañía INMOBILIARIA COSTANERA C.LTDA.- Demetrio  
19 Kronfle A. - Ciudad . - Referencia : propiedad hori-  
20 zontal Edificio CONDOMINIO COSTANERA .-Visto el  
21 informe favorable contenido en el oficio número  
22 dieciocho mil doscientos cuarenta y dos de Asesoría  
23 Jurídica Municipal y de conformidad con lo dispues-  
24 to en el artículo siete de la Ordenanza Municipal  
25 de Propiedad Horizontal al edificio denominado Con-  
26 dominio Costanera ,ubicado en las calles Ebanos  
27 entre Costanera y Festonal , manzana cero cero uno.  
28 solar quince , código catastral: treinta y cinco -

1       cero cero uno - cero siete , parroquia urbana Tar-  
2       qui , ciudadela Urdesa de esta ciudad ,de propie-  
3       dad de la compañía Inmobiliaria Costanera C.Ltda.  
4       y señora .- Demetrio Kronfle A. -por Guayaquil In-  
5       dependiente . - f i r m a d o ) Antonio Hanna Musse,  
6       Alcalde de Guayaquil. - Hay un e e l i o ". -  
7       S O N       C O P I A S . - Quedan agrega-  
8       dos al registro formando parte integran-  
9       te de esta e s c r i t u r a y para que se co-  
10      pien en todos y cada uno de los t e s -  
11      t i m o n i o s que de ella se dieren : la  
12      copia del A c t a de J u n t a G e n e r a l  
13      de la Compañía "Inmobiliaria San Daniel (INMO-  
14      SAN ) S.A. " ; el c e r t i f i c a d o de e x -  
15      p e n s a s ,suscrito por el Administrador del  
16      Complejo de Viviendas "INMOBILIARIA COSTANERA ";  
17      el certificado de e x p e n s a s ,suscrito  
18      por el A d m i n i s t r a d o r del CENTRO  
19      MEDICO DE ESPECIALIDADES ; el o f i c i o n ú m e -  
20      ro ciento cincuenta y ocho de fecha veintiocho  
21      de febrero de mil novecientos ochenta y cinco;  
22      la c o p i a p r o t o c o l i z a d a del  
23      n o m b r a m i e n t o de Intendente Especial  
24      de la L i q u i d a c i ó n del Banco de  
25      Descuento ;el certificado de Integración de Capi-  
26      tal ;los certificados de no adeudar al Fisco;  
27      los certificados de no mdeudar impuestos al  
28      Cuerpo de Bomberos y al Municipio del cantón

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMOSAN) S.A.

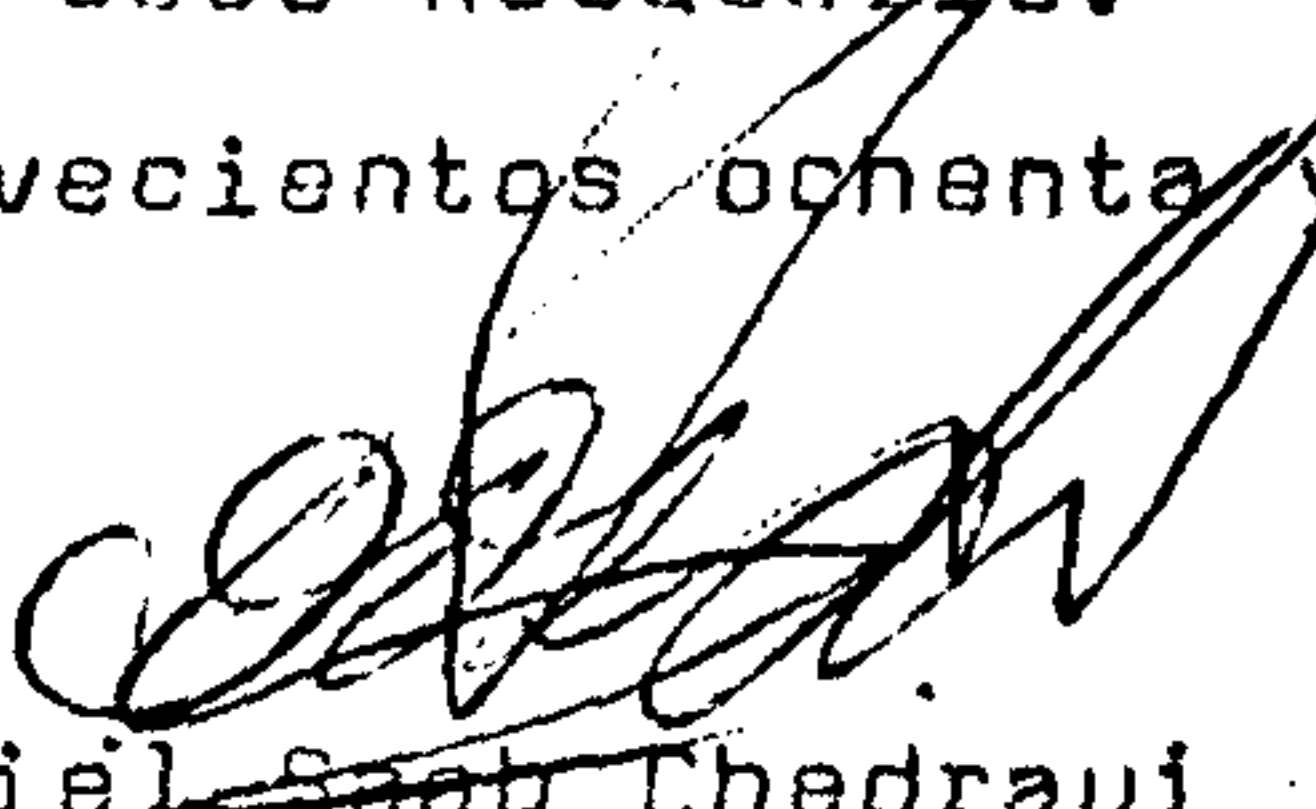
En Guayaquil, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, a las diecisiete horas, en el local de la Sociedad Anónima Civil Inmobiliaria SAN DANIEL (INMOSAN) S.A., ubicado en la calle Chimborazo número quinientos uno y Aguirre, de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron los accionistas de la compañía, cuyos nombres y acciones se consignan a continuación: 1) Señor Antonio Adum Saab, con una acción de Un Mil Suces; 2) Señor David Salomon Simon Barcelona, con una acción de Un Mil Suces; 4) Señor Daniel Alberto Saab Chedraui, con novecientos un acciones de Un Mil Suces cada una; y, 5) Señor Juan Antonio Simon Barcelona, con noventa y seis acciones de Un Mil Suces cada una; es decir, que los Socios concurrentes representan todo el capital suscrito y pagado de esta compañía de Un Millón de Suces, y declaran - que aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal con el objeto de tratar sobre la autorización para - ingresar esta compañía "Inmobiliaria San Daniel (INMOSAN) S.A." en la - constitución de la compañía denominada "Inmobiliaria Charmalu S.A." aportando el terreno o solar N° 12 de la manzana 34-35 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas.- También se convocó al Comisario de esta compañía quien no ha concurrido.- Dirige esta Junta la Presidenta titular Sra. - Laurice Patricia Salem de Saab, y actúa en la Secretaría el Gerente de - esta compañía Sr. Daniel Saab Chedraui.- La Presidenta de esta Junta ordena que por Secretaría se forme la lista de los asistentes, y el Secretario procede a elaborarla de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas de esta compañía, lista que se le agrega al expediente de esta acta.- Una vez cumplidos estos requisitos y como existe quórum suficiente por estar presentes todos los accionistas, la Presidenta de esta Junta - la declara legalmente instalada y manifiesta que, de acuerdo con el objeto aprobado, se trate sobre la autorización para ingresar esta compañía "Inmobiliaria San Daniel (INMOSAN) S.A." en la constitución de la compañía denominada "Inmobiliaria Charmalu S.A.", aportando el terreno N°13- N°14 de la manzana 34-35 del sector Carbo Viteri del cantón Salinas.- Al respecto, el Gerente Sr. Daniel Saab Chedraui informa que, después de haber cumplido el respectivo trámite legal-administrativo el Concejo Cantonal de Salinas, en su sesión del día 11 de Octubre de 1985, aprobó la solicitud que presenté a nombre de esta compañía para que fusione los solares 11, 12, 13 y 14 de la manzana 34-35 del sector Carbo Viteri de la cabecera cantonal de Salinas, solares que son de propiedad de esta compañía y que tenían en total el área de 1.000 Mts2. y que la Municipalidad aprobó, a su vez, dividirlos en dos solares 11-12 y 13-14, así: el solar 11-12 con 400 Mts2. y con frente a la Avenida Primera, y el solar 13-14 -- con área de 600 Mts2. y con frente a la Avenida Segunda, todo lo cual - consta en el Oficio 1466 de esa misma fecha 11 de Octubre de 1985 que ha sido entregado por la Municipalidad de Salinas a esta compañía.- Por - lo expuesto, y como anteriormente los accionistas de esta compañía ya habíamos convenido en que, al fusionarse los mencionados cuatro solares y dividirlos en los dos que acabo de referir, esta compañía, "Inmobiliaria San Daniel (INMOSAN) S.A.", ingresaría en la constitución de la compañía "Inmobiliaria Charmalu S.A." suscribiendo treinta y dos acciones de Diez Mil Suces cada una y pagandolas íntegramente con el aporte del mencionado solar 13-14 de 600 Mts2. ubicado en la manzana 34-35, con frente a la - Avenida Segunda, conforme ya se lo ha determinado, mociona para que esta Junta General apruebe todo lo actuado y se autorice a la Presidenta de - esta compañía para que suscriba las indicadas treinta y dos acciones de Diez Mil Suces cada una en el capital de la compañía "Inmobiliaria Charmalu S.A." que está en trámite de constitución, y pague íntegramente dichas acciones con el aporte del antes referido solar 13-14, de 600 Mts2., de la manzana 34-35 del sector Carbo Viteri de la cabecera cantonal de Salinas, debiendo hacer la transferencia de dominio en esa escritura de constitución.- Puesta en consideración esta moción, es aprobada por una-

unanimidad de votos de los accionistas concurrentes, y por lo tanto, esta Junta General, aprueba todo el trámite realizado para la fusión y división de los mencionados solares y autoriza a la Presidente de esta compañía para que suscriba las treinta y dos acciones y las pague íntegramente con el aporte del indicado solar 13-14, haciendo la respectiva transferencia de dominio en la escritura de constitución de la compañía "Inmobiliaria Chermelo S.A.", y para lo cual se le conceden amplias e ilimitadas facultades.- No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente concede un receso de treinta minutos para que se redacte el acta.- Transcurrido este tiempo, la Presidente declara reinstalada esta Junta con los mismos asistentes, y ordena que el Secretario lea la presente acta que es aprobada por unanimidad de 1.000 votos a favor.- Finalmente, la Presidente declara terminada esta Junta.-

(firmado) Presidente de la Junta Laurice P. Salem de Saab.- (firmado) Accionista Antonio Adam Saab.- (firmado) Accionista José A. Kalil Quevada.- (firmado) Accionista David S. Simon Barcelona.- (firmado) Accionista Juan A. Simon Barcelona.- (firmado) Gerente-Secretario Daniel Saab Chedraui, Accionista.-----

CERTIFICO: Que el presente documento es copia íntegra del acta de la Junta General Extraordinaria de la compañía "Inmobiliaria San Daniel (INMOSAN) S.A." celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, cuyo original se encuentra en el Libro de Actas de esta compañía, y al que me remito en caso necesario.-----

Guayaquil, Octubre veintiseis de mil novecientos ochenta y cinco.----

  
Daniel Saab Chedraui  
GERENTE-SECRETARIO



# MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Febrero 28 de 1.985

Señor  
FRANCISCO GARCIA UGARTE  
Ciudad.

Llevo a su conocimiento que el M.I. Concejo Cantonal, en sesión ordinaria de febrero 26 del año en curso, conoció y aprobó el informe N° 00103 de febrero 5/85, emitido por la Comisión de Planeamiento Urbano, el mismo que dice:

"00103.-Guayaquil, 5 de febrero de 1.985.-Sr. Ab.-Abdalá Bucaram Ortiz.-Alcalde de Guayaquil. Ciudad.- Señor Alcalde:.-Tomando en consideración el oficio N° 17340 de 15 de los corrientes - del señor Procurador Síndico Municipal, agradeceré de usted se sirva llevar a conocimiento y aprobación el informe indicado al M.I. Concejo Cantonal, que a continuación cumplo transcribir:.- 17340.- Guayaquil, enero 15 de 1.985.-Señor.- Concejal- Presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano.- En su despacho.-Señor Concejal:.-En consideración a la solicitud N° 4524, presentada por el señor FRANCISCO GARCIA UGARTE, tendiente a - obtener del M.I. Concejo Cantonal la autorización para la división del solar N°20, de la manzana N°138 de la Parroquia Tarqui, ubicada en las calles Circunvalación y la Monjas, Cdla. - Urdosa, tengo a bien informarle lo siguiente:.- El señor FRANCISCO GARCIA UGARTE, acredita su propiedad del solar antes descrito con la Escritura Pública de compraventa autorizada por - el Notario Dr. Tancredo Bernal Uriguen, en octubre 26/57 e inscrita en el Registro de la Propiedad en noviembre 5 del mismo año.-Consta el informe del Dpto. de Planeamiento Urbano, Sección Control de Planificación y Usos del Suelo, en noviembre - 22/84, en el que es procedente lo solicitado en virtud de la Resolución de la Comisión de Planeamiento Urbano, tomada en sesión de noviembre 14/84, en la que se aprueba la consulta previa N° 03695.- El señor Director del Dpto. de OO.PP.MM., en - oficio N°20 de enero 3/84, informa que en dicho sector si existe red de canalización de aguas servidas y que dentro de los planes y programas de ese Dpto. no incluyen obras que puedan - afectar la división solicitada.-Con estos antecedentes y considerando que lo requerido es técnicamente factible y habiéndose cumplido con lo establecido en el Art. 239 de la Ley de Régimen Municipal y Art. 4to. de la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizaciones, Asesoría Jurídica es de la opinión de que bien

.....

ALCANTARA

.....  
puede el M.I. Concejo Cantonal autorizar la división solici-  
tada.- f) Dr. Eithel Armando Terán.- Procurador Síndico Mu-  
nicipal.- f) Ing. Jorge Perrone Galarza.- PRESIDENTE DE LA  
COMISION DE PLANEAMIENTO URBANO y Ab. Jorge Norero González  
MIEMBRO DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO URBANO".

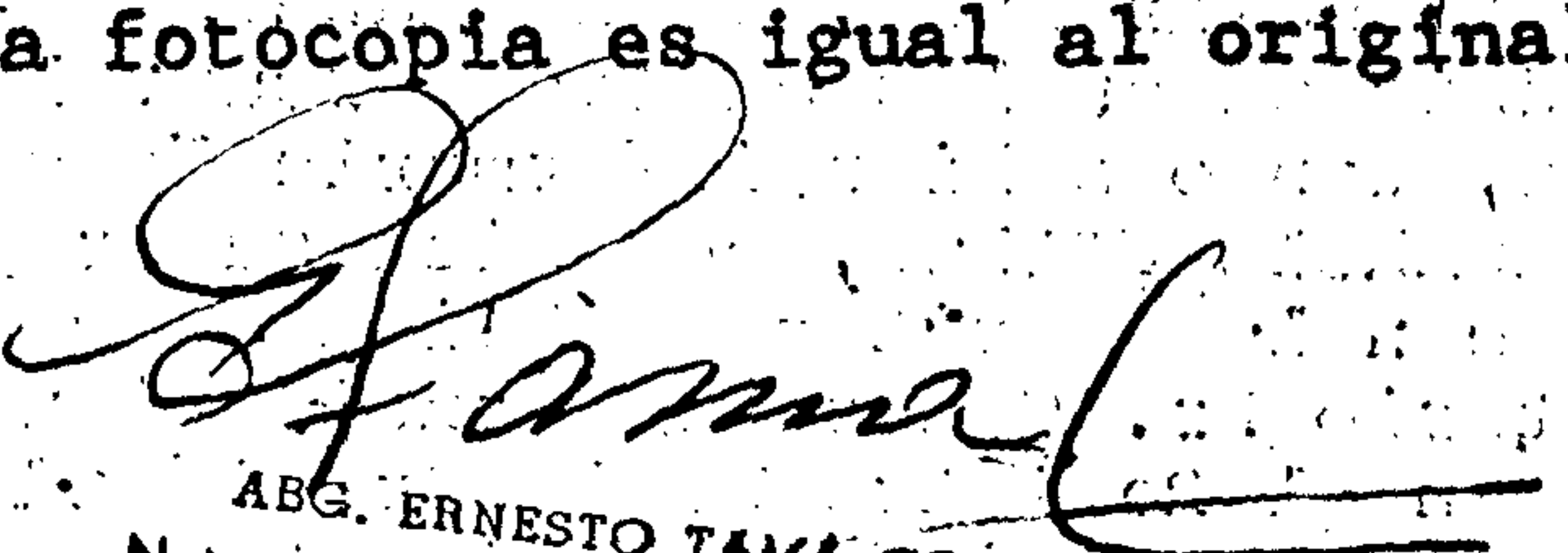
Atentamente  
Por Guayaquil Independiente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

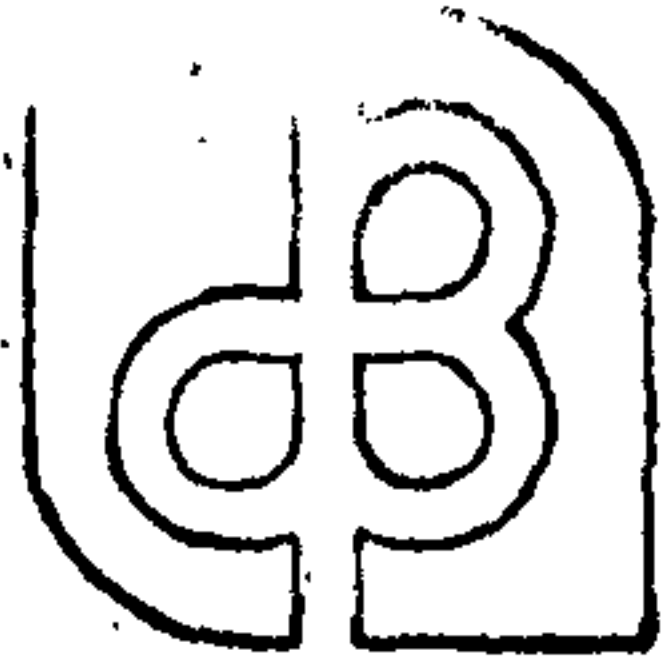
Ab. Jorge Ortega Veliz  
PROSECRETARIO MUNICIPAL

MUC..

Cc: Rentas  
Catastro  
Financiero  
Planeamiento Urbano  
Registrador de la Propiedad.,  
Arch-Prosec.

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual al original. DOY FE.

  
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES  
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



BANCO DEL PACIFICO

Nº 01695

Nº. CTA. N-.....

GYE OCT. 29/85

Lugar y Fecha

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ANTONIO SAAB CHEDRAUI  
JUAN SAAB CHEDRAUI

S/. 20.000,00  
20.000,00  
S/. 40.000,00

SON : CUARENTA MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA CHARMALU S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

smc.

24-13-08

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 0
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.-

Sírvase autorizar se certifique al pié de la presente si María L.

Negron Frugone de Saab, portadora de la cédula de identidad No.

0904729167 y Tributaria No. 781050 si es o no deudor del Fisco, -

dicha solicitud es par a Constitución de Compañías.-

Atentamente,

LA DELEGATURA DE RECUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que a María L. Negrón Frugone de Saab  
portadora de la cédula de identidad No. 0904729167 y Tribu  
781050 se le ha verificado a la fecha  
de 1980.

SPT. PROV. RECUDACIONES GUAYAS

M. S. O.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.-

Sírvase certificarme al pie de la presente si FRANCISCO GARCIA UGARTE  
ES O NO DEUDOR AL fisco, a continuación detallo la siguiente documenta  
ción:

CEDULA DE IDENTIDAD: 0902630276

TRIBUTARIA No. 780724

VOTACION No. 106-223

Atentamente:

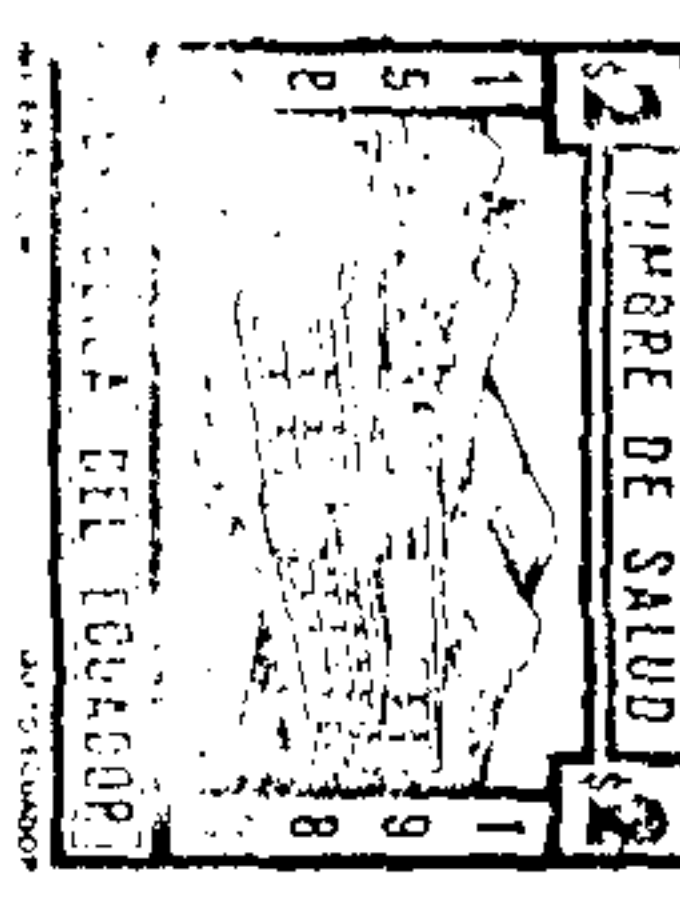
LA JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : Francisco García Ugarte.

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0902630276 i Tribu-

taria No. 780724 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

*[Handwritten signature]*

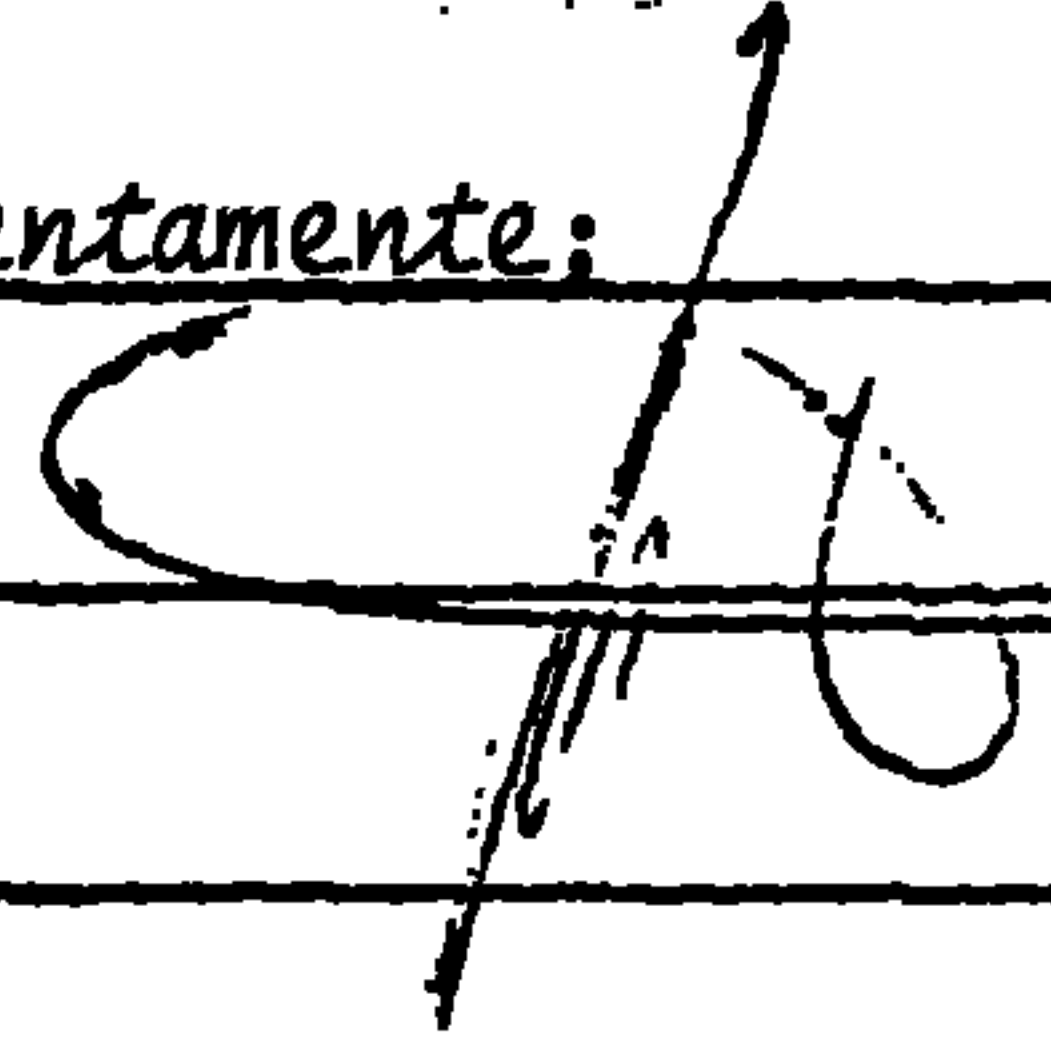
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor  
Jefe de Recaudaciones del Guayas,  
Ciudad.-

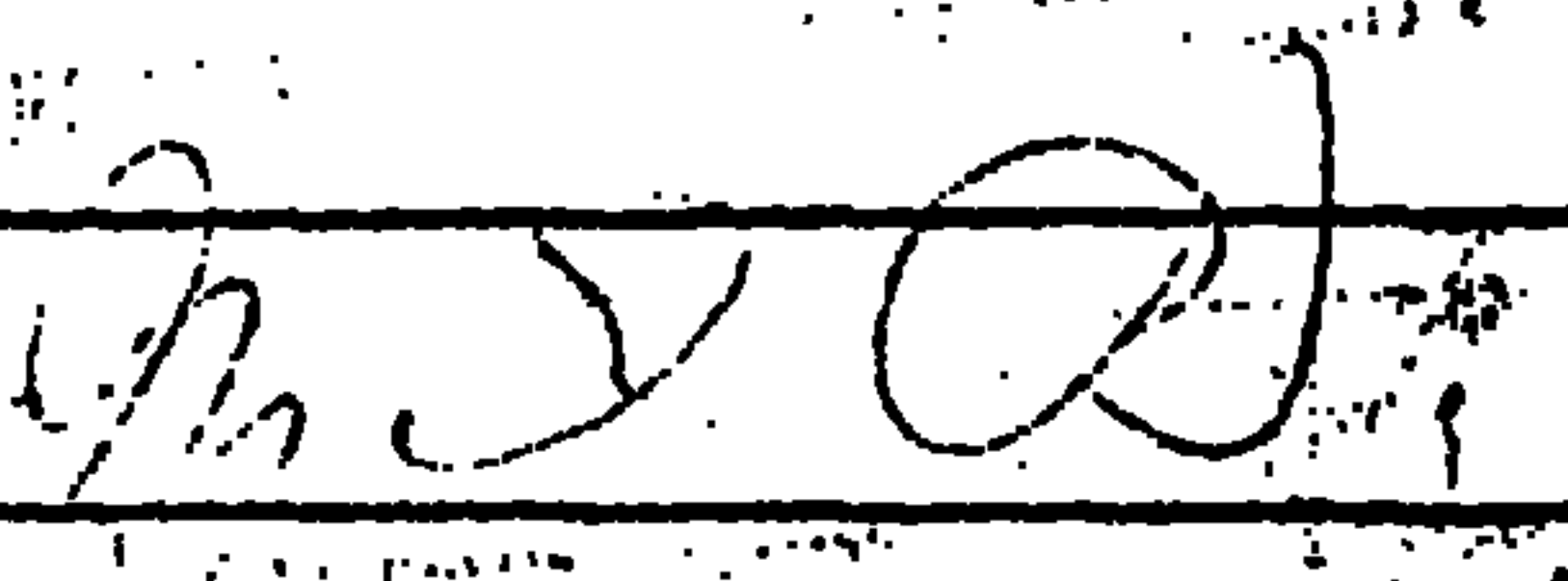
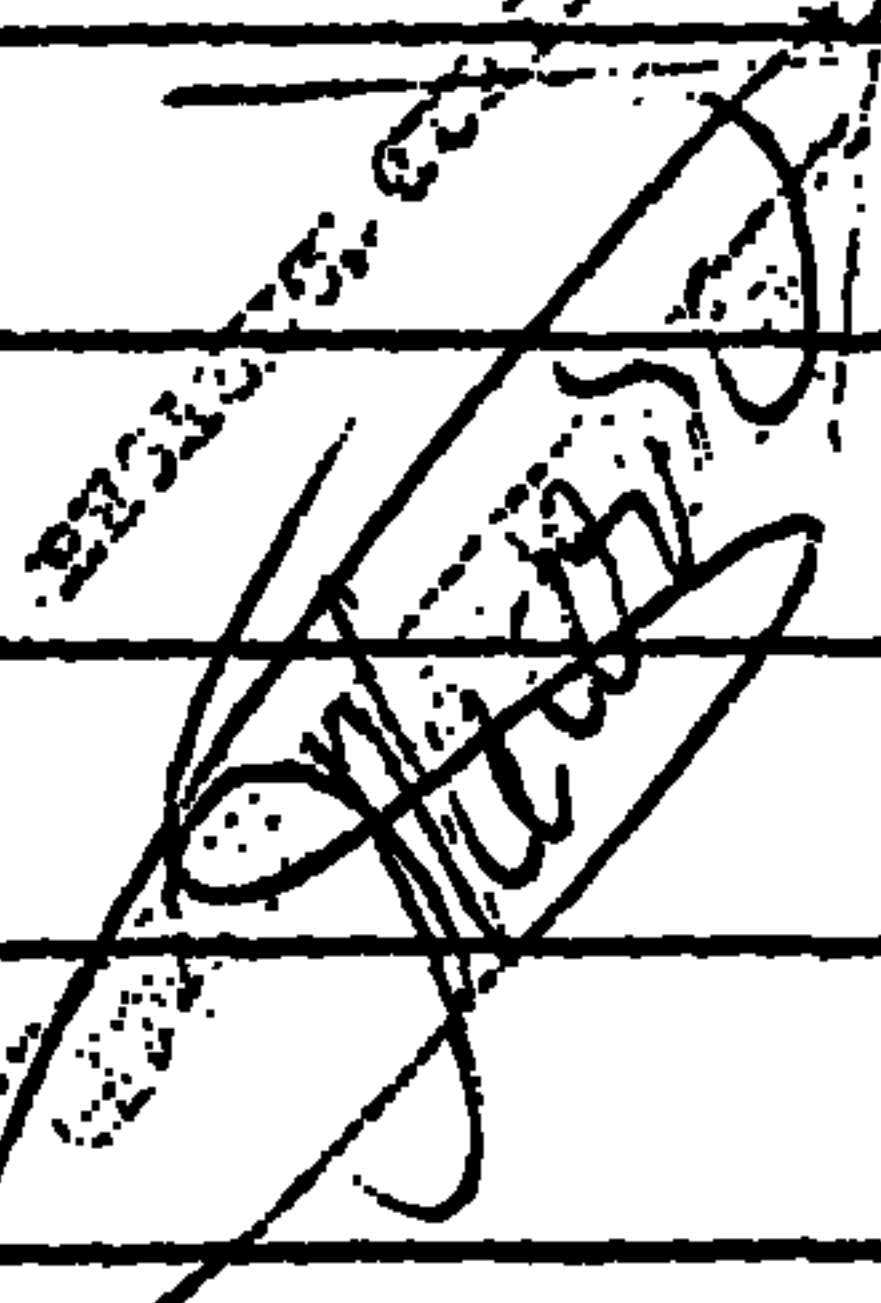
Sírvase certificarme al pie de la presente si Olga F. Basantes Navas de  
García, portador de la cédula de identidad No. 0902630268 y Tributaria  
No. 003972 es o no deudor del Fisco, solicitud que se necesita para -

~~Expediente de Anulación~~

Atentamente;



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que ... señor a : Olga F. Basantes Navas de García  
poseedor ... de las Cédulas de Identidad No.0902630268... i Tribu  
taria No.003972 ..... no ar ... impuestas en esta ...  
Guayaquil, a .....

PEDRO F. ...  
  


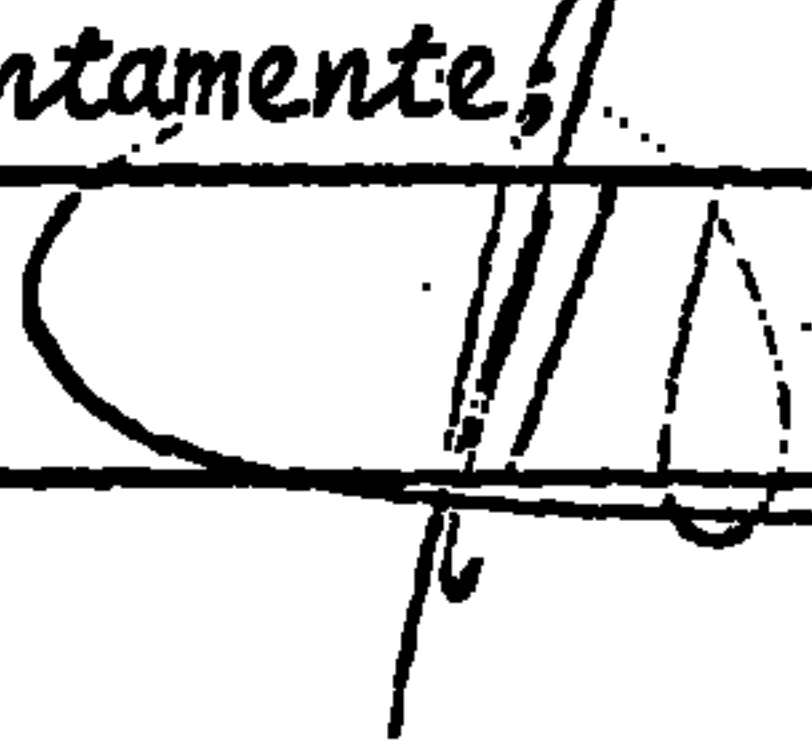
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas

Sírvase certificarme al pie de la presente si la Compañía "In-  
mobiliaria San Daniel ( INMOSAN ) S.A. es o no deudor del Fisco  
dicha solicitud sera para Constitución de Compañia. a continuación  
detallo la documentación:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES No. 0990484740001

Atentamente,



LA DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

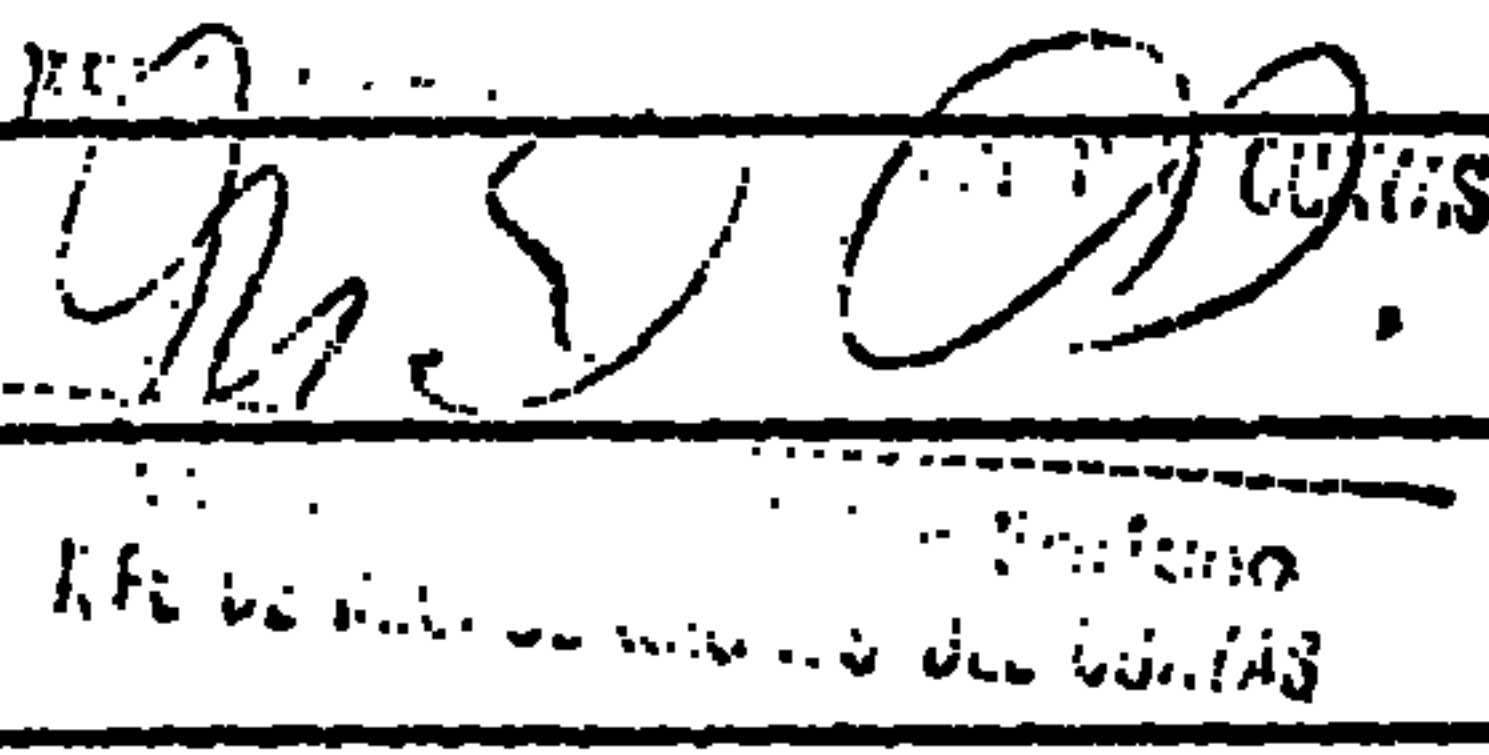
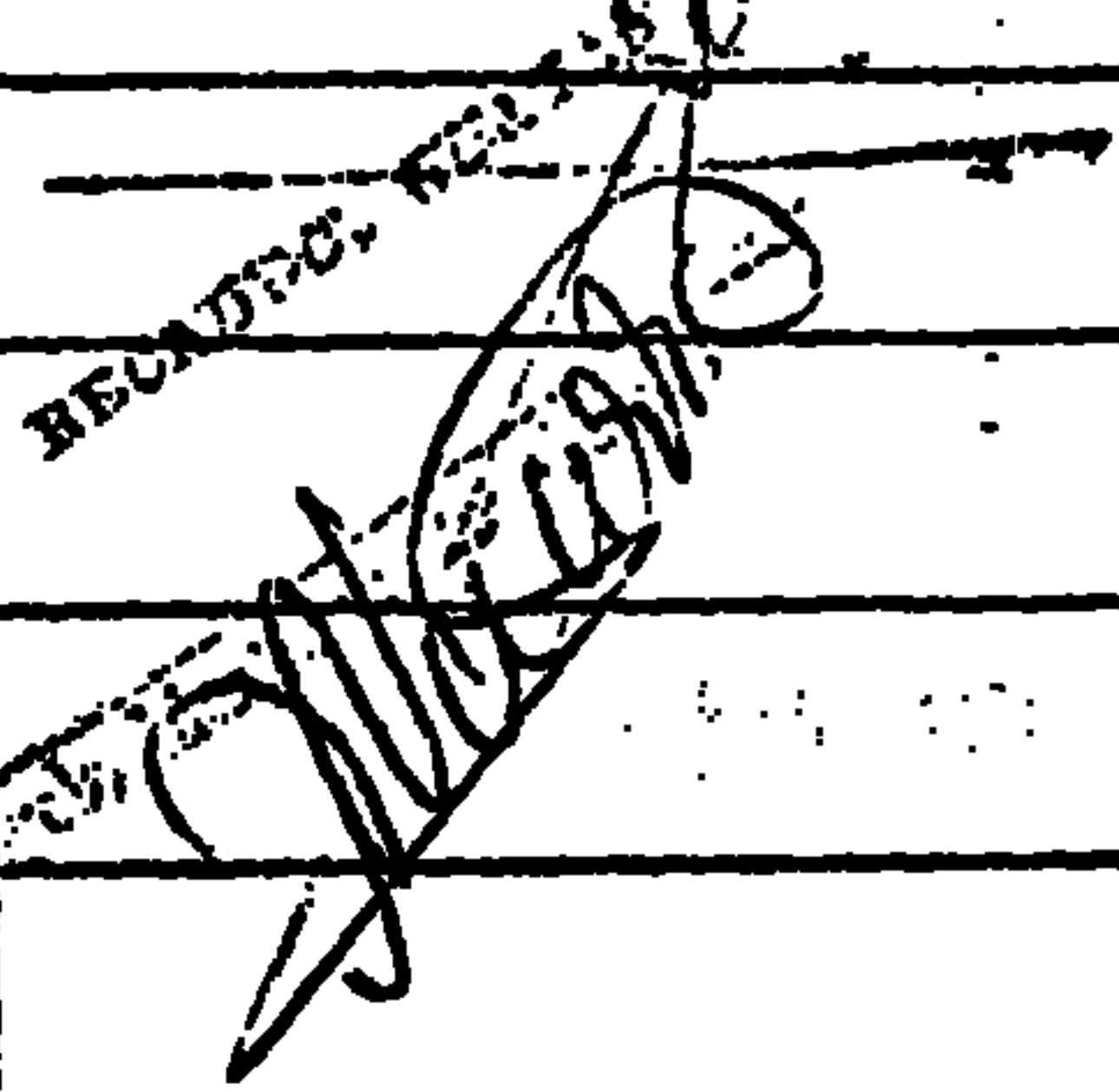
CERTIFICA Que "Inmobiliaria San Daniel (INMOSAN) S. A."

procedor de las Cédulas de Identidad No. Registro Unico de Contribuyentes No. 0990484740001

terio No. no adeudo impuestos en esta jurisdicción a la fecha

anunciado, o de la fecha de la presente

PEDRO P.



REC. 227

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

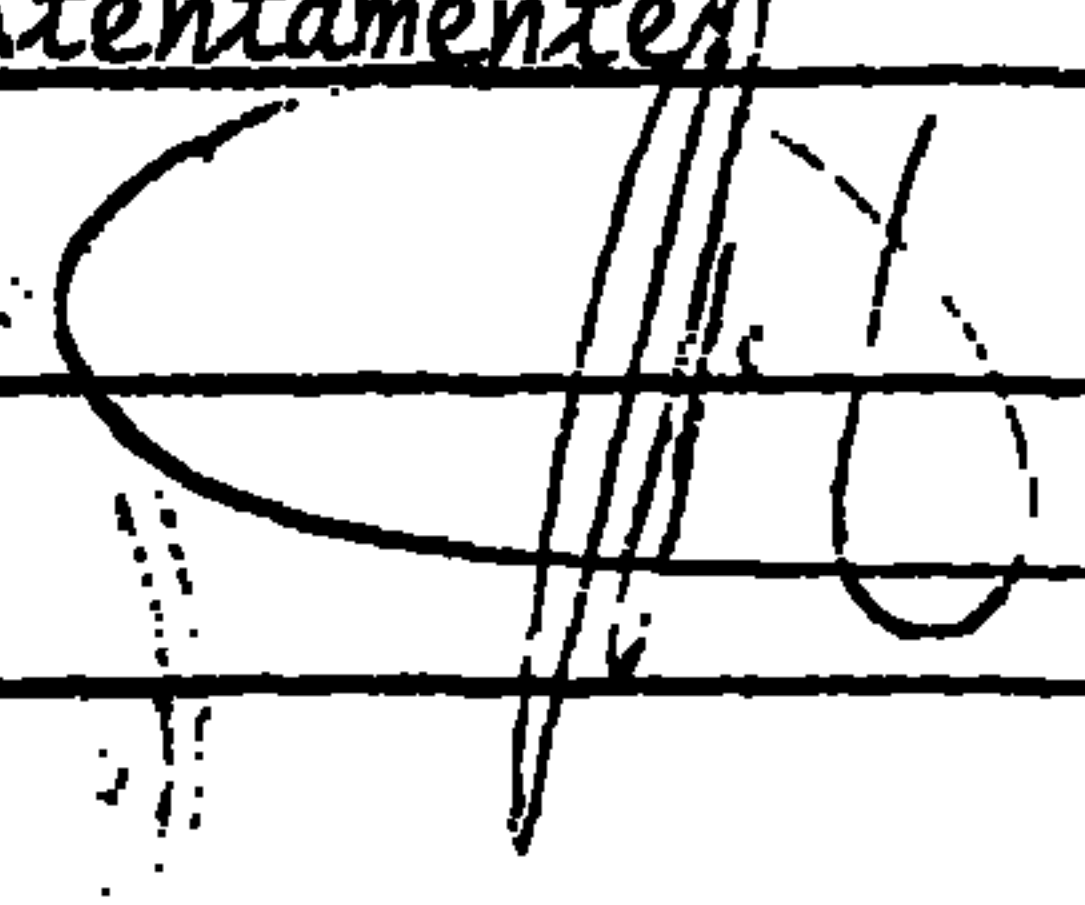
Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.-

Sírvase certificarme alpié de la presente si es o no deudor del fisco  
el señor Laurece P. Salem Antón Saab, portador de la cédula de identidad

No. 0908912173 y Tributaria No. 001242.

Atentamente,

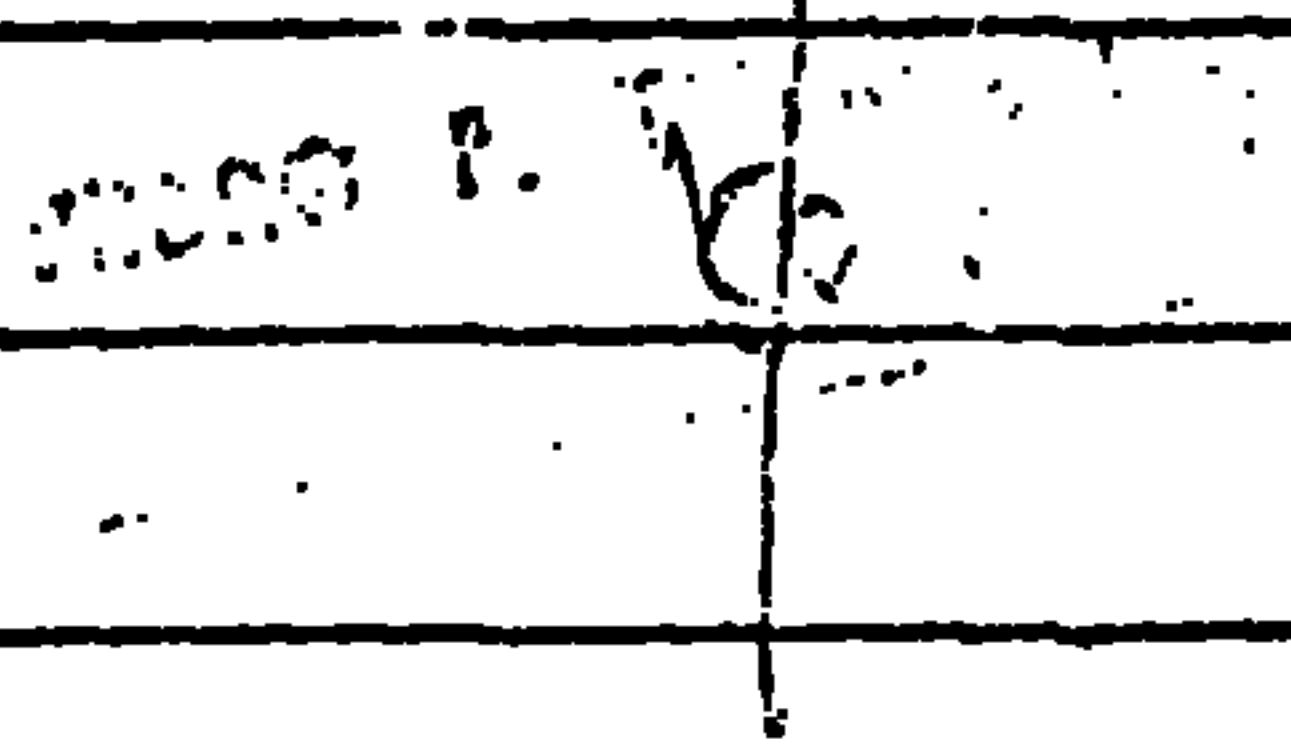
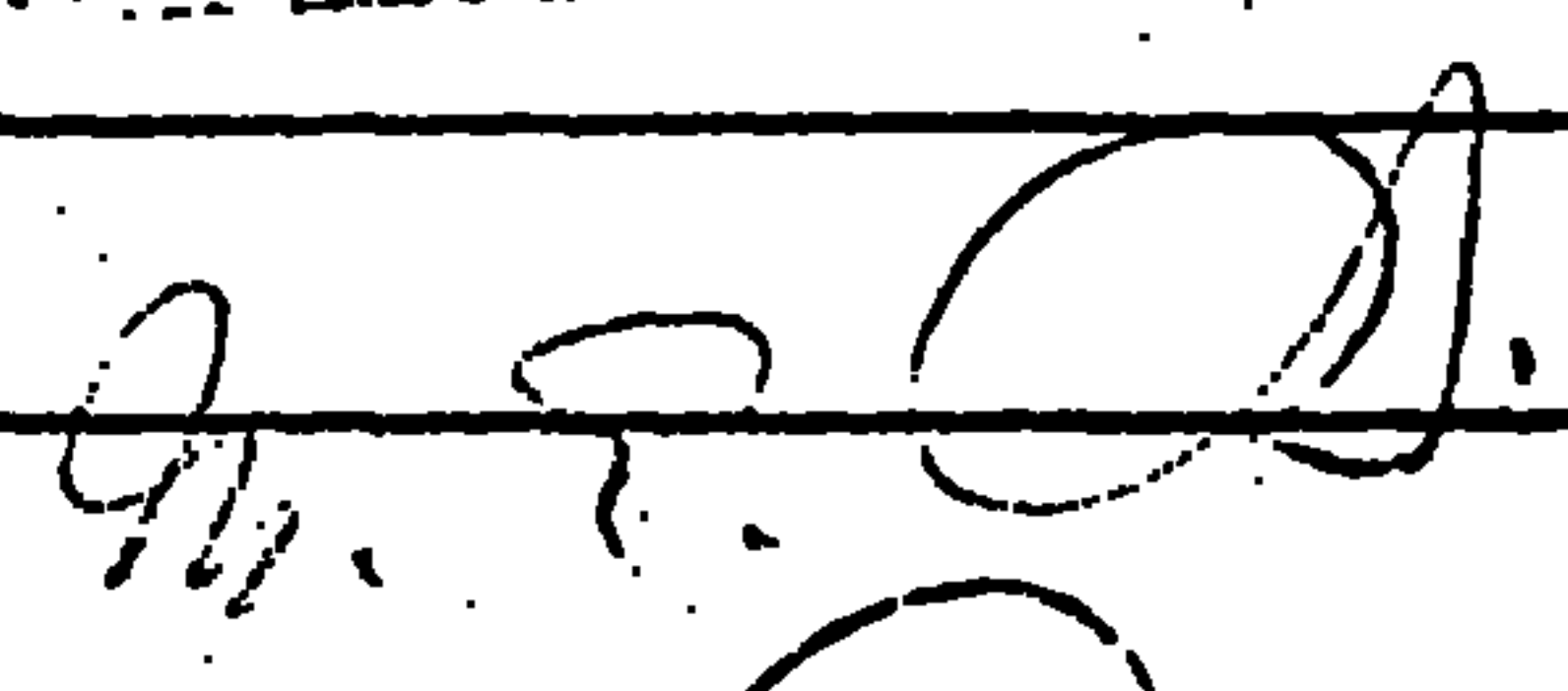


Certifico a Laurece P. Salem Antón de Saab

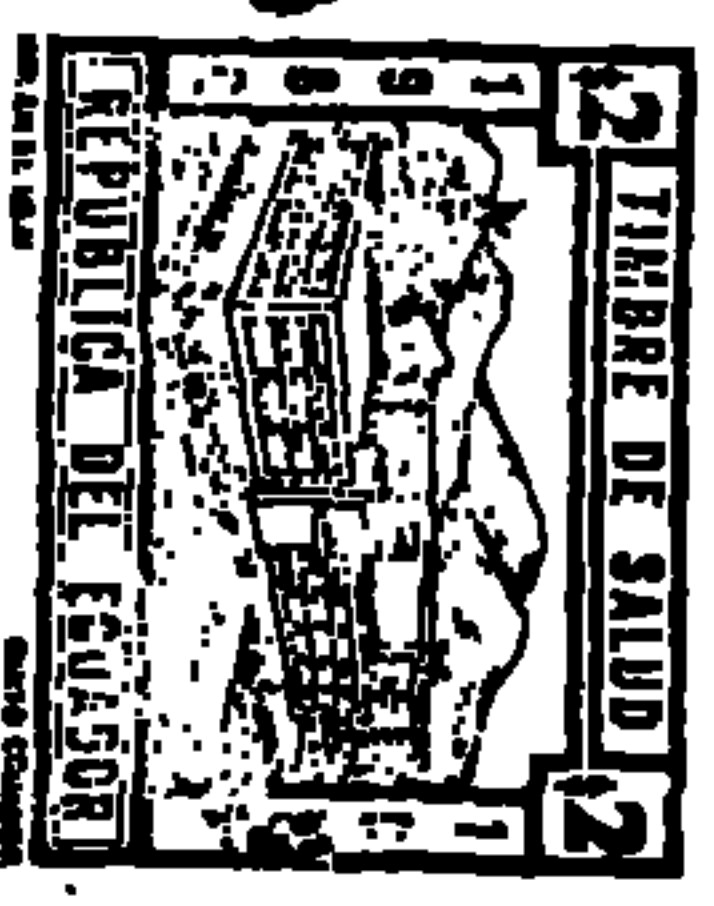
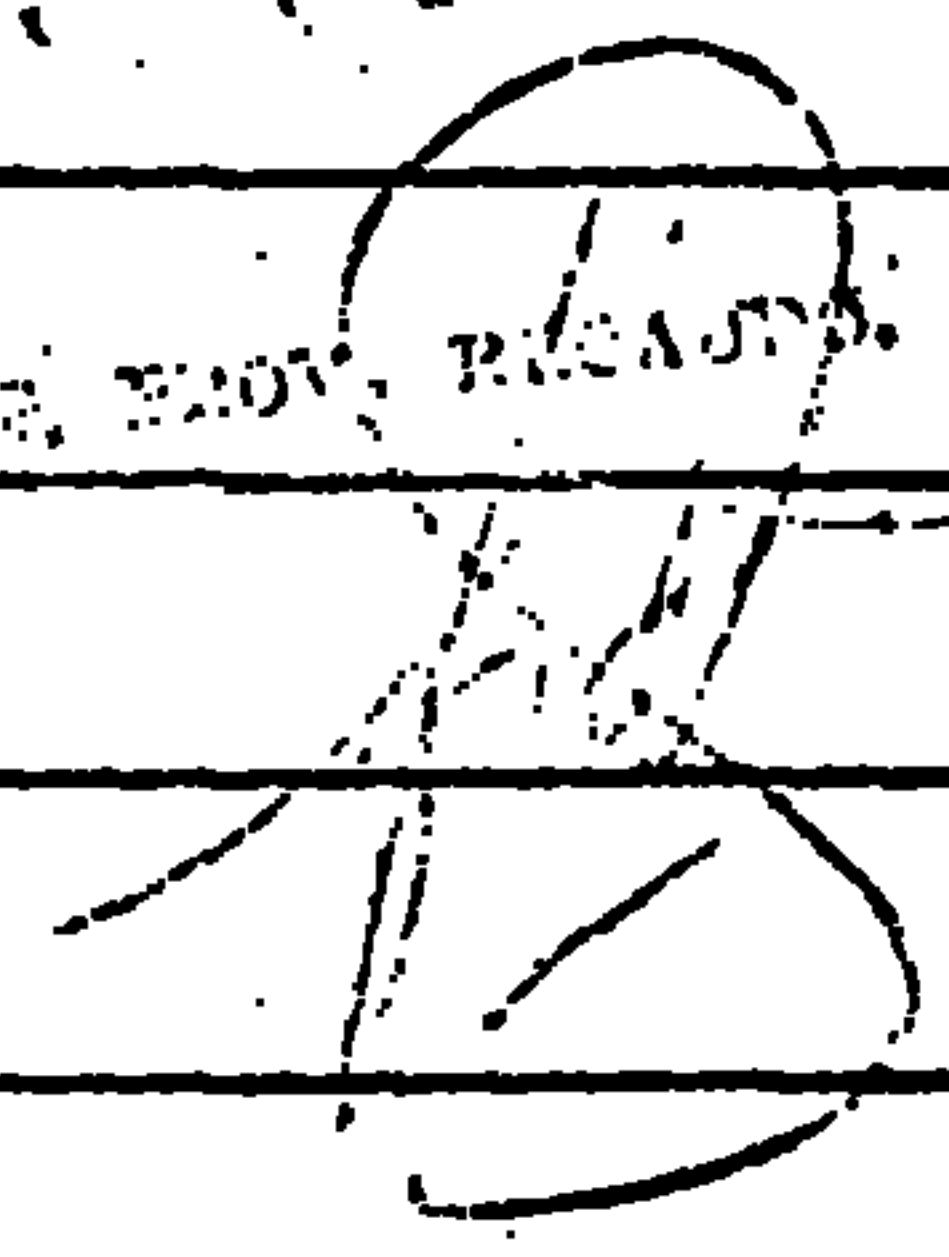
poseedor de la Cédula de Identidad No. 0908912173 i tributaria No. 001242

no adeuda impuestos en esta fecha 19 de mayo de 1968

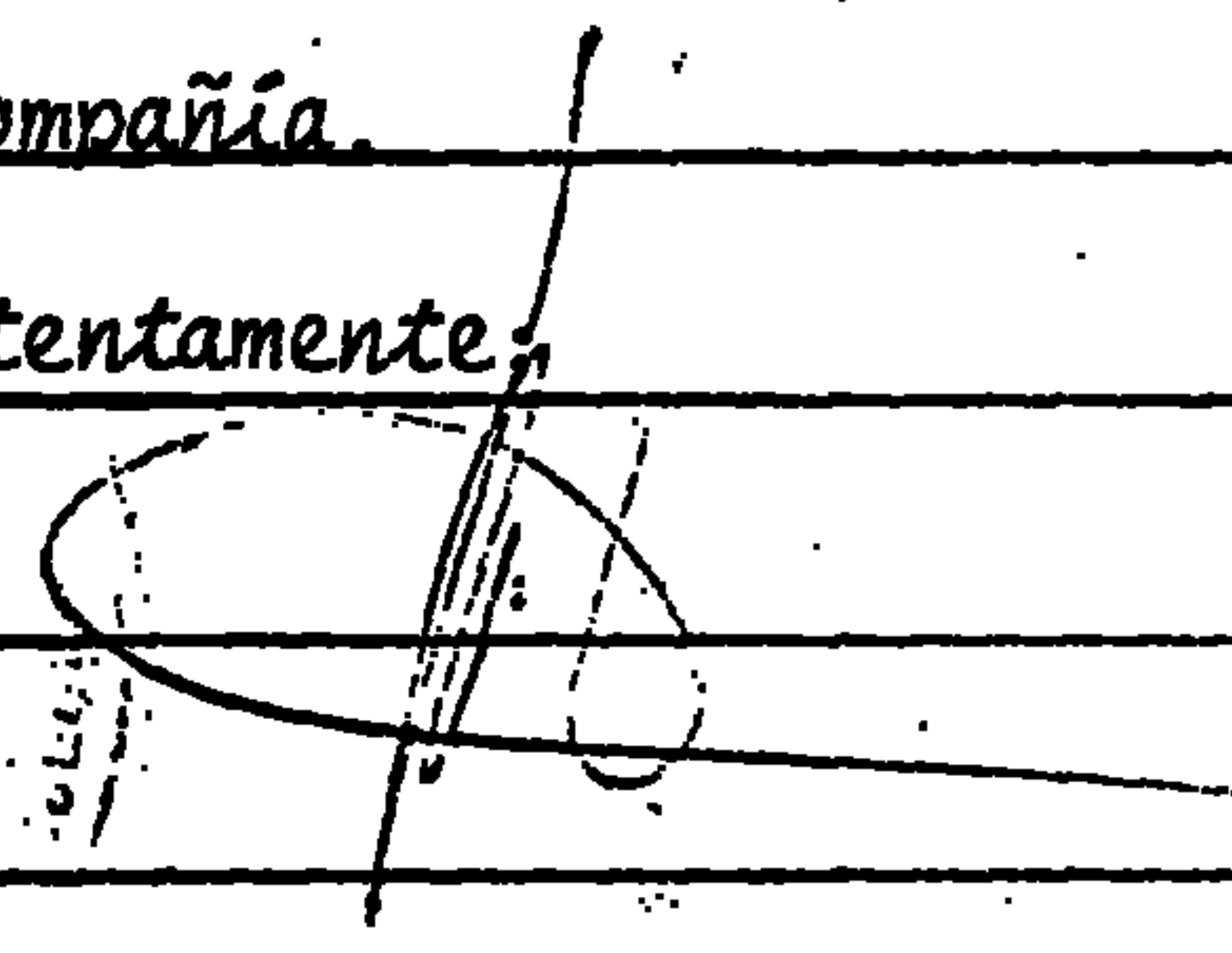
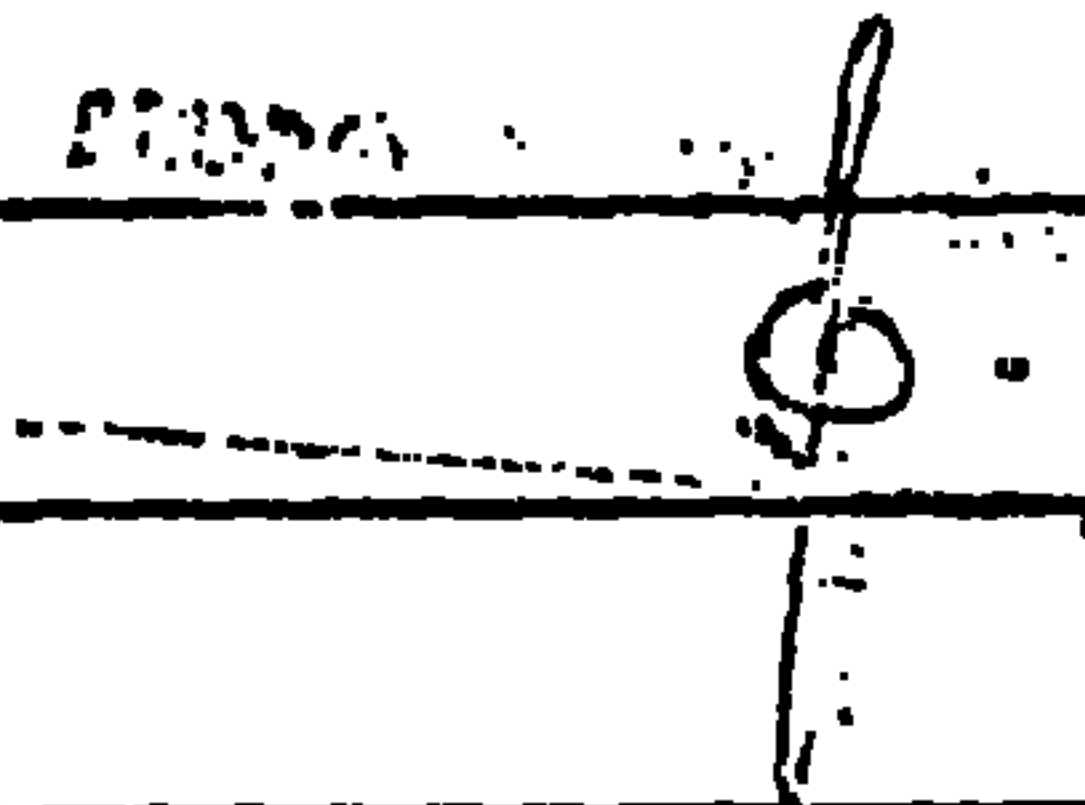
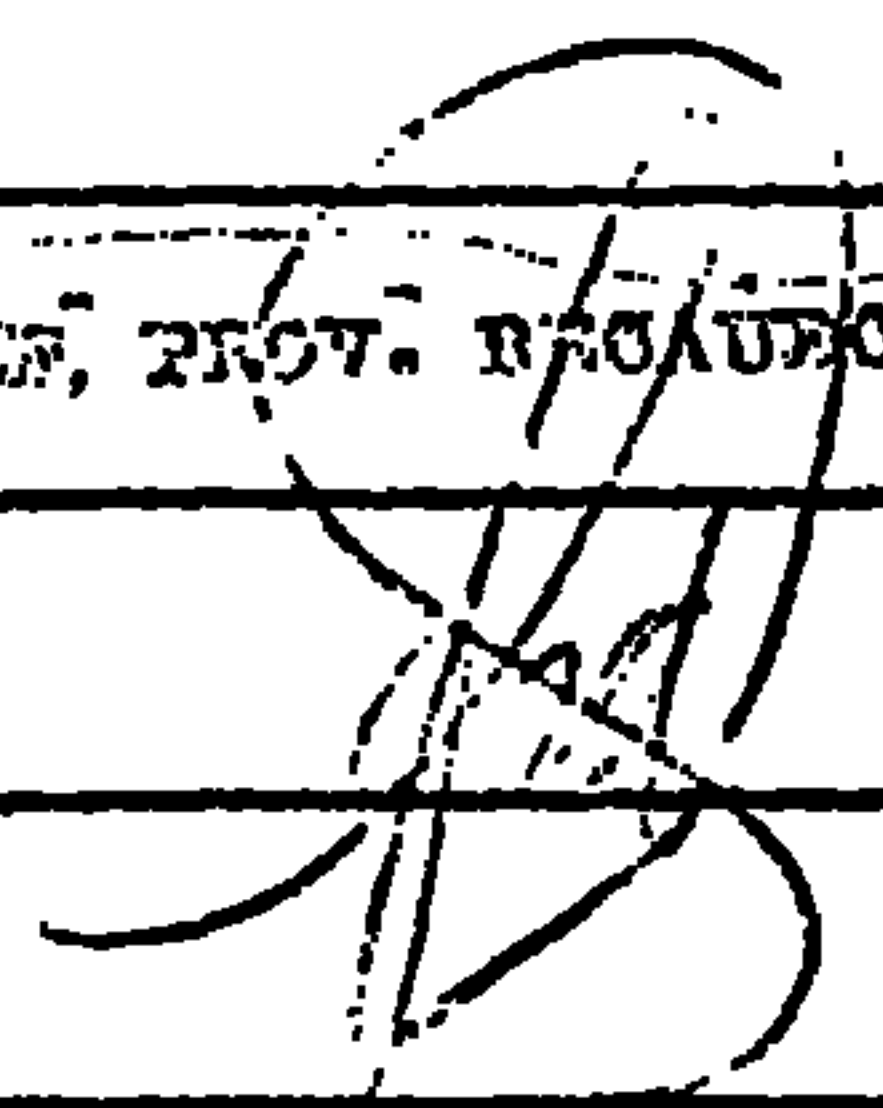
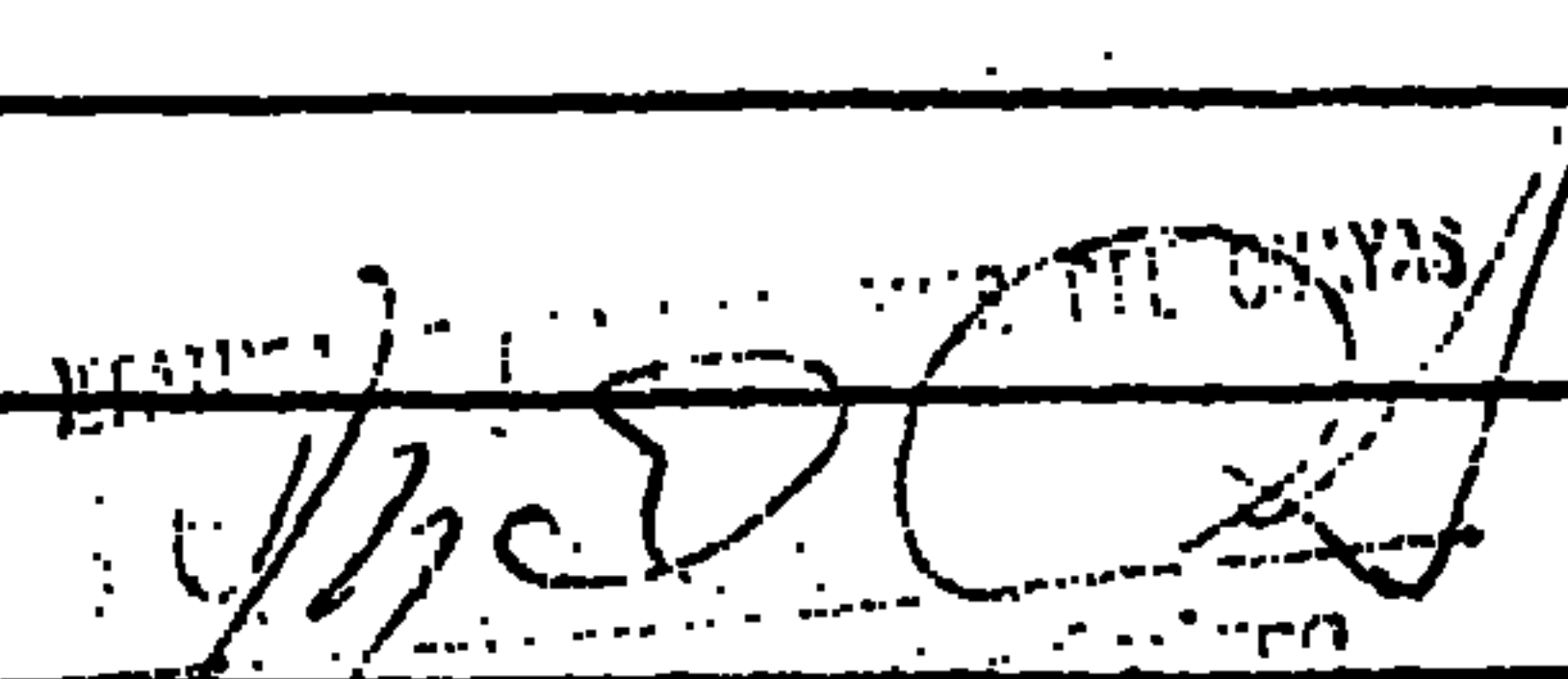
Guayaquil, a 19 de mayo de 1968

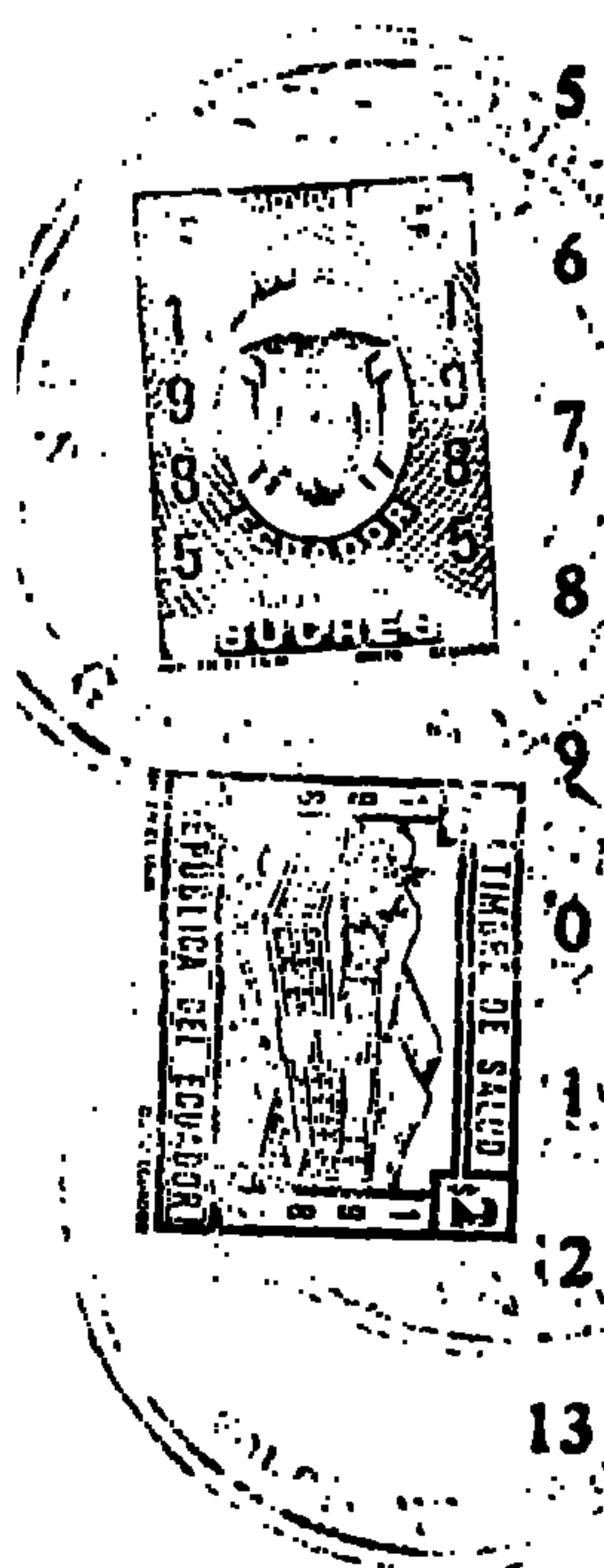


PER. ENCH. RECAUD. GUAYAS



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Señor                                                                                 |
| Jefe de Recaudaciones del Guayas                                                      |
| Ciudad.-                                                                              |
| Sírvase certificarme si el señor Juan Saab Chedraui, portador de la                   |
| cédula de identidad No. 0900543281 y Tributaria No. 619059 es o no -                  |
| deudor del fisco, solicitud que se necesita para Constitución de -                    |
| Compañía.                                                                             |
| Atentamente,                                                                          |
|     |
| LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS                                               |
| C. INCA Que señor Juan Saab Chedraui                                                  |
| de las Cédula de identidad No. 0900543281                                             |
| 619059                                                                                |
| no adeudo tributario en esta Jefatura a la fecha                                      |
| de 14                                                                                 |
|    |
| JEF. PROV. RECAUDOS. GUAYAS                                                           |
|  |
|   |
| Econ. F.                                                                              |
| Jefe de Recaudaciones del Guayas                                                      |



I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.-

Sírvase certificarme a 2.º pie de la presente si Antonio SAAB CHEDRAUI,  
portador de la Cédula de Identidad No. 0900717943 y Tributaria 00571  
Votación 046-025, es o no deudor del fisco, dicha solicitud se necesita  
para Constitución de Compañía.-

Atentamente:

LA DEPARTAMENTAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el Sr. Antonio Saab Chedraui.

0900717943

00571

16 DIC 1950

*[Handwritten signatures and stamps]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

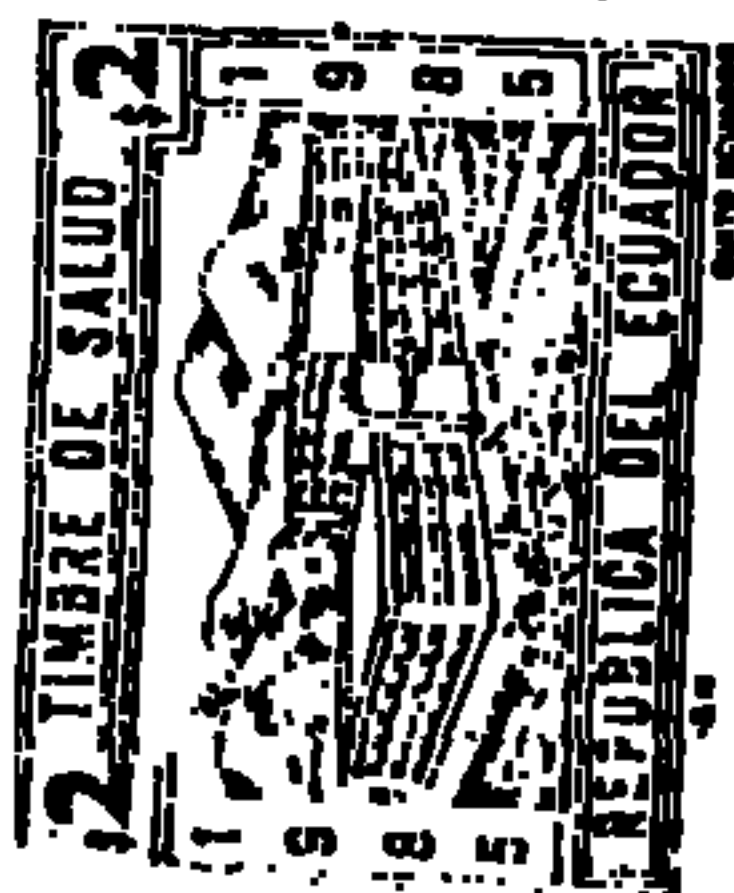


Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de protocolización, del Nombramiento del señor Alberto Wither Ferretti del cargo de Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S.A., el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 234 de julio 23 de 1985.

Emitase las copias necesarias para los trámites de Ley.

Atentamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION Nº 85-028

ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 85-1113 de 17 de mayo del año en curso, dictada por el señor economista Hernán del Alcázar Andrade, Superintendente de Bancos Encargado, se dispuso la liquidación parcial del Banco de Descuento S.A.; y,

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 133 de la Ley General de Bancos,

RESUELVE:

Art. 1.- NOMBRAR Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S.A., al señor don Alberto Wither Ferretti, quien desempeñará sus funciones de conformidad con las atribuciones que la Ley concede al Superintendente de Bancos para este efecto y que constan en el poder respectivo.

Art. 2.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 85-1114 de 17 de mayo de 1985.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL. Dada y sellada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Alfonso Trujillo Bustamante  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor don Alfonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, en Quito, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco. LO CERTIFICO.

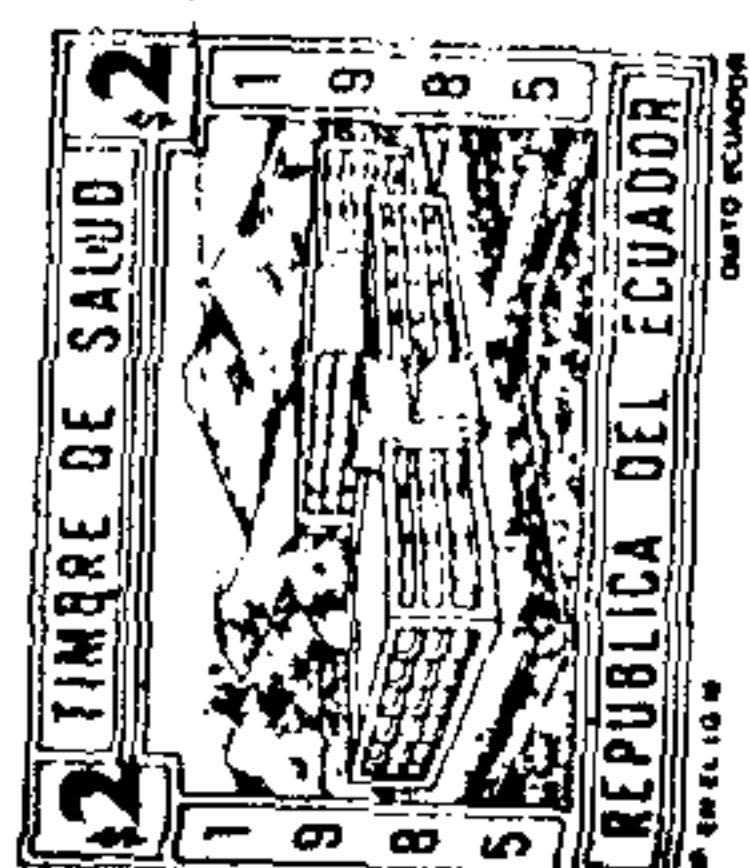
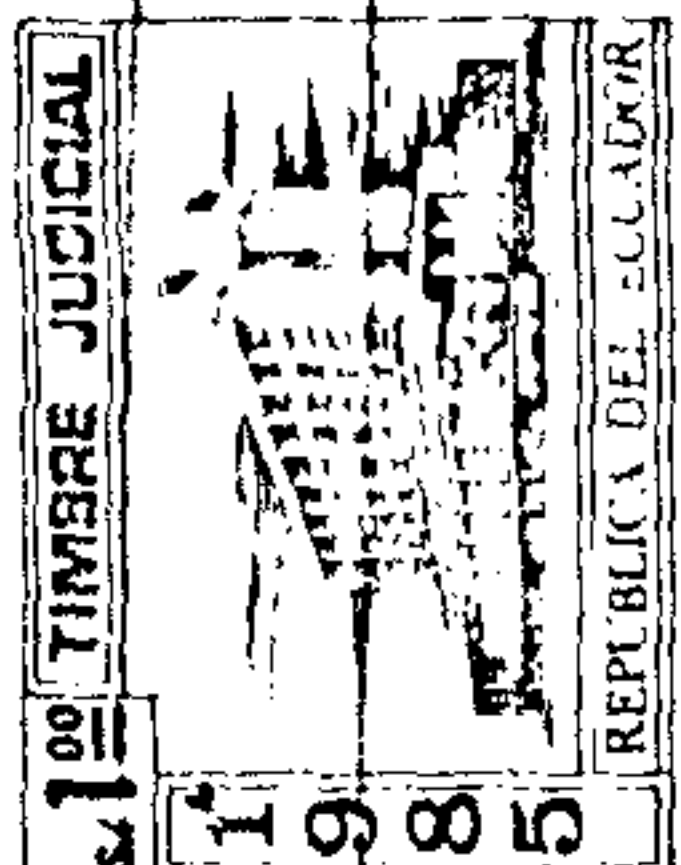
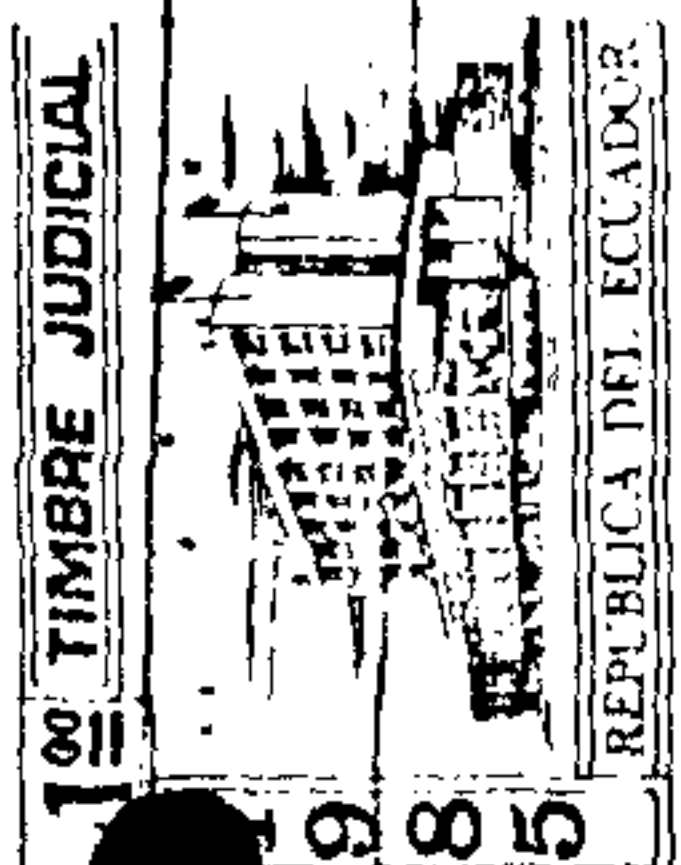
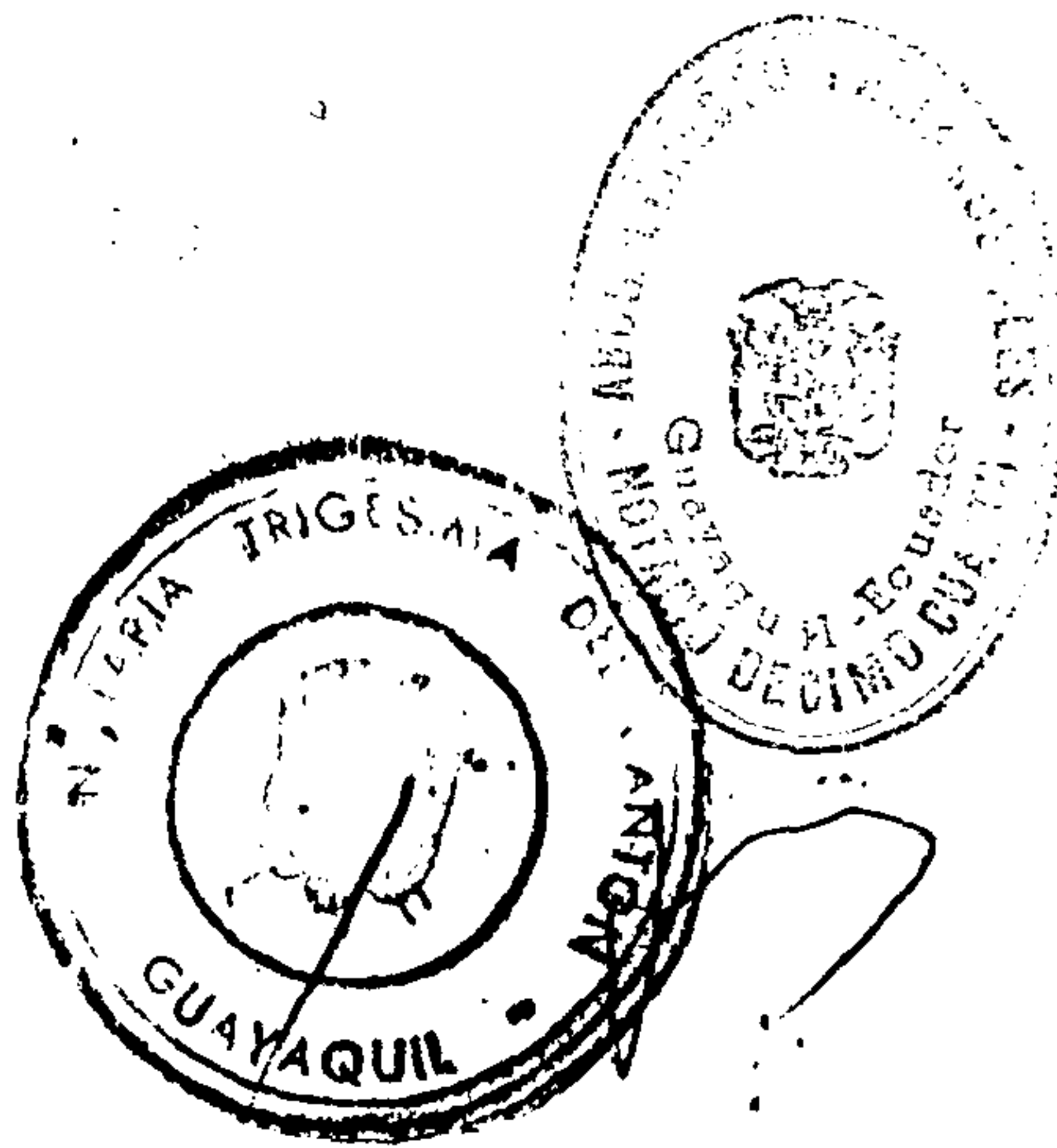
ES FIEL COPIA

CERTIFICO

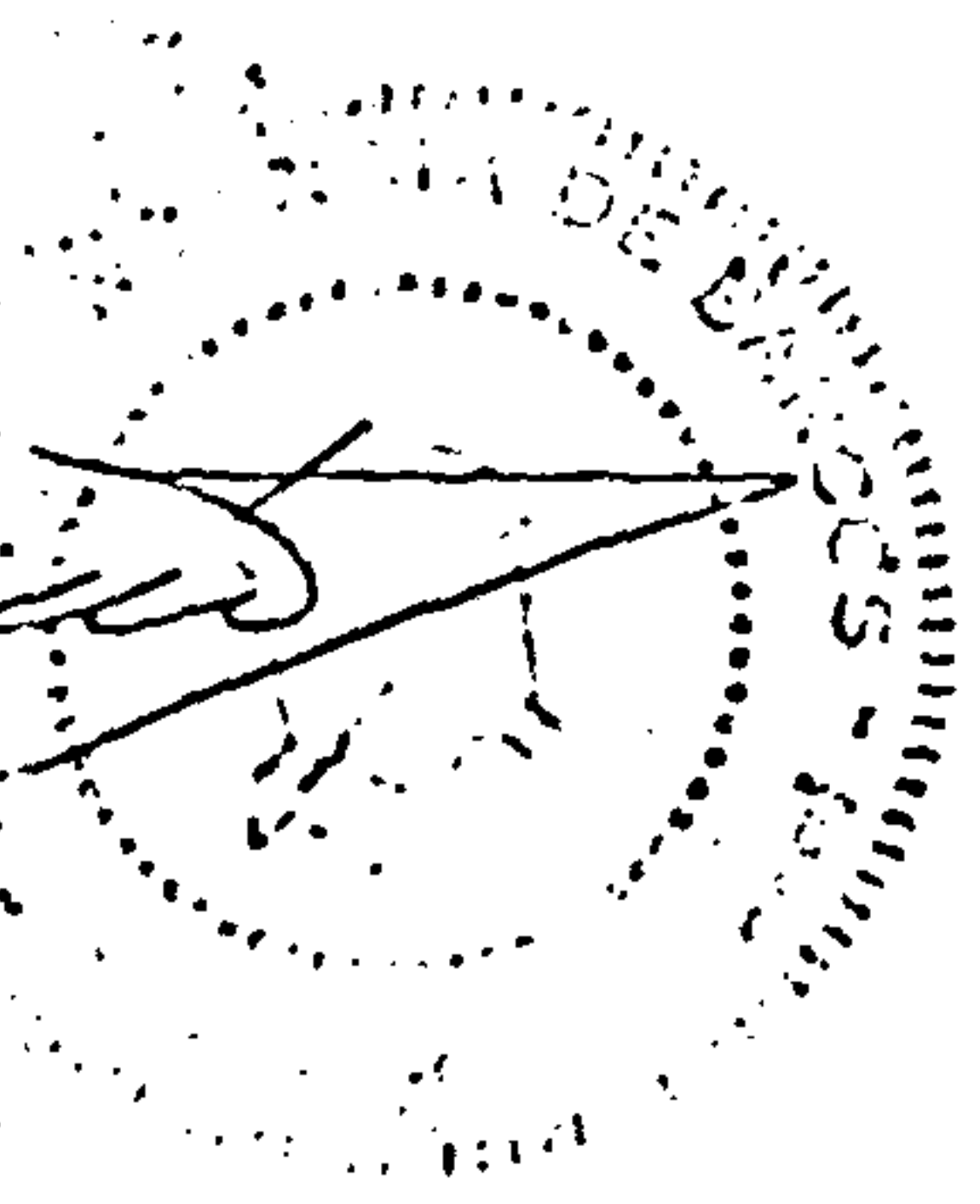
11 JUL 1985

Quito, a

SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.



Lic. Fernando Tobar García,  
SECRETARIO GENERAL.



Que -

da inscrita esta Resolución de fojas 26.701 a 26.702, número 5.745 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.284 del Repertorio.- Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución a foja 19.306 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.  
Valor pagado por este trabajo:  
S/. CIENTO ONCE 00/100. -

Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento está conforme a su original.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos ochenta y cinco.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Diligencia: De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Reglamento, protocolizo en mi Registro de Instrumentos Públicos del presente año, la petición y copia del nombramiento que antecede.-

Guayaquil, Agosto 6 de 1.985

MIGUEL G. AYCAÑE VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR

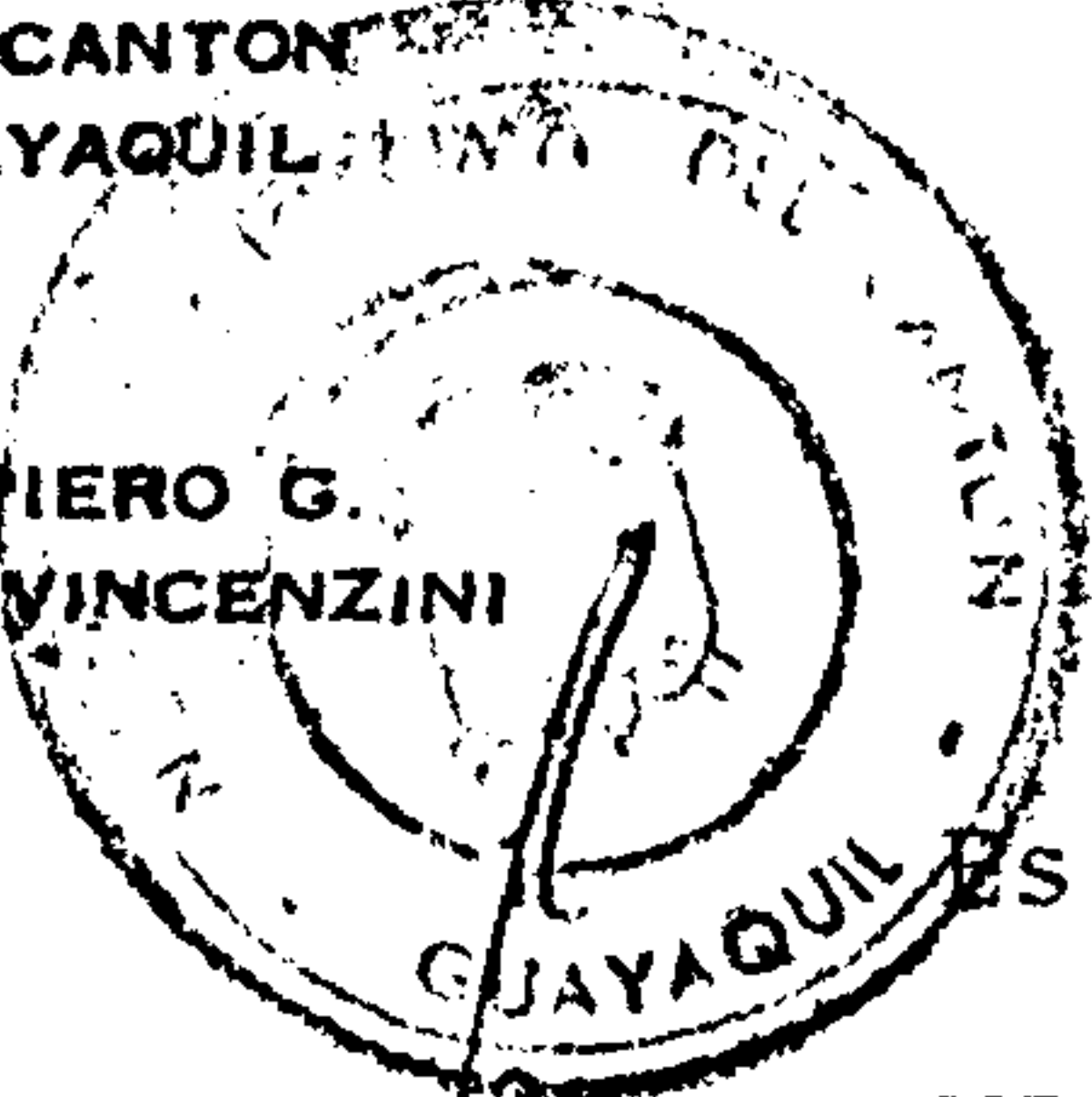


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

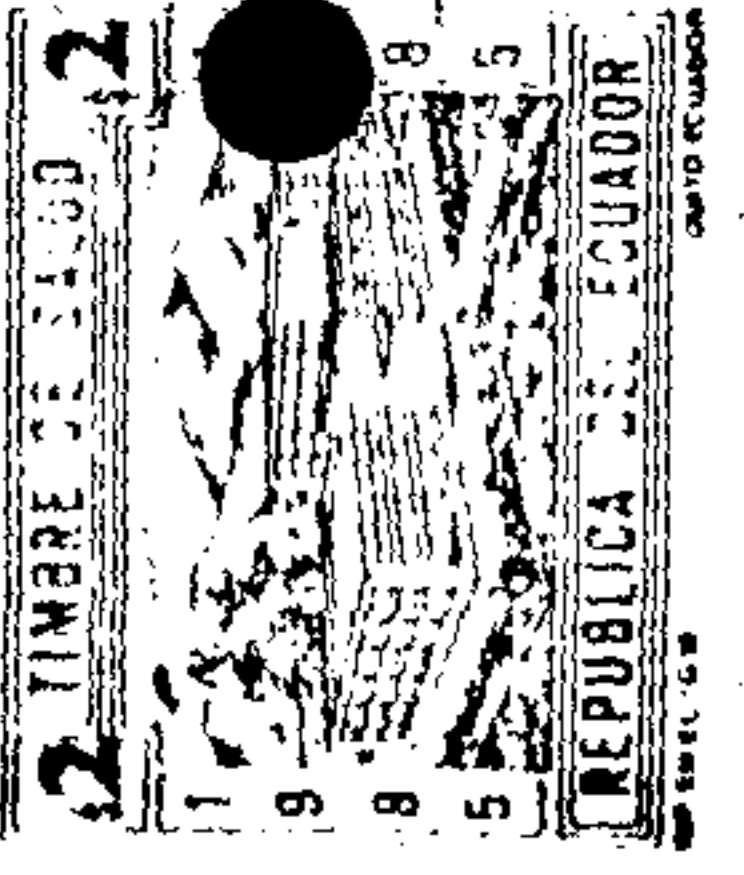
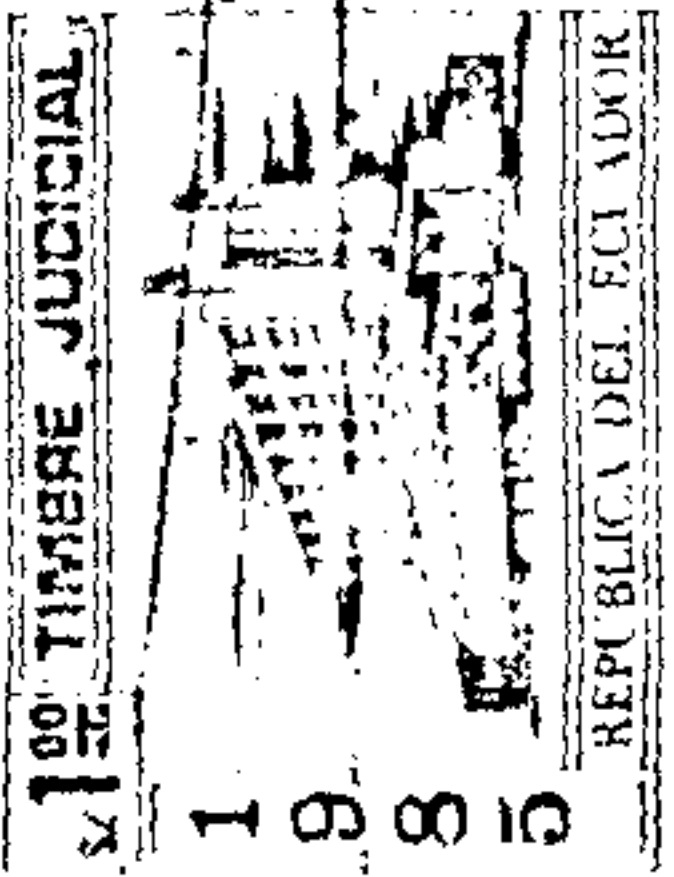
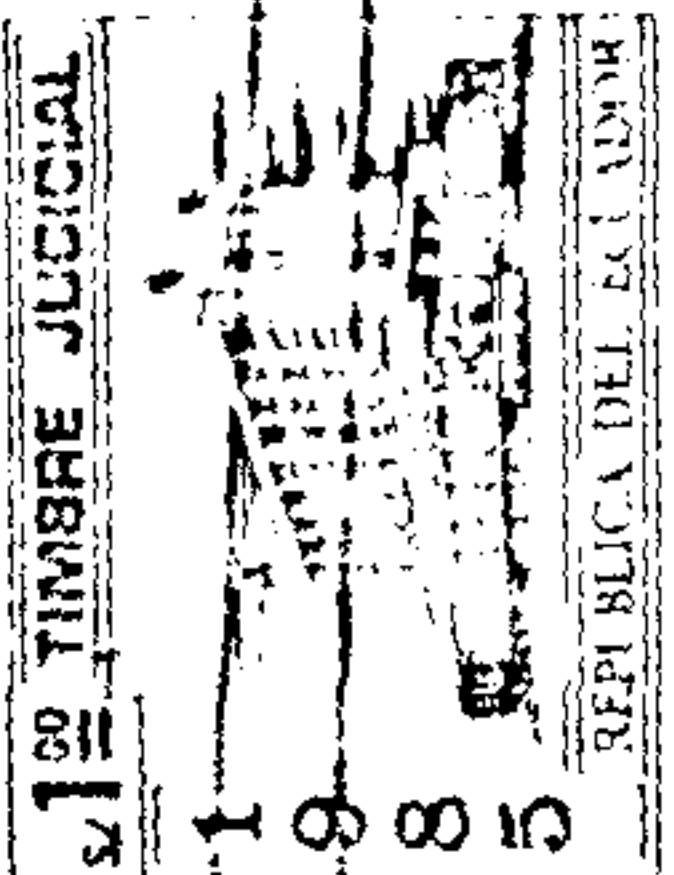
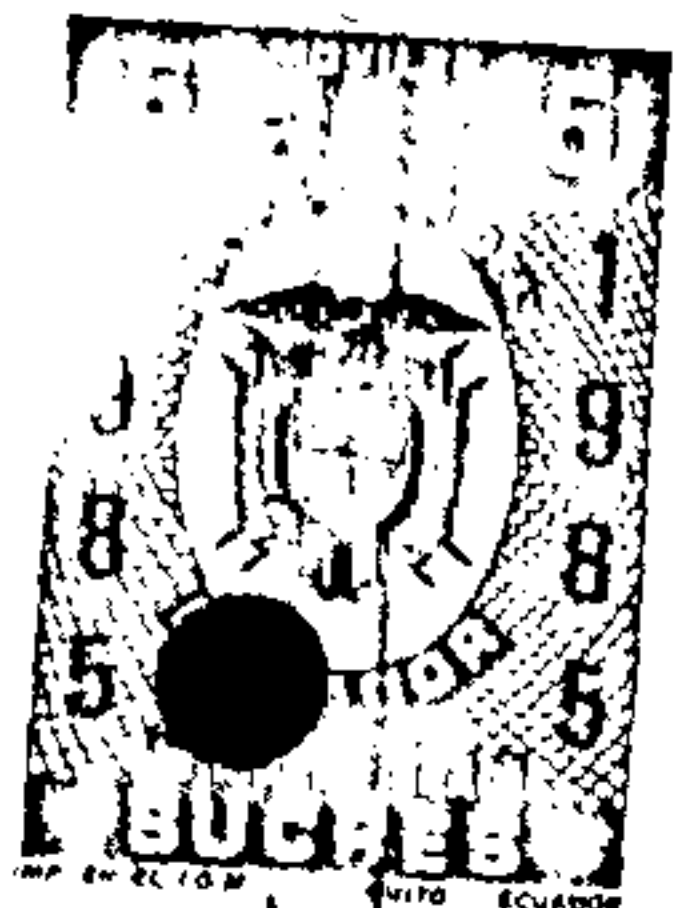


*[Firma manuscrita]*



Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta  
VIGESIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , que sello , signo y  
firmo de mi mano en la Ciudad de Guayaquil , a los veinte  
y cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochen  
ta y cinco , de todo lo cual doy fe

PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

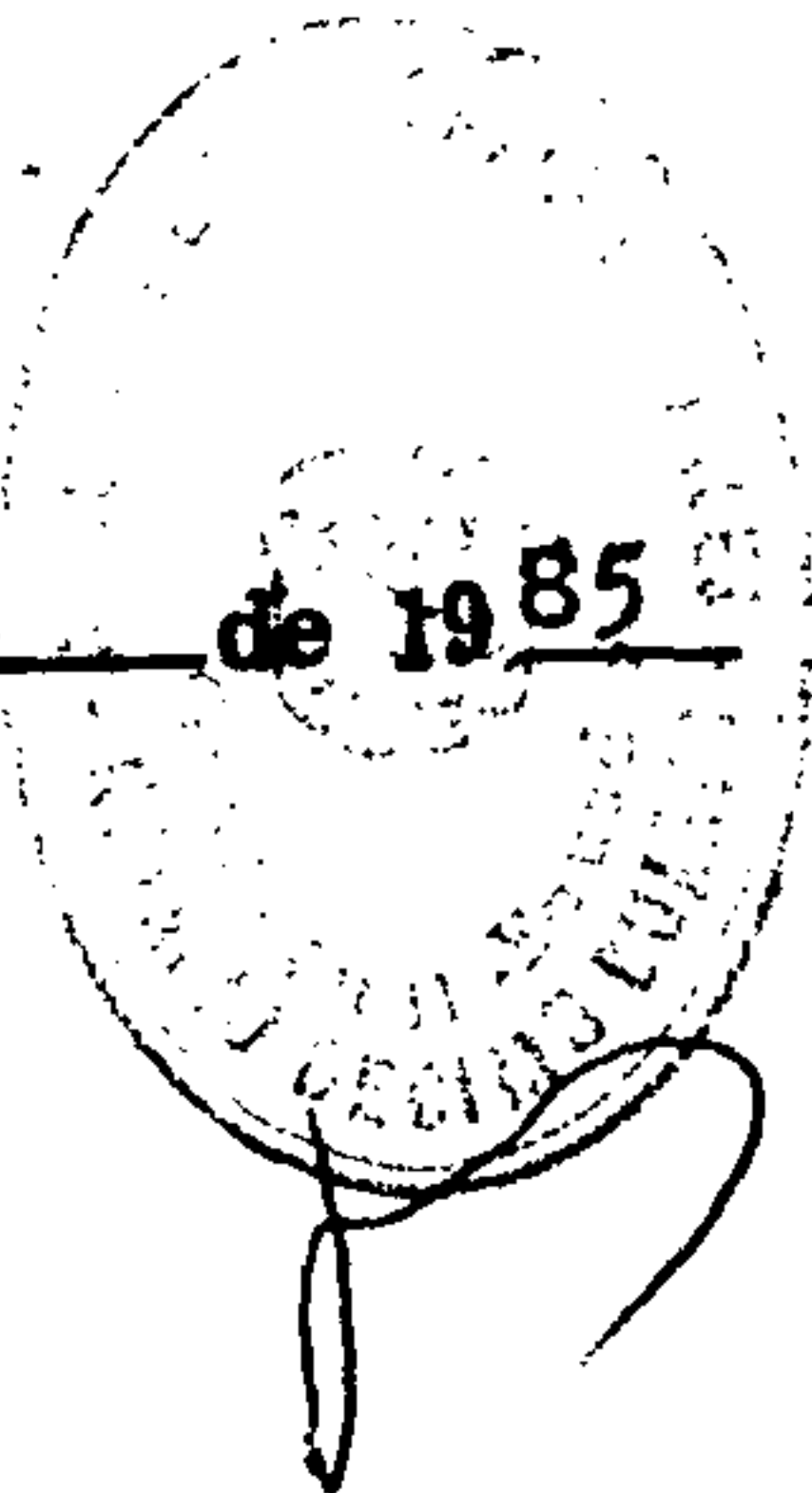


2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Firma manuscrita]*

CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Salinas, 6 de Julio de 1985



ASUNTO:



PETICIÓN VERBAL DE EL SR. (SRA) Dr. JORGE NEGRO.....

PORTADOR DE LAS CÉDULAS :

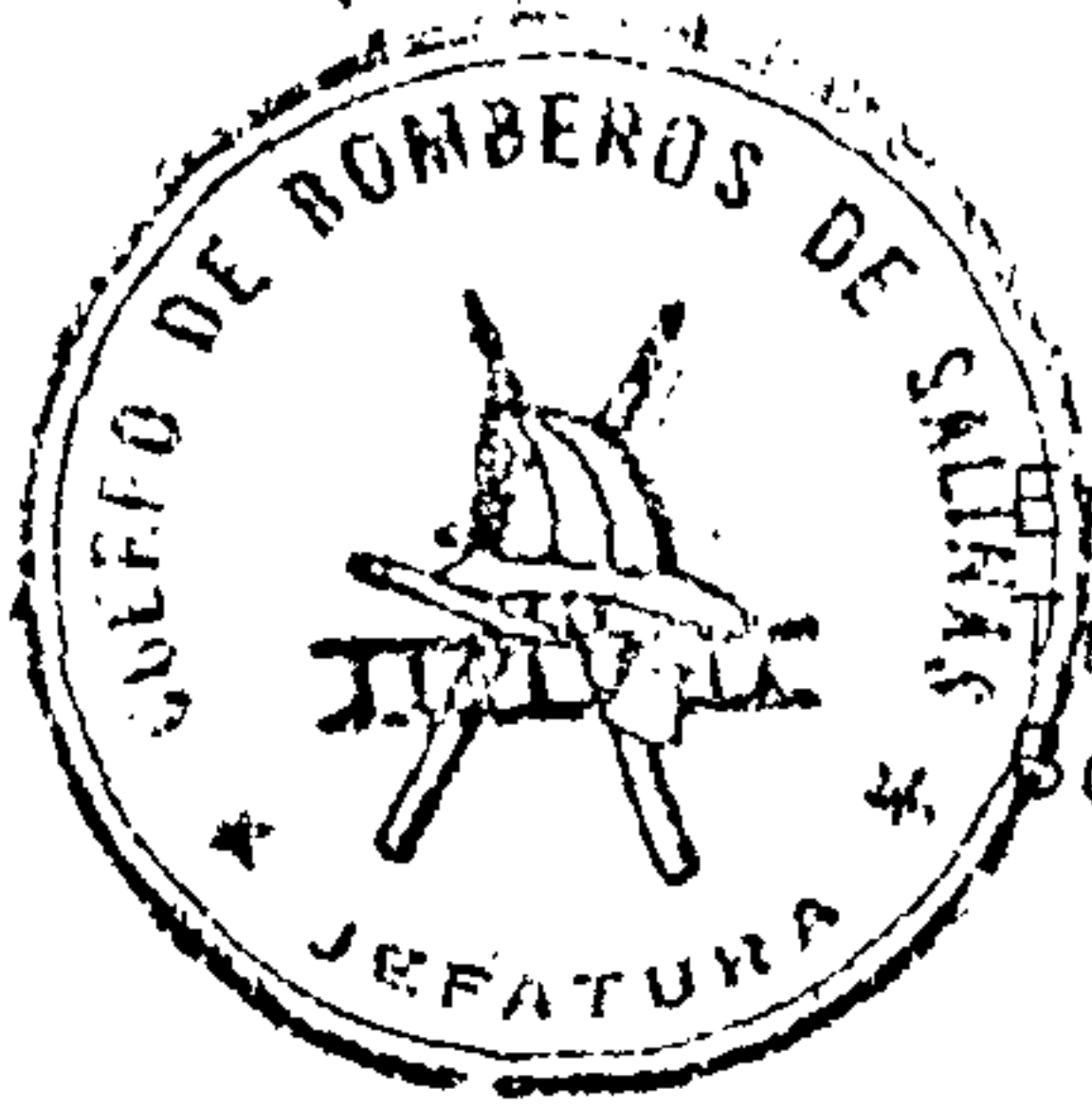
UNICA No. 0900464249.....

TRIBUTARIA No. ....

CERTIFICO : QUE HABIENDOSE CONSTATADO EN EL TARJETERO DE  
CONTROL DE CONTRIBUYENTES DE ESTA INSTITUCIÓN  
EL (LA) SR. (A) ...IMMOBILIARIA SAN DANIEL...  
(INMOSAN) S/A.

NO ES DEUDOR (A) AL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS, POR NINGÚN CONCEPTO A LA FECHA.  
ES TODO CUANTO PUEDO CERTIFICAR.

SALINAS, A ..... DE ..... DE L. 98...



ENRIQUE VÁZQUEZ GARCÍA  
TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

*h*



# Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas



VALIDO POR 15 DIAS

MERCEDES C. MACIAS VELIZ  
TESORERA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS

A petición verbal de el (la) Sr. (a) DR. JORGE NEGRON  
.....

Portador de las Cédulas:

Unica No 0900464249  
.....

Tributaria No  
.....

CERTIFICO: Que habiéndose constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (la) Sr. (Sra.)

INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMOSAN) S.A.  
.....

no es deudor (a) a la I. Municipalidad del Cantón Salinas, por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

Salinas, a.....6.....Julio.....1.985

Mercedes C. Macías Veliz  
TESORERA MUNICIPAL

uds.

EL ECUADOR HA SIDO... ES Y SERA PAIS AMAZONICO.

Identificadores geográficos del Ecuador  
confortables, motivo de orgullo Nacional...



COMPATRIOTAS: Los Bañerarios del Cantón  
Unámonos en el empeño de hacer de ellos



# Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

SECCION: CATASTRO I AVALUOS

WILSON O. RUIZ CALLE  
JEFE DE CATASTRO I AVALUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALINAS

A petición verbal de parte del Dr. Jorge Enrique Negrón  
Fischer, Portador de la Cédula de Identidad No. 09-0046424

C E R T I F I C O: Que revisados los respectivos Catastros  
y Predios Urbanos del Cantón Salinas en  
actual vigencia, consta SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA  
SAN DANIEL (INMOSAN) S/A., como contribuyente del correspon  
diente Impuesto Predial Urbano, por sus propiedades ubica  
das en esta Jurisdicción Cantonal, de conformidad con la si  
guiente demostración y Avalúo Comercial:

SECTOR: CARBO VITERI., MANZANA No. 34-35., SOLARES A, B, C y D.,  
(11, 12, 13 y 14), área total de 1.000 M<sup>2</sup>., cuyo Avalúo Comercial  
es de ..... S/650.000,00

\*\*\*\*\*

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Es todo cuanto puedo certificar.,

Salinas, a 13 de JULIO de 1.985.



*Victor Hugo Balón Yagual*  
Víctor Hugo Balón Yagual,  
AUXILIAR DE CATASTRO I AVALUOS.

D P T O. C A T A S T R O S  
AVALUOS Y TERRENOS

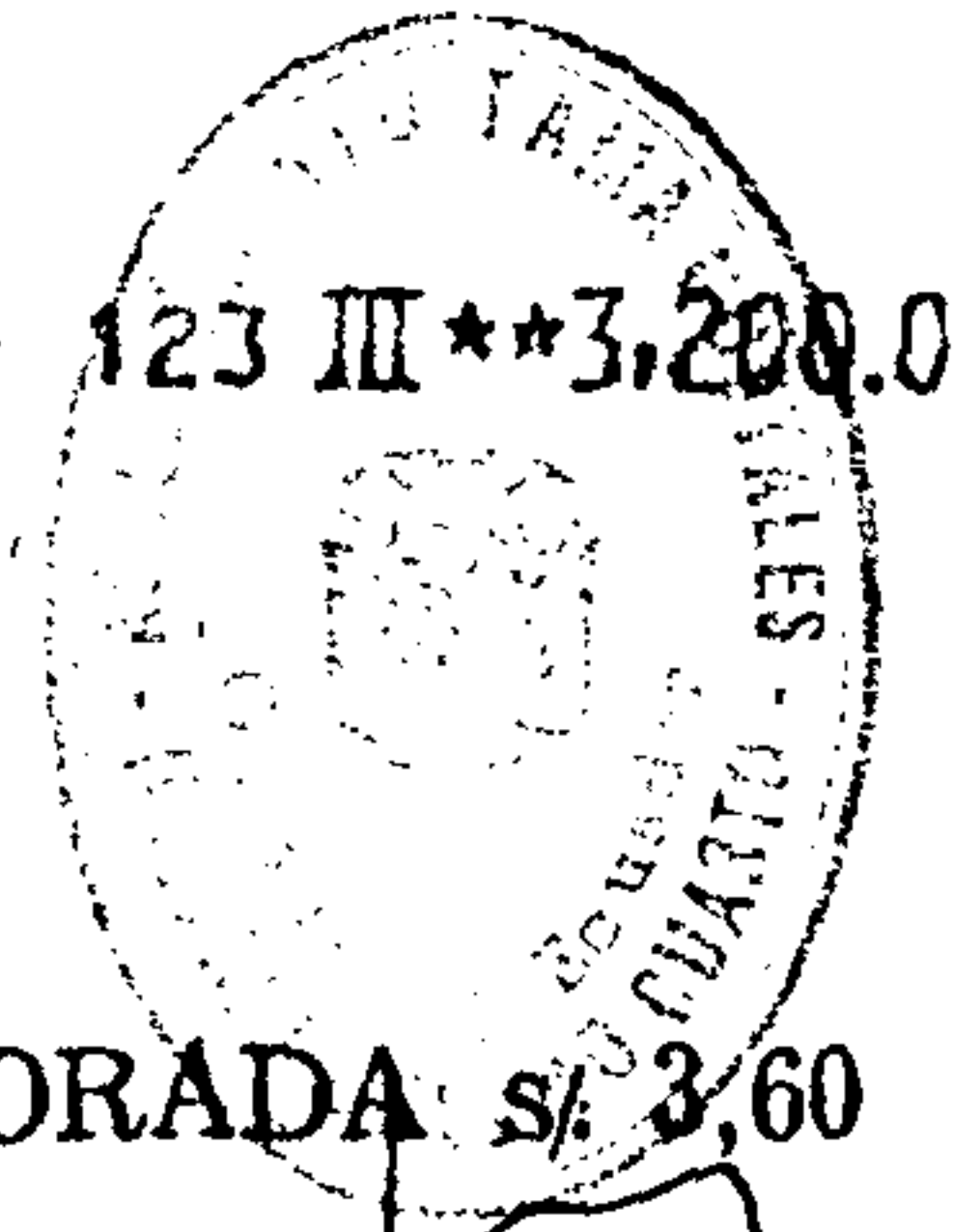
*Wilson O. Ruiz Calle*  
WILSON OSWALDO RUIZ CALLE  
J E F E

EL ECUADOR HA SIDO... ES Y SERA PAIS AMAZONICO.

COMPATRIOTAS: Los Bañeros del Cantón Salinas son bellos accidentes geográficos del Litoral Ecuatoriano  
Unámonos en el empeño de hacer de ellos modernas ciudades confortables, motivo de orgullo Nacional.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

DEC 10-85 MUMI  
GYE 00



Nº 42038

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, ..6. de ...diciembre.. de 19785

Recibí del Señor CIA.INMOBILIARIA SAN DANIEL(INMOSAN)S.A.....  
la suma de TRES MIL DOSCIENTOS.00/100x,x,x,x,x,x,x,x,xsucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA.INMOBI=  
LIARIA.CHARMALU.S.A.=.....  
del predio ..... ubicado en la parroquia SECTOR C.VITERI del Cantón  
SALINAS.=.....consistente en solares.13-14-Mz.#34-  
35- Area:600 M2.-  
según Aviso Nº ..... del Notario señor Ab.Ernesto Tama C.-  
..... siendo el valor real de la venta s/320.000,00.....  
.....pero se cobra el .....  
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro del  
..... Nº .....con la siguiente demostración.  
Fijo por los primeros s/ .....s/ .....  
Gradual ..... 1 % por " 320.000,00s/ 3.200,00....  
Suman s/ 3.200,00....

Descuento % según aviso s/ .....  
Total s/ 3.200,00....

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante .....son correctos y que el valor de.....  
..... ingresó a Caja el día ..... de 197...

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

5101000187 319727

12.11.11

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

**Ingreso de Caja**

Nº 139201

**IC**

NOMBRE INMOBILIARIA SAN DA NICL

FECHA dic, 17/85

ARCHIVO No.

| CODIGO                                   | RUBRO                                   | VALORES |
|------------------------------------------|-----------------------------------------|---------|
| 14.07.00                                 | Venta de Agua                           |         |
| 14.09.01                                 | Derechos de Instalación                 |         |
| 14.09.02                                 | Derechos de Abastecimiento              |         |
| 14.09.03                                 | Venta de Medidores                      |         |
| 14.09.04                                 | Formularios para Instalaciones          |         |
| 14.12.00                                 | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones |         |
| 32.06.02                                 | Fondo de Garantía a Contratistas        |         |
| 32.06.04                                 | Alcantarillado                          |         |
| 52.01.01                                 | Multas y Sanciones                      |         |
| 52.01.02                                 | Intereses por Mora                      |         |
| 52.01.07                                 | Venta de Materiales                     |         |
| 52.01.09                                 | 7% Vehículos Servicio Público           |         |
| 52.01.10                                 | 1% Adicional de Alcabalas               | 800,00  |
| 52.01.04                                 | Otros no especificados                  |         |
| Varios:                                  |                                         |         |
| Observaciones: 1% adicional, comp # 1824 |                                         |         |
| NOTARIO: DR. E. I. mg                    |                                         |         |
| afec                                     |                                         |         |
| Son: ochocientos ochenta y cuatro        |                                         |         |
| TOTAL                                    |                                         | 800,00  |

RECAUDADOR

LA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE DE GUAYAQUIL  
17 DIC 1985  
AGADO  
TANILLA No. 6

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 63831

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 800.00

RECIBI de CIA INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMOBAN) S.A.

la cantidad de OCHOCIENTOS, 00/100.00 sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
de S/. 320.000,00

de dominio de INMUEBLE a/f. CIA. INMOBILIARIA CHARMALU S.A. CANTON SALINAS.-

DEC 12 1985

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

AB ERNESTO TAMA

Guayaquil, 12 de DICIEMBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JOSÉ V. VERGARA  
TESORERO

PEDRO C. VERGARA

Asistente de Tesorería

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº

4754

Consejo Provincial



## MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SOLICITADO POR

Cia Inmb. San Daniel

POR: S/. 800.00

RECIBI DEL SEÑOR

Cia Inmb. Charmatu S.A.

LA CANTIDAD DE:

Ochocientos 00/100

CONCEPTO:

Aporte

DIRECCION:

Carácter Salinas

REFERENCIA:

Pago en consignación 11/ Dic/ 85

Elaborado por:

Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

Original: Contribuyente

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1688

14

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Dic. 9/ 85 19

Recibí de Cía Inmobiliaria San Daniel S.A.-

la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 suores

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que

hace a Cía Inmobiliaria Chormalu S.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Carbo Viteri- del Cantón Salinas- Provincia

consistente en solares 13-14-Mz. 34-35

Valor de la venta \$. 320.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$.

según Aviso Nº

del Notario Sr. Tama-

1/2 0/00 para DEFENSA NACIONAL 400.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero

Sección Rentas

Nº 12778

Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos

Especie valorada  
s/. 203,40

Emitido

Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

Solicitud y Certificación

TIMBRE FISCAL

Nombre del Solicitante ANGEL GUSTAVO CALDERA MENGLIETA

Nacionalidad ECUATORIANA Céd. Unica ..... Céd. Trib. ....

Motivo de la solicitud Servicio Otorgado en Certificado de

propiedad del Ed. Reg. al Cod. 35-138-20A

y Trámite de Pluralidad

Guayaquil, ..... de 198..

Solicitante

Departamento de Catastro y Avalúos

El suscrito Director del Depto. de Catastro y Avalúos, CERTIFICA: que revisada la tarjeta signada con el código 35-138-20A, registrada a nombre de FRANCISCO GARCIA GARCIA ? PROPIEDAD UBICADA EN LA PARROQUIA TARQUI, se constataron los siguientes avalúos.

AVAIUO COMERCIAL s/ 1'381.500,00

A VALUO CATASTRAL " 828.900,00

AVAIUO IMPONIBLE " 828.900,00

CONTRIB. SEMESTRAL " 3.753,95

CLASIFICACION: " B "

VIGENCIA : 1.986

MODIFICACION: División de avalúos. (según Oficio de Alcaldía # 150)

AVAIUO DEL EDIFICIO: 967.550,15

AVAIUO DEL SOLAR : 319.488,00

AVAIUO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS: 94.416,00

Certificado extendido en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Atendido por

Empleado

Sello

Grat. (r) Ina. María Jiménez Montero  
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO Y AVALUO  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

NOTA: En el valor de la tasa está incluido el de los timbres.

IRA .



# BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 35-138-20

ROL:

## CERTIFICO:

Que la propiedad de **GARCIA UGARTE FRANCISCO.**

situada en la calle **URDESA CENTRAL** de la Parroquia.

urbana **TARQUI** de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año. **1985**

AVALUO CATASTRAL: **\$2.147.600.-**

Guayaquil, 14 de MARZO.

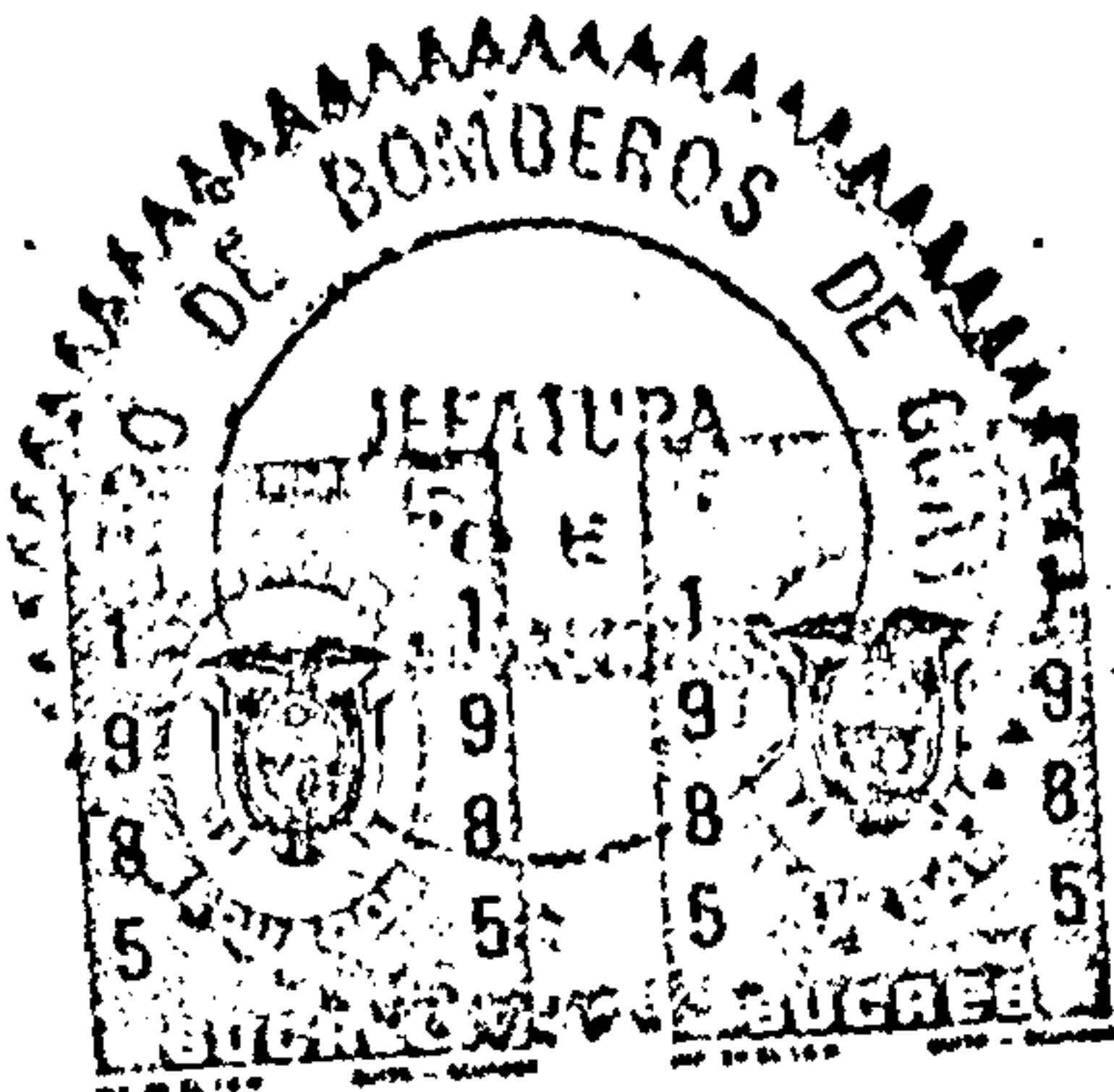
de 198 5

Tesorero

*Lic. Gonzalo Boada Diaz*

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual al original. DOY FE.

*Notario Benigno Guerra del Caalón Guayaquil*



DEC 17-85 <sup>MONT</sup>~~FILE~~ 00-100 III-13,815.

APORTE DE INMUEBLE

**ESPECIE VALORADA S/ 3,60**

Recibí del Señor FRANCISCO GARCIA UGARTE Y SRA.=  
la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS QUINCE,00/100.x.x.x.x.x.x.xsucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA.INMO=  
.....BILIARIA.CHARMALU.S..A.-.....  
del predio ..... ubicado en la parroquia ..Tarqui..... del Cantón  
.....Guayaquil..-.....consistente en solar.y.villa..-.....  
.....  
según Aviso N° ..... del Notario señor Ab.Ernesto.Tama.C.-...  
..... siendo el valor real de la venta s/.1'381.500,00.....  
.....pero se cobra el .....  
impuesto sobre ..... por ser este avalúo de Catastro del  
.....Código.;... N° 35-138-20A.-.....con la siguiente demostración.  
Fijo por los primeros s/ .....s/ .....  
Gradual .....1 % por "1'381.500,0013.815,00✓

Suman s/.....

Total s/ 13.815,00..

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....  
 ..... y que se ha cobrado con el ..... % de descuento,  
 por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior.

Emitido,

**Tesorero Municipal**

El Jefe de Rentas

# CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante .....son correctos y que el valor de..... ingresó a Caja el día..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

~~El Jefe de Rentas~~

9101015101 1979

1210 1710 1979

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

**Ingreso de Caja**

Nº 140101

**IC**

NOMBRE FRANCISCO GARCIA UGARTE Y C<sup>da</sup>

FECHA dia, 27/85

ARCHIVO No.

| CODIGO                                                      | RUBRO                                   | VALORES  |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|
| 14.07.00                                                    | Venta de Agua                           |          |
| 14.09.01                                                    | Derechos de Instalación                 |          |
| 14.09.02                                                    | Derechos de Abastecimiento              |          |
| 14.09.03                                                    | Venta de Medidores                      |          |
| 14.09.04                                                    | Formularios para Instalaciones          |          |
| 14.12.00                                                    | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones |          |
| 32.06.02                                                    | Fondo de Garantía a Contratistas        |          |
| 32.06.04                                                    | Alcantarillado                          |          |
| 52.01.01                                                    | Multas y Sanciones                      |          |
| 52.01.02                                                    | Intereses por Mora                      |          |
| 52.01.07                                                    | Venta de Materiales                     |          |
| 52.01.09                                                    | 7% Vehículos Servicio Público           |          |
| 52.01.10                                                    | 1% Adicional de Alcabalas               | 3.454,00 |
| 52.01.04                                                    | Otros no especificados                  |          |
| Varios:                                                     |                                         |          |
| Observaciones: 1% adicional 1, comp # 4398                  |                                         |          |
| NOTARIO: DR. E. Tamo                                        |                                         |          |
| efec                                                        |                                         |          |
| Son: tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro oo/lousucree |                                         |          |
| TOTAL                                                       |                                         | 3.454,00 |

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE DE GUAYAQUIL  
12 7 DIC. 1985  
AGADO  
TANILLA No. 6

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 64034

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 3.454,00

RECIBI de FRANCISCO GARCIA UGARTE Y SRA.-

la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,00/100.- sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor  
de S/. 1'381.500,00 por la transferencia  
de dominio de SOLAR Y VILLA a/f. CIA INMOBILIARIA CHARMALU S.A. PARROQUIA  
TARQUI.-

DEC 19 1985

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

ABG ERNESTO TAMA

Guayaquil, 19 de DICIEMBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

PEDRO C. VERGARA

JOSE VEINTIMILLA CABRERA

TESORERO

## H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

SECRETARIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Nº 71476

POR S/. 3.454,00.-

He recibido de FRANCISCO GARCIA UGARTE

La suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO,00/100 SUCRES ( Arts. 359 y 360 LRM

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo  
del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA : SOLAR Nº.- 20-A.- en la Mz.  
Nº.- 138.- y VILLA.- Parroquia TARQUI.- Céd.-: 35 -138 -20-A.-

Situado en: Calles: CIRCUNVALACION y LAS MONJAS.-URDESA.- Por S/. 1'381.500,00.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA CHARMALU S.A.

Escritura celebrada por el Notario 149.-

AB. ERNESTO TAMA COSTALES

Pagado:

Banco:

No. del Cheque:

Cta. No.

Guayaquil a 24 de Diciembre de 198 5

GUAYAS

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

REVISADO

Eva M. López

Nº 172

14

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalás

Guayaquil, de Dic/ 85 19

Recibí de Francisco Garcia Ugarte y Sra.-  
la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.00/100 sures  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
hace a Cía Inmobiliaria Charmali S.A.-  
del predio ubicado en la calle  
de la Parroquia Tarqui.- del Cantón Provincia  
consistente en solar y villa.- Aporte a Const de Cía.-  
Valor de la venta \$. 1.381.500.00  
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. según Aviso No  
del Notario Sr. Tama.-  
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL 1.727.00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No.

POR S/. 1.727,00

Guayaquil, diciembre 16 de 1985

Aviso No. Notaría No. 14 Notario AB. ERNESTO TAMA COSTALES

Contrato de: APORTE DE INMUEBLE

Que otorga: FRANCISCO GARCIA UGARTE Y SRA.=

A favor de: CIA. INMOBILIARIA CHARMALU S.A.?

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle LAS MONJAS=URDESA.= No. entre solar y villa

y Rol No. Cod. Catastro No. 35-138-20A.-

Avalúo Comercial S/. 1'381.500,00 Precio de Venta S/. 1'381.500,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de lps Imptos.  
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mco. de S/. 1'381.500,00 Da S/. 1.727,00

Impuesto S/.

SON: UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, 00/100 SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. 1377

Banco Guayaquil

Jefe de Catastro

Tesorero

NOTARIO PUBLICO  
(Firma y Sello)



# BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

## DEPARTAMENTO DE TESORERIA

RESOLUCION N° 86.- CAMBIO DE  
CODIGO POR NO EXISTIR FISICA-

MENTE AL CODIGO N°35-1-2b03

CODIGO: 35-1-7b03

ROL: =====

### CERTIFICO:

Que la propiedad de SAAB CH. CHARGEL, Y SRA.

situada en la calle URDESA CENTRAL de la Parroquia

urbana TARQUI de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año. 1985

AVALUO CATASTRAL: 845.200.-

Guayaquil, 30 de OCTUBRE

de 1985

Tesorero

18

## MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

### DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 35-01-07B03 ROL: .....

### CERTIFICO:

Que la propiedad de Sr. Charbel Saab Chebrauc y Sra.

situada en la calle Tarqui de la Parroquia

Urbana de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 1403.700 AVALUO CATASTRAL: 845.200

Guayaquil,

3

de 1985

ARCHIVO

Grat. (r)ing. Mario Jiménez Montero  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y AVALUOS  
GUAYAQUIL

JEFE DE RENTAS

M. Francisco López

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

18630

Nº

GUAYAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

APORTE DE INMUEBLE

Nº 42036

ESPECIE VALORADA S/. 3.00

Guayaquil, 6 de diciembre de 1985

Recibí del Señor CHARBEL SAAB CHEDRAUI Y. SRA. =  
la suma de CATORCE MIL OCHENTA Y SIETE, 00/100 x x x x x x x x sucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA. INMOBILIARIA CHARMALU S.A. -

del predio ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón  
Guayaquil consistente en cuota 8,91% de departamento B-3 - planta baja. Bloque "B" = CONDOMINIO COSTANERA..  
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Ernesto Tama C. -  
siendo el valor real de la venta S/. 14.087,000.00  
pero se cobra el impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del  
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/.  
Gradual 1. % por " 14408700 S/. 14.087,00 -

Suman S/. 14.087,00

Descuento % según aviso S/.

Total S/. 14.087,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el  
y que se ha cobrado con el % de descuento,  
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el  
comprobante son correctos y que el valor de

ingresó a Caja el día de 197...

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

010 0712/54 2272

15 12 1/2

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

**Ingreso de Caja**

Nº 139202

**IC**

NOMBRE CHARBEL SAAB CHEDRAUI Y SA

FECHA dic. 17/85

ARCHIVO No.

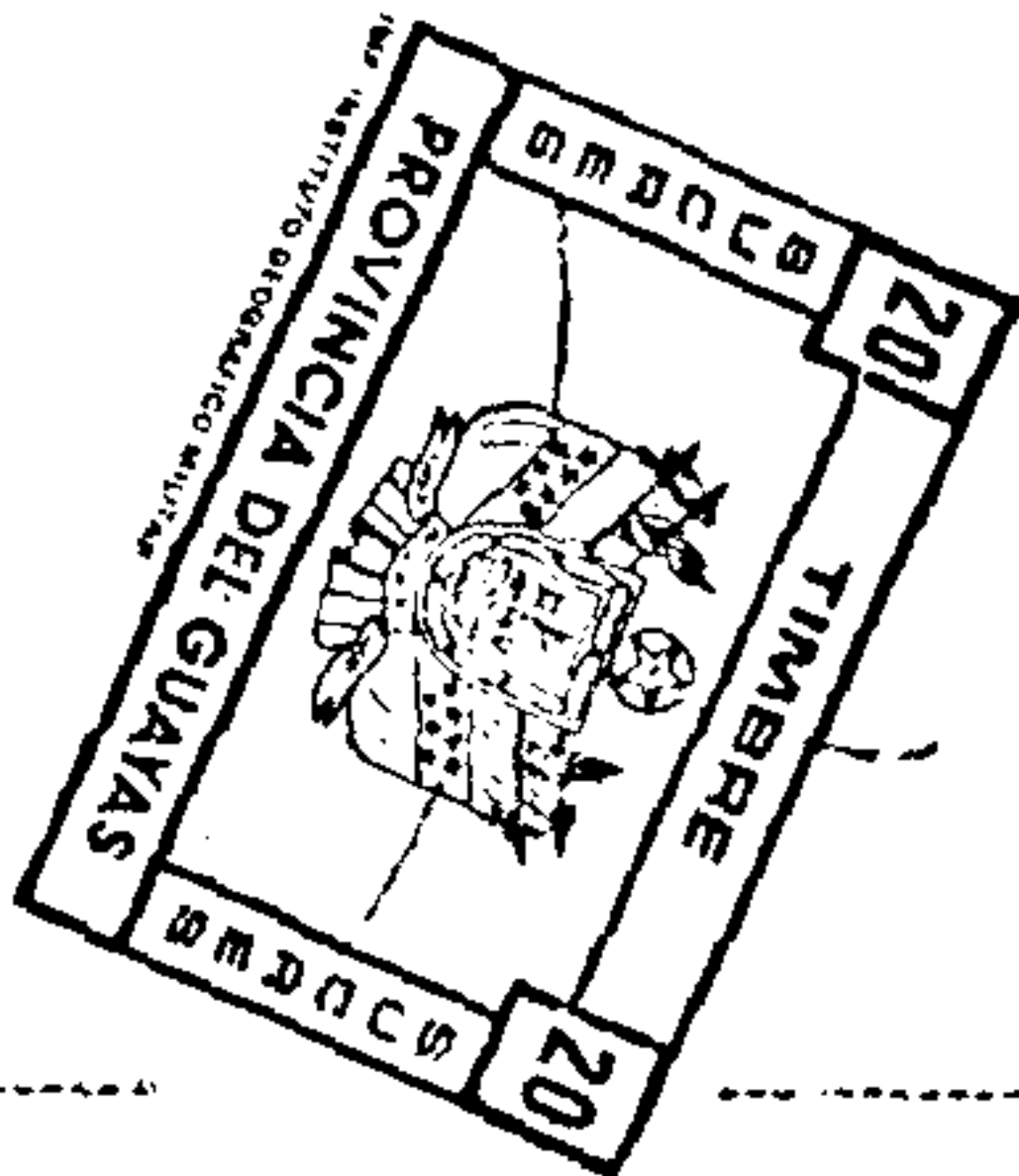
| CODIGO                                          | RUBRO                                   | VALORES  |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------|
| 14.07.00                                        | Venta de Agua                           |          |
| 14.09.01                                        | Derechos de Instalación                 |          |
| 14.09.02                                        | Derechos de Abastecimiento              |          |
| 14.09.03                                        | Venta de Medidores                      |          |
| 14.09.04                                        | Formularios para Instalaciones          |          |
| 14.12.00                                        | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones |          |
| 32.06.02                                        | Fondo de Garantía a Contratistas        |          |
| 32.06.04                                        | Alcantarillado                          |          |
| 52.01.01                                        | Multas y Sanciones                      |          |
| 52.01.02                                        | Intereses por Mora                      |          |
| 52.01.07                                        | Venta de Materiales                     |          |
| 52.01.09                                        | 7% Vehículos Servicio Público           |          |
| 52.01.10                                        | 1% Adicional de Alcabalas               | 3.522,00 |
| 52.01.04                                        | Otros no especificados                  |          |
| Varios:                                         |                                         |          |
| Observaciones: 1% adicional, comp # 3805        |                                         |          |
| NOTARIO: DR. E. TAMA                            |                                         |          |
| efec                                            |                                         |          |
| Son: tres mil quinientos veintidos no/loobucres |                                         |          |
| TOTAL                                           |                                         | 3.522,00 |

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE DE GUAYAQUIL  
17 DIC. 1985  
AGADO 6  
ADILLA 11

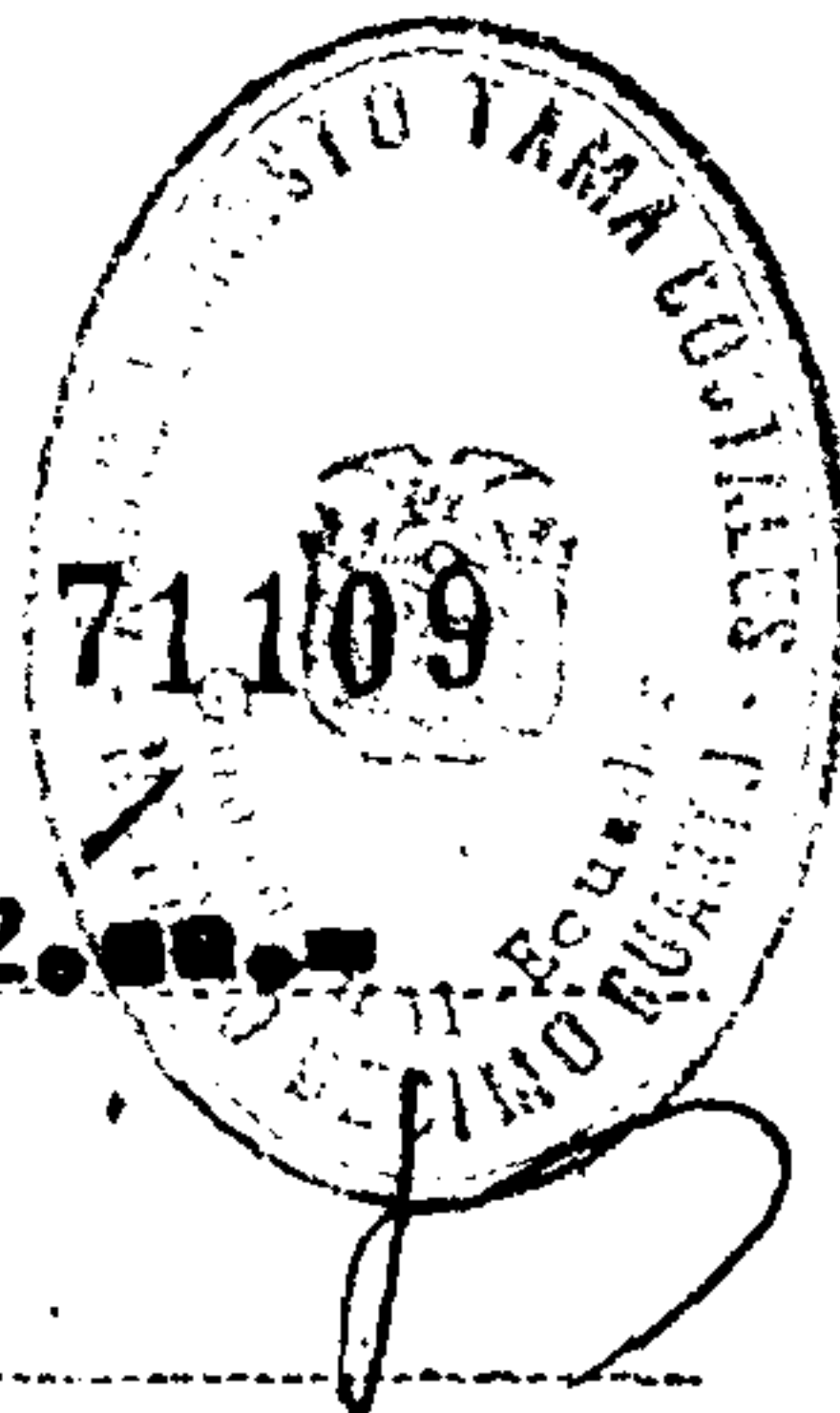
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS  
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Nº 71109

POR S/3.522.00.-



He recibido de CHARBEL SAAB CHEDRAUI ✓

La suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, 00/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM).-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: ALICUOTA del 8.91 % en el SOLAR y DEPARTAMENTO b-3 en planta baja Bloque "b" del Condominio COSTANERA.-Parroquia TARQUI

Situado en EBANOS y COSTANERA.- URDESA.- Cód.: 35 -001- 07b3.- Por S/.1'408.700.00.-

Que hace a favor de Cia.- INMOBILIARIA CHARMALU S.A. ✓

Escritura celebrada por el Notario 140.-

Guayaquil 13 de diciembre 1985

AB. ERNESTO TAMA COSTALES

Pagado: Banco:

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. Cta. No.

REVISADO 16 DIC. 1985

Liquidador de Impuestos

REVISADO  
Eva Maldonado López

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 63832

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/3.522.00

RECIBI de CHARBEL SAAB CHEDRAUI Y ERA.-

la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS, 00/100.- sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor  
de S/1'408.700.00 por la transferencia

de dominio de CONDOMINIO COSTANERA a/7. CIA INMOBILIARIA CHARMALU S.A. PARROQUIA TARQUI.- PAGADO CON CHEQUE N°0001349 BCO DE GUAYAQUIL.- R I A

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo N° 900 del 22 de Mayo de 1946

AB ERNESTO TAMA

Guayaquil, 12 de DICIEMBRE 1985

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

PEDRO C. VERGARA

Auxiliar de Tesorería

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 1692 **14** Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de 1985 19

Recibí de **Charbel Saab Chedraui y Sra.-**  
la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO .00/100** sucres  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
hace a **Cía Inmobiliaria Charmalu-S.A.-**  
del predio **ubicado en la calle**  
de la Parroquia **Tarqui.-** del Cantón **Provincia**  
consistente en **Cuota de departamento.-Aporte a Const de Cía.-**  
Valor de la venta \$. **1.408.700.00**  
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. **según Aviso No**  
del Notario Sr. **Tama.-**  
**1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL 1.761.00**

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. \_\_\_\_\_

POR S/. **1.761,00**

Guayaquil, **diciembre 6** de 198**5**

Aviso No. \_\_\_\_\_ Notaría No. **14** Notario **AB. ERNESTO TAMA COSTALES**

Contrato de: **A P O R T E D E I N M U E B L E**

Que otorga: **CHARBEL SAAB CHEDRAUI Y SRA.-**

A favor de: **CIA. INMOBILIARIA CHARMALU S.A.-**

Cantón Guayaquil, Ciudad **GUAYAQUIL** Parroquia **TARQUI**

Calle **EBANOS 107. -** No. \_\_\_\_\_ entre **cuota 8,91%-dep.B-3-planta**

y **baj.BLOQUE "B"-CONDOMINIO COSTANERA.-** Rol No. \_\_\_\_\_ Cod. Catastro No. **35-001-07B3.-**

Avalúo Comercial S/. **1'408.700,00** Precio de Venta S/. **1'408.700,00**

Impuesto 0,5% de S/. \_\_\_\_\_ Da S/. \_\_\_\_\_

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los Imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. **1'408.700,00** Da S/. **1.761,00**

Impuesto \_\_\_\_\_ S/. \_\_\_\_\_

SON: **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN ,00/100x.x.x.x.x.x.x.x** SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. **1348**

Banco **Guayaquil**

Jefe de Catastro

Tesorero

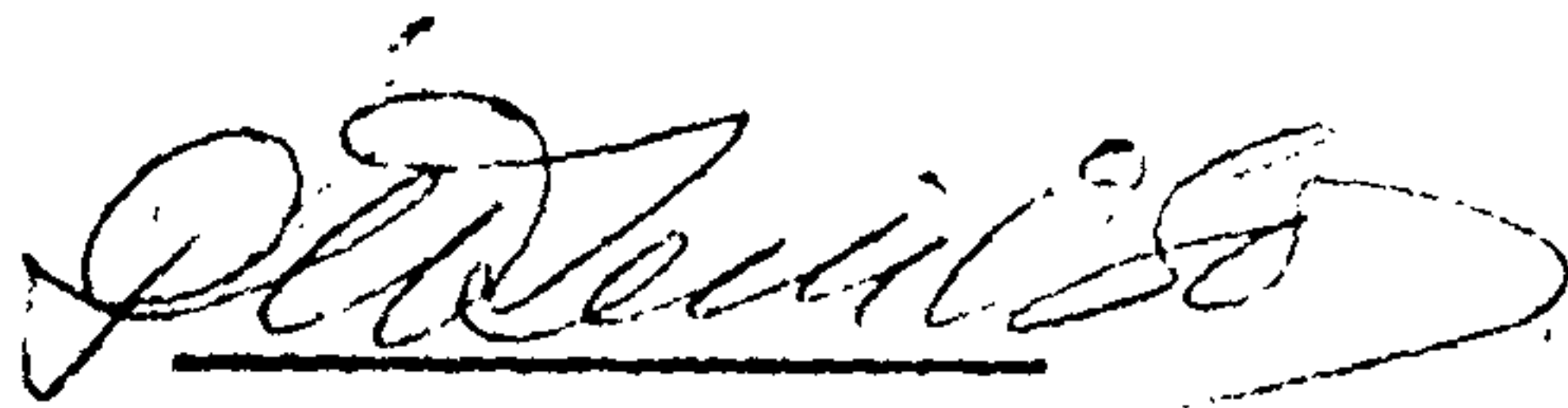
NOTARIO PUBLICO  
(Firma y Sello)

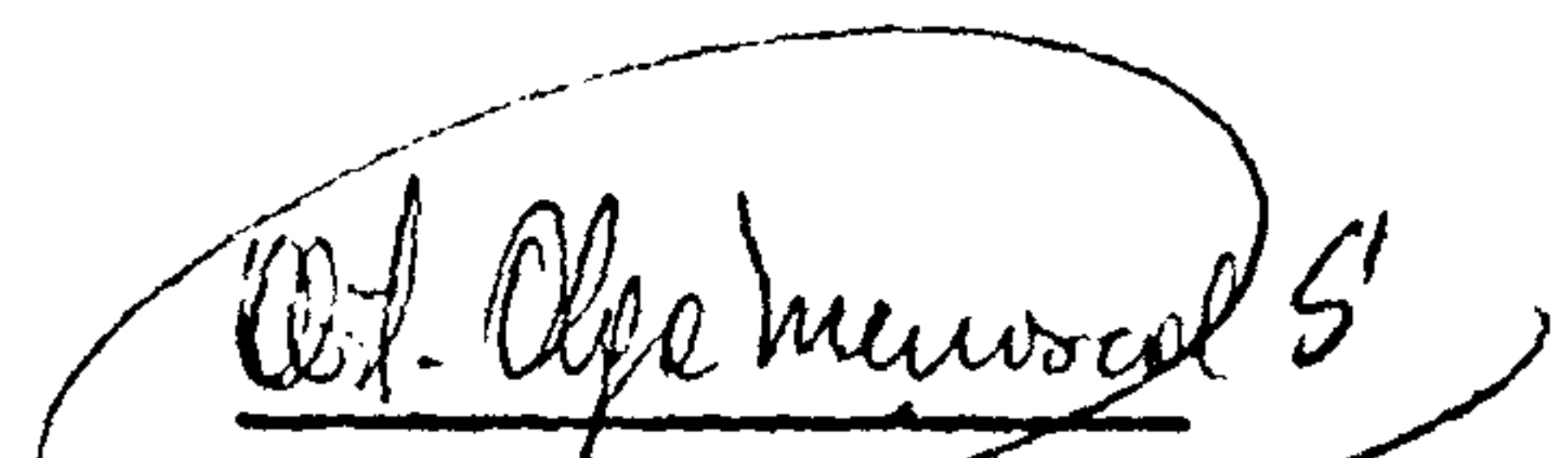
# CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES

LUIS URDANETA 1401 Y GARCIA MORENO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1.985

CERTIFICAMOS: que el Dr. CHARBEL SAAB CH., condueño de este condominio, se encuentra al día en el pago de las alícuotas de mantenimiento y seguro.

  
Presidente

  
Administradora.



# BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 11-27-2E03

ROL:

## CERTIFICO:

Que la propiedad de SAAB CHEDRAUI CHARBEL.

situada en la calle LUIS URDANETA de la Parroquia

urbana TARQUI de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año. 1985

AVALUO CATASTRAL: \$223.600.-

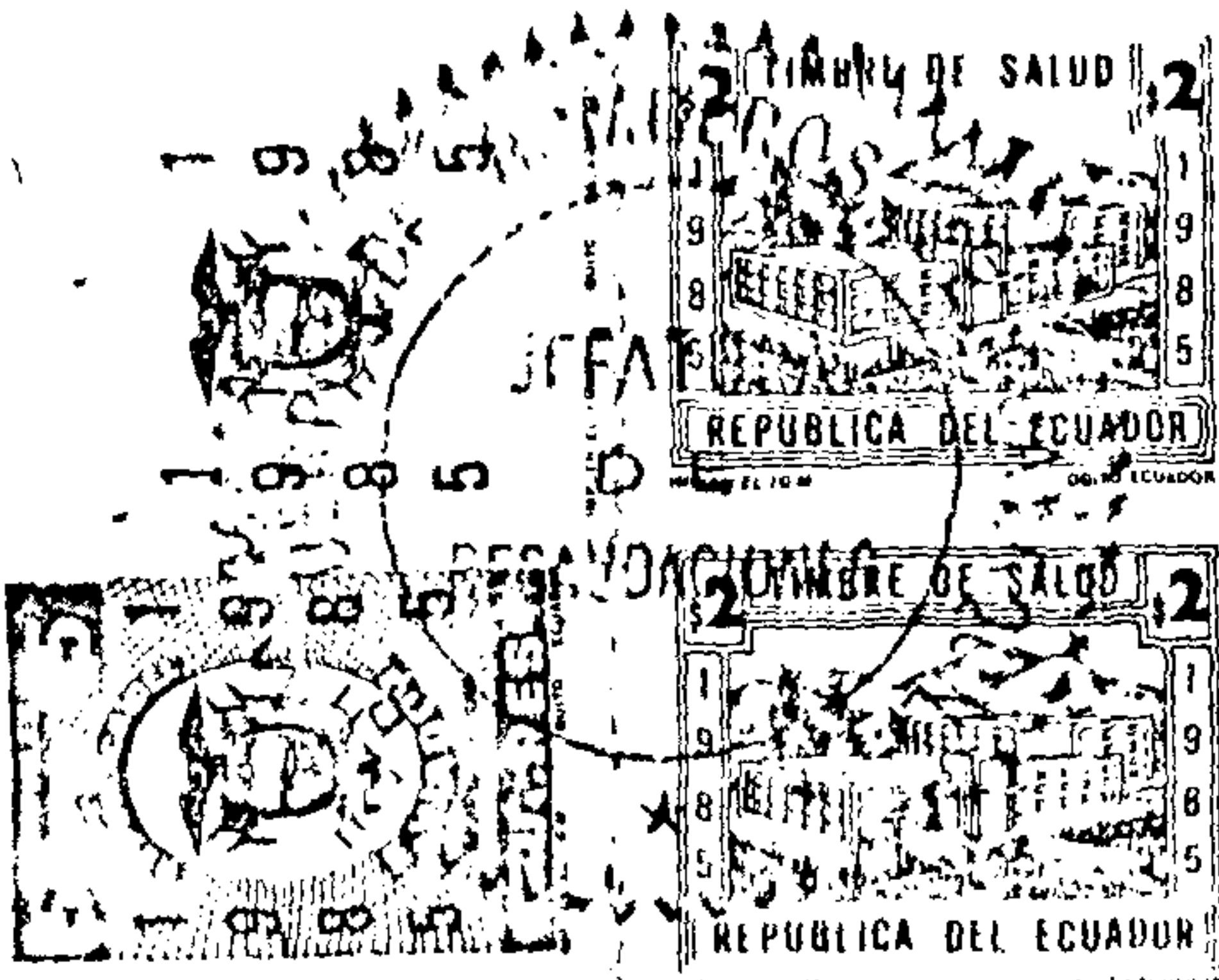
30 de OCTUBRE

Guayaquil,

de 198

5

Tesorero  
Lic. Gonzalo Roada Diaz



## MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO 11-27-02E03 ROL:

## CERTIFICO:

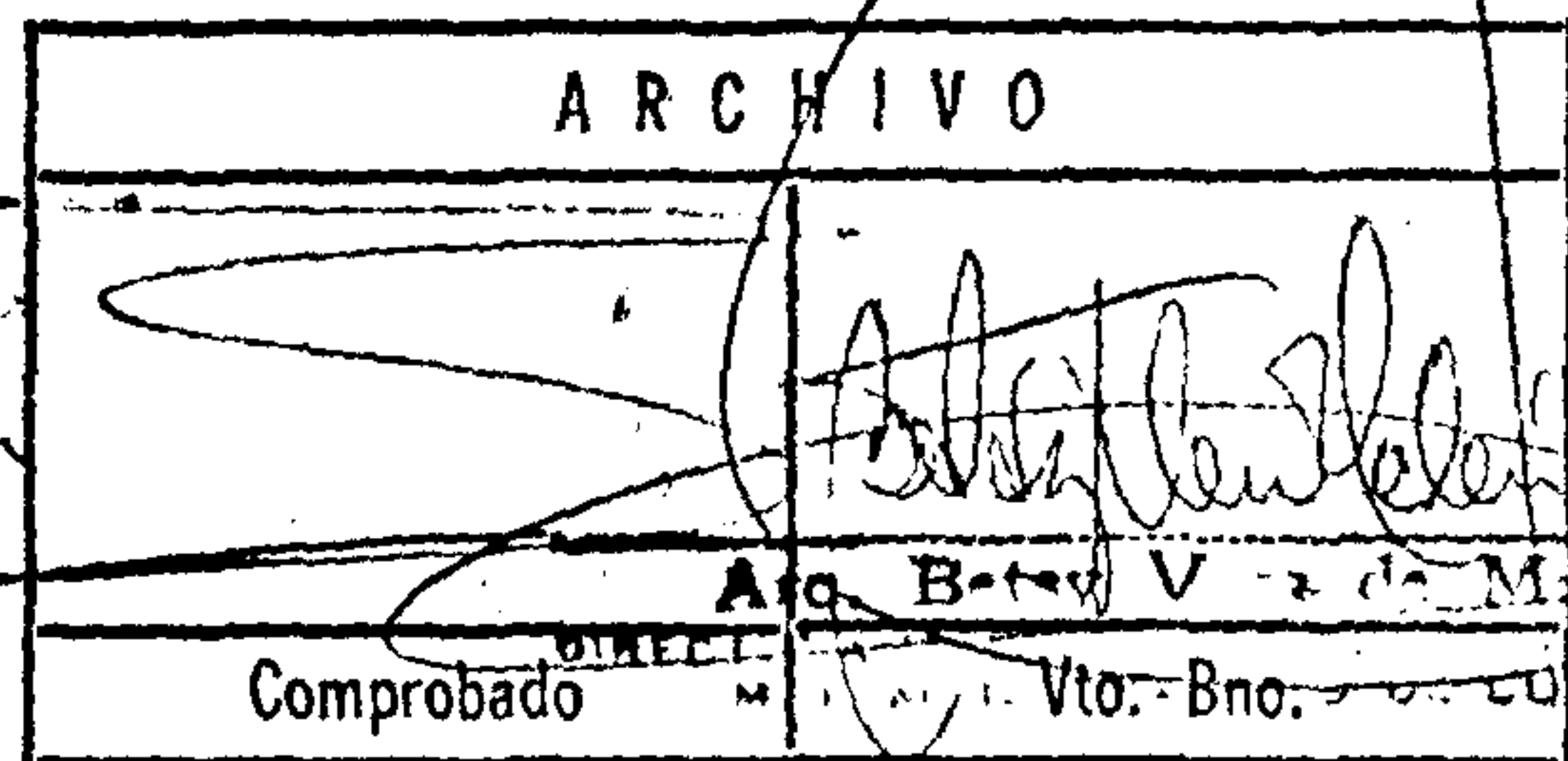
Que la propiedad de Charbel Saab Chedraui  
situada en la calle de la Parroquia

Urbana de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: 372.700 AVALUO CATASTRAL: 223.600

Guayaquil, 23 de Septiembre de 1985



JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

JEFE DE RENTAS

CERTIFICADO SOLAR PROPIO No. 15698

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 42028

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, 2 de diciembre de 1978

Recibí del Señor CHARDEL SAAB CHEDRAUI Y SRA.  
la suma de TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE, 00/100x.x.x.sucres,  
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA INMOBILIARIA CHARMALU S.A.  
del predio ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil consistente en local #3- 4º piso-  
EDIFICIO "CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES" = alícuota 3,66%.-  
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Ernesto Tama C.-  
siendo el valor real de la venta s/. 372.700,00  
pero se cobra el impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del Código Nº 11-27-2EQ3.- con la siguiente demostración.  
Fijo por los primeros s/.  
Gradual 1 % por 372.700,00 s/. 3.727,00

Suman s/. 3.727,00

| Descuento | % según aviso | s/.                |
|-----------|---------------|--------------------|
|           |               | Total s/. 3.727,00 |

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el ..... y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del ..... de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal,

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante ..... son correctos y que el valor de ..... ingresó a Caja el día ..... de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

95 274 6 31977

98-121-21

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA - DIVISION DE TESORERIA

**Ingreso de Caja**

Nº 139073

**IC**

NOMBRE: CHABEL SAAB CHEDRAUI Y CIA

FECHA: dic. 17/85

ARCHIVO No.

| CODIGO                                   | RUBRO                                   | VALORES |
|------------------------------------------|-----------------------------------------|---------|
| 14.07.00                                 | Venta de Agua                           |         |
| 14.09.01                                 | Derechos de Instalación                 |         |
| 14.09.02                                 | Derechos de Abastecimiento              |         |
| 14.09.03                                 | Venta de Medidores                      |         |
| 14.09.04                                 | Formularios para Instalaciones          |         |
| 14.12.00                                 | Instalaciones de Redes a Urbanizaciones |         |
| 32.06.02                                 | Fondo de Garantía a Contratistas        |         |
| 32.06.04                                 | Alcantarillado                          |         |
| 52.01.01                                 | Multas y Sanciones                      |         |
| 52.01.02                                 | Intereses por Mora                      |         |
| 52.01.07                                 | Venta de Materiales                     |         |
| 52.01.09                                 | 7% Vehículos Servicio Público           |         |
| 52.01.10                                 | 1% Adicional de Alcabalas               | 931,75  |
| 52.01.04                                 | Otros no especificados                  |         |
| Varios:                                  |                                         |         |
| Observaciones: 1% adicional, comp # 3748 |                                         |         |
| NOTARIL: DR. E. J. J. J.                 |                                         |         |
| efec                                     |                                         |         |
| Somoscientos treinta y un 75/100 suaves  |                                         |         |
| TOTAL                                    |                                         | 931,75  |

R E C A U D A D O R

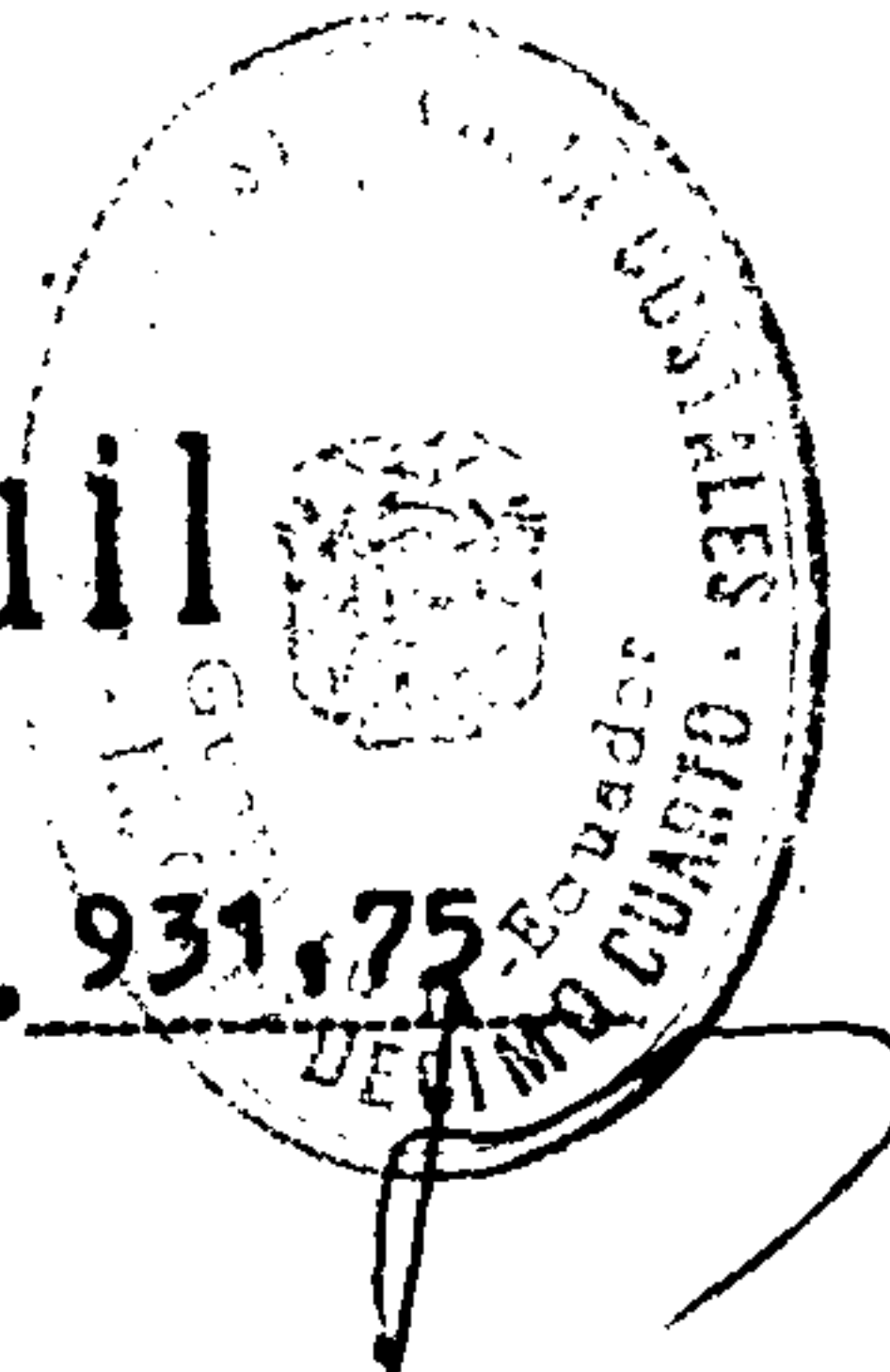
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA  
NOTARIL DE GUAYAQUIL  
17 DIC. 1985  
6

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 63717

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 931,75



RECIBI de CHARBEL SAAB CHEDRAUI Y SRA.-  
la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, 75/100.- sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
de S/. 372.700,00 por la transferencia  
de dominio de INMUEBLE a/f. CIA INMOBILIARIA CHARMALU S.A. PARROQUIA TARQUI  
PAGADO CON CHEQUE N°0001340 BCO DE GUAYAQUIL.-

según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1.946

AB ERNESTO TAMA

Guayaquil, 10 de DICIEMBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

JOSE VENTURA CARRERA  
TESORERO

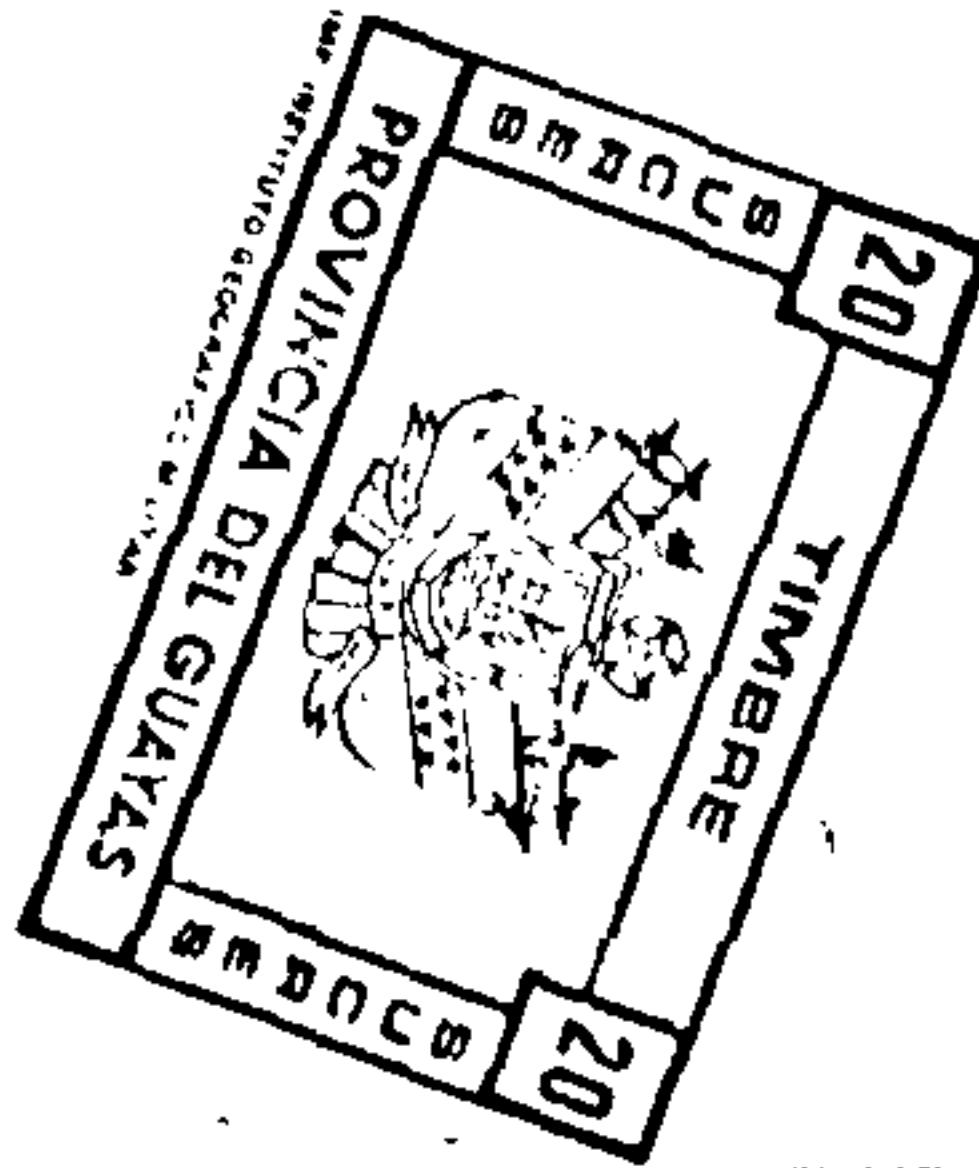
PEDRO C. VECARRA

Asesor de Tesorería  
Junta de Beneficencia de Guayaquil

## H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS



Nº 71110

POR S/. 931,75.-

He recibido de CHARBEL SAAB CHEDRAUI

La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, 75/100 SUCRES ( Arts. 359 y 360 LRM ).-

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio

del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: ALICUOTA del 3.66 % y LOCAL N° 3

(41.20 m2) en 40.- piso CENTRO MEDICO.- Parroquia TARQUI.- Cód.: 11-27-2E03.-

Situado en: Calle: LUIS URDANETA y GARCIA MORENO.- Por S/. 372.700,00.-

Que hace a favor de COMPANIA INMOBILIARIA C H A R M A L U S A.-

Escritura celebrada por el Notario 140.-

Guayaquil a 13 de dicbre. de 1985

AB. ERNESTO TAMA COSTALES

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

REVISADO 1 DIC. 1985

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Cecilia Urdaneta  
Liquidador de Impuestos

Econ. Enrique Arango Andrade

**DIRECCION FINANCIERA**

**CERTIFICADO No.**

**POR S/.465,90**

Aviso No. \_\_\_\_\_ Notaría No. 14 Notario AB. ERNESTO TAMA COSTALES

Contrato de: A P O R T E                      D E                      I N M U E B L E . =

Que otorga: CHARBEL SAAB CHEDRAUI Y SRA.=

A favor de: CIA. INMOBILIARIA CHARMALU S.A.=

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle L.URDANETA Y G.MORENO N<sup>o</sup>.            entre alícuota 3,66% -local #3-4º Pi-

v SO. - Rol No. Cod. Catastro No. 11-27-2E03. -

Avalúo Comercial S/. 372.700,00 Precio de Venta S/. 372.700,00

Impuesto 0,5% de S/. \_\_\_\_\_ Da S/.

Imppto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los impuestos  
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de, S/. 372.000,00 Da S/. 465,90

**Impuesto** \_\_\_\_\_ S/

SON: CUATROCIENTOS SESENTAY CINCO, 90/100x.x.x.x.x.x.x.x.x.x,x.x.\*SUCRES

|            |                 |                                   |                                            |
|------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------------------------------|
| REGISTRADO | RECIBI CONFORME | Cobrado en:                       | ABG. ERNESTO TAMA COSTALES                 |
|            |                 | Efectivo <input type="checkbox"/> |                                            |
|            |                 | Cheque No. 395                    | Notario Décimo Cuarta del Cantón Guayaquil |
|            |                 | Banco                             | NOTARIO PUBLICO                            |
|            |                 |                                   | (Firma y Sello)                            |

REPUBLICA DEL ECUADOR

**JUNTA DE DEFENSA NACIONAL**

**Nº 1684 14** **Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas**

Guayaquil, de 1 Dic 85 19

Recibi de Charbel Saab Chedraui y Sra.-

la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 90/100**..... **SUCRES**

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cia Inmobiliaria Charmalu S.A.-

del predio..... ubicado en la calle

de la Parroquia Tarqui.- del Cantón                      Provincia                     

consistente en Alic. de solar.-

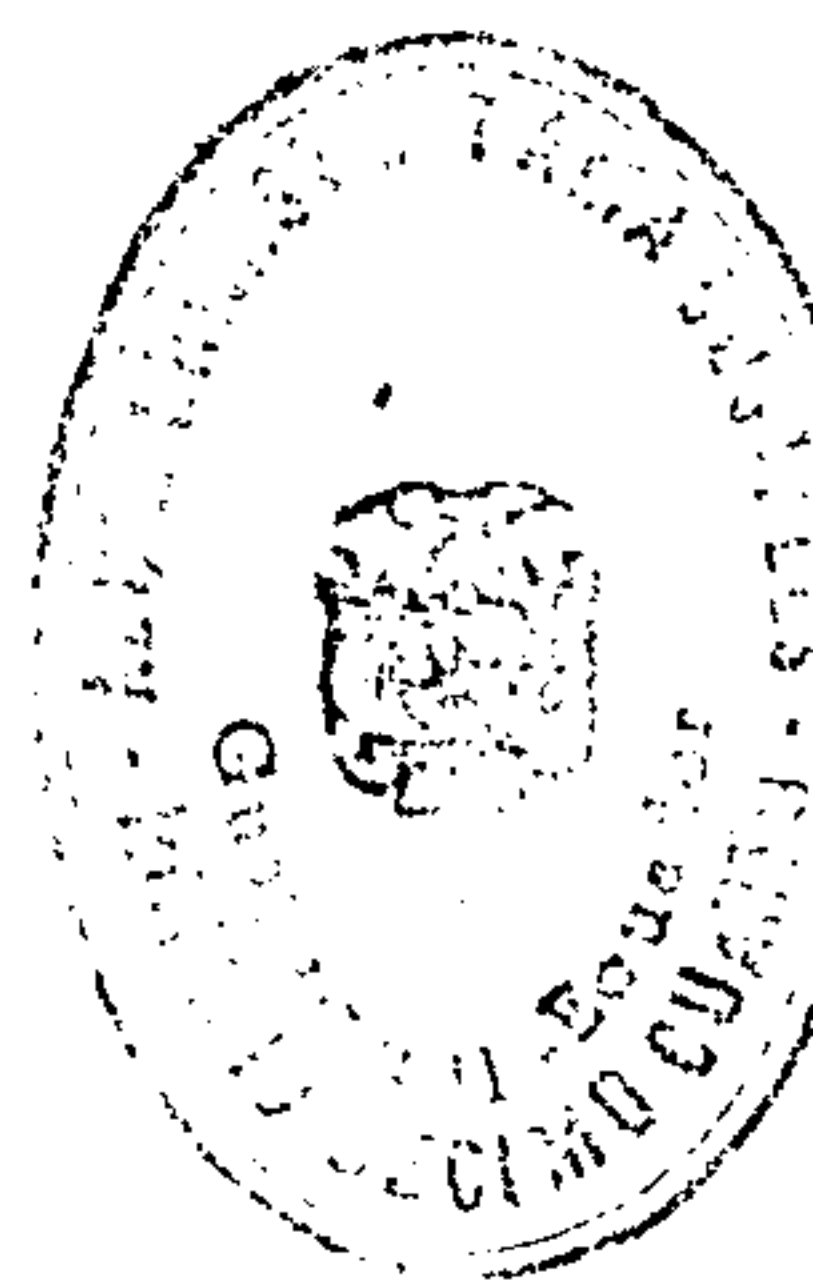
Valor de la venta \$.372.700.00.

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$. 4410 según Aviso No

del Notario Sr. Tama.

1/2 0/00 para DEFENSA NACIONAL 465.90

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

1 Guayaquil ; los certificados de no adeudar impuestos,  
2 al Cuerpo de Bomberos y al Municipio del cantón Salinas ; Alcabalas y sus adicionales .- L E I D A esta  
3 escritura de principio a fin , por mí el Notario en alta  
4 voz a los comparecientes , éstos la aprueban en todas sus  
5 partes, se afirman , ratifican y suscriben en unidad de  
6 acto conmigo el Notario. DOY FE.=  
7  
8  
9  
10  
11 *X Dr. Charbel Saab Chedraui*  
12 Dr. CHARBEL SAAB CHEDRAUI  
13 C.C.#0903982700 C.T.#00131 Vot.-075-270  
14 *X Maria L. de Saab*  
15 MARIA L. NEGRON DE SAAB  
16 C.C.#0904729167 C.T.#781050 Vot-059-011  
17  
18 *X Francisco Garcia Ugarte* *Olga B. de Garcia*  
19 FRANCISCO GARCIA UGARTE OLGA BASANTES DE GARCIA  
20 C.C.#0902630276 C.T.#780724 Vot-106-223 C.C.#0902630268 C.T.#003972 C.Vot-031-180  
21 *X Patricia D. de Saab*  
22 LAURICE PATRICIA SALEM DE SAAB  
23 C.C.#0908912173 C.T.#001242 C.Vot-046-201  
24 CIA. INMOBILIARIA SAN DANIEL (INMOSA) S.A. - RUC N°0990484740001.-  
25  
26 *X Juan Saab Chedraui*  
27 JUAN SAAB CHEDRAUI  
28 C.C.#0900543281 C.T.#619059 C.Vot-242-243  
Firma-

do)

ANTONIO SAAB CHEDRAUI

C.C.#0900717943- C.T.#00571 Vot-046-025

ALBERTO WITHER FERRETTI

C.C.#090080621-7

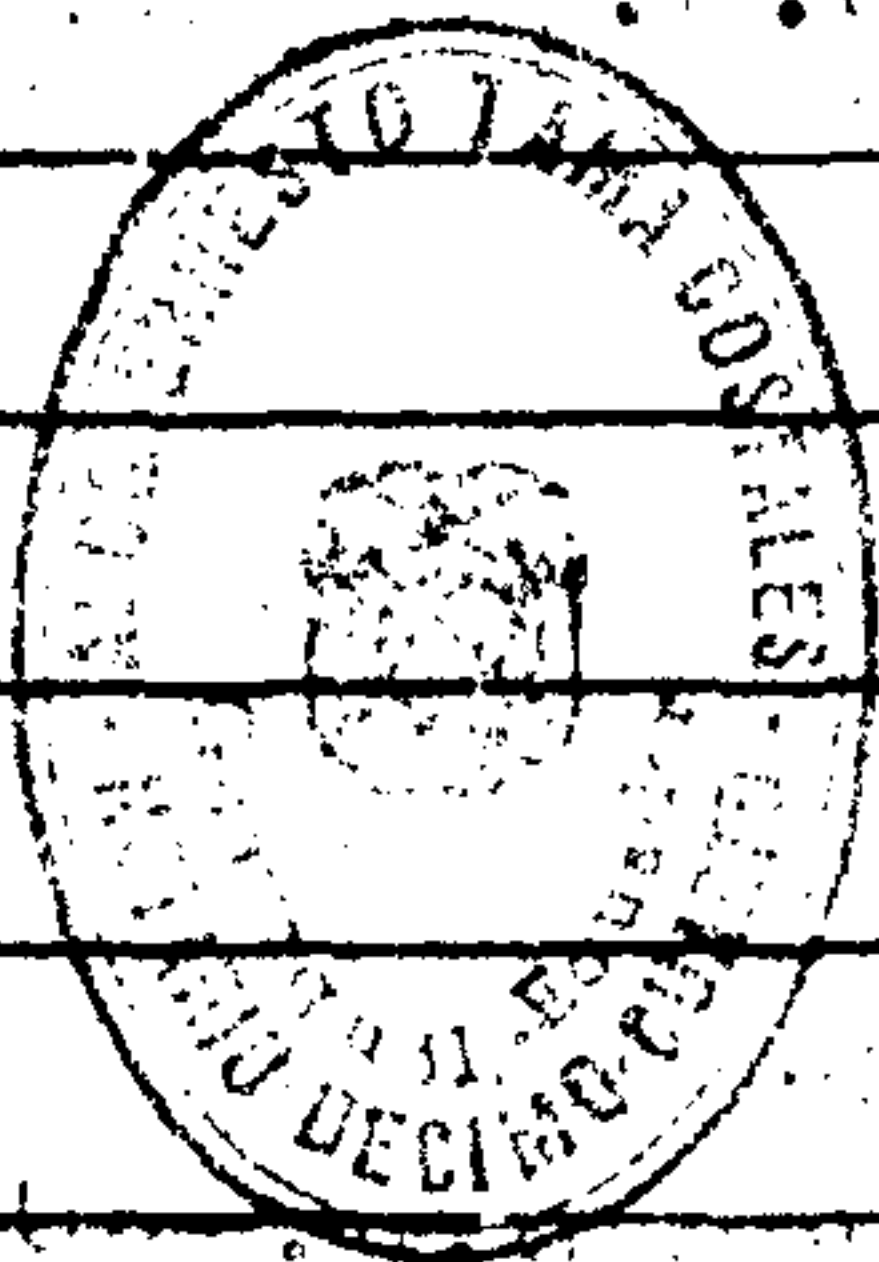
C.T.#15237-Vot-295-141-

INTENDENTE ESPECIAL DE LA LIQUIDACION

DEL BANCO DE DESCUENTO.-RUC N°0990022607001.-

SE OTORGO ANTE

MI;en fé de éllo, confiero este S E X T O T E S T I =  
M O N I O , en cuarenta y cuatro (44) fojas útiles, que  
sello y firmo en Guayaquil, treinta de diciembre de mil no-  
vecientos ochenta y cinco.-



ADO. FORTATO TALLI GOSTALES  
Notario Público Coana del Cantón Guayaquil

DOY FE . - me en esta fecha y en cumplimiento a lo ordene-  
do por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en Re-  
solución N°86-2-1-1-01323 , expedida el día 6 de marzo de  
1.986 , se tomó nota de su aprobación , al margen de la

I

1 escritura matriz ,a que se refiere la copia precedente.-

2 Guayaquil, Mayo 6 de 1.986.-

*[Handwritten signature]*

NOTARIO



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Tama C.  
ABOGADO  
Guayaquil Ecuador

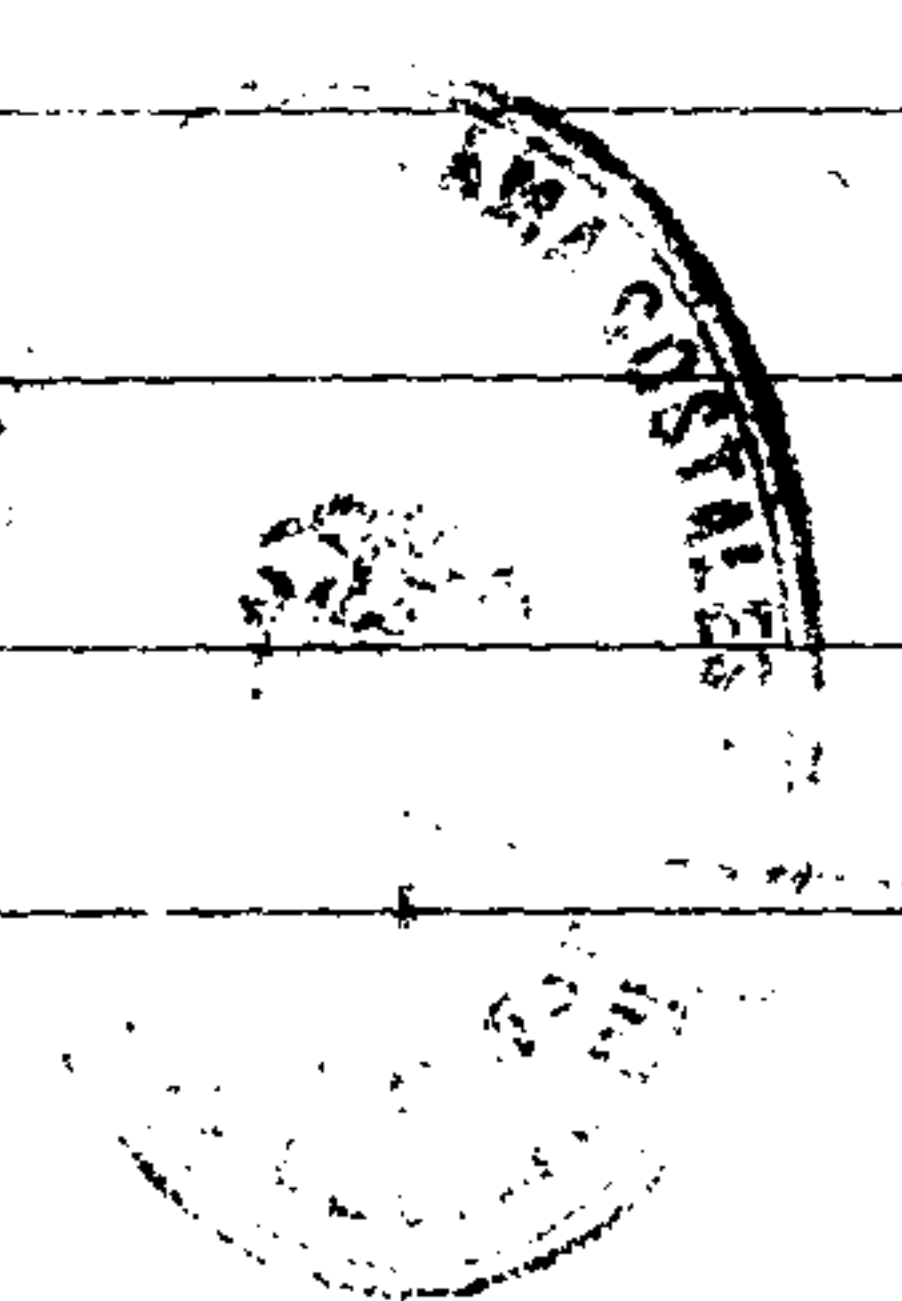
|                                                        |             |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| REFERENCIAL NO.                                        | 5652        |
| FECHA                                                  | 10 Marzo/86 |
| NOTA:                                                  | Malos       |
| LA ANOTACION EN REPERTORIO<br>NO SIGNIFICA INSCRIPCION |             |

14 DOY FE.- que al margen de la escritura de fecha treinta y  
15 uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos ,tomé no-  
16 ta que el Banco de Descuento en Liquidación autoriza a los  
17 cónyuges Barb-Negrón ,para que aporten el inmueble a favor  
18 de la Compañía "Inmobiliaria Chermalu S.A.", la misma que se  
19 sustituye en todas y cada una de las obligaciones que con-  
20 trajeron los mencionados cónyuges, los mismos que declaran  
21 que se constituyen garantes solidarios para con el Banco de  
22 Descuento en Liquidación, por la deuda que asume la premen-  
23 brada Compañía, en la presente escritura.-

24 Guayaquil, Mayo 20 de 1.986.-

*[Handwritten signature]*

ABO. ERNESTO TAMA CORTALES  
Notario Décimo Cuarto del Colegio de Guayaquil



16897  
Junio 30/86  
Malos

Certifico que con fecha hoy: en cumplimiento de la Resolución No. 86-

2-1-1-01525 anotada por el Intendente de Compañías, queda inscrito el Aperte que contiene esta escritura de feja 146031 a 146124, número 7023 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 13597 del Aperte. Guayaquil, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHNN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Canton Guayaquil

Certifico que con fecha hoy: se tomó nota del Aperte que contiene esta escritura a feja 25052 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y cuatro; 51716 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y tres, al surgir de las inscripciones respectivas. Guayaquil, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad. Vencido. Mil. Vale.-

DR. JOHNN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Canton Guayaquil

Certifico que con fecha hoy: se tomó nota de la constitución que contiene esta escritura a feja 12076 del Registro de Hipotecas, de mil novecientos ochenta y tres, al surgir de la inscripción respectiva. Guayaquil, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHNN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Canton Guayaquil

Certifico que con fecha hoy: Se tomó nota del Aperte que contiene esta escritura a feja 6244 del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y siete, al surgir de la inscripción respectiva. Guayaquil, treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHNN DUNN BARREIRO  
Registrador de la Propiedad del  
Canton Guayaquil



de conformidad con la Resolución Nº 86-2-1-1-01525 de fecha Mar-

zo seis de mil novecientos ochenta i seis (1986), dictada por el

Intendente de Compañías de Guayaquil, se inscribe el Aporte de

Capital que contiene esta escritura de fs. Nº 2.724 a fs. Nº -

2.732-Nº 565 del Registro de Propiedad i anotada bajo el Nº 959

del Repertorio.- Saline, a los treinta días del mes de Julio de

mil novecientos ochenta i seis.-

ABD. LUIS GONZALEZ PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Guayón Salinas

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución

número 86 - 2 - 1 - 1 - 01525, dictada el 6 de Marzo de 1.986, por el

Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma

que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "IN-

MOBILIARIA CHAMARLU S. A. ", de fojas 27.544 a 27.633, número 6.393 del

Registro Mercantil y anotada bajo el/número 9.776 del Repertorio.- Guaya-

quil, cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador

Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-

tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado

el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-

cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,

cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mer-

cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 miento a la Resolución Nº 86-2-1-1-01525 de fecha 6 de Marzo  
2 del presente año (1986) dictada por el Intendente de Compañías  
3 de Guayaquil, se inscribe el Aperte de fs. Nº 2.724 a fs. Nº  
4 2.732 Nº 565 del Registro de Propiedad i anotada bajo el Nº  
5 959 del Repertorio.- Salinas, a los treinta días del mes de Ju-  
6 lio de mil novecientos ochenta i seis.-

ABE. HES. COLONAT. FIDUCIAS  
Registrador de la Propiedad Unión Suiza

8  
9  
10 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolu-  
11 ción de fojas 27.539 a 27.543, número 6.592 del "registro Mercantil y  
12 anotada bajo el número 9.775 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Agos-  
13 to de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

